TOMO LVII — Montevideo, Jueves 16 de Octubre de 1919 — Núm. 4101

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Otorga por gracia especial una pensión a la señorita Aurelia Viera.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Aurelia Viera, por gracia especial y en mérito a los relevantes servicios que ha prestado a la Instrucción Primaria en el país, una pensión inembargable de doscientos pesos mensuales, quedando sin efecto la pensión legal que hasta el presente ha percibido.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 8 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Concede a la señorita Isabel Olivera Calamet el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Olivera Calamet el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero, con derecho al goce de su pensión íntegra.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, a 7 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, publíquese, insértese en el R. N. y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Integra el Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con los funcionarios que se indican.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será integrado, además de los funcionarios indicados en el artículo séptimo de la ley de 14 de Octubre de 1904, con el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director de Impuestos Internos y Rector de la Universidad.

Artículo 2.o En los casos de enfermedad o licencia de los miembros del Comité Ejecutivo que tengan carácter de jefes o directores de reparticiones públicas u organismos del Estado, podrán ser sustituídos por los subdirectores o segundos jefes, previa convocatoria.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Octubre de 1919.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Octubre 13 de 1919.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese a quienes corresponda, publíquese e insértese en el R. N.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Reglamenta el funcionamiento interno de la Oficina de Trabajo.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Octubre 10 de 1919.

(Carpeta número 1704|919).

Reglamentando el funcionamiento interno de la Oficina del Trabajo,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

DEL DIRECTOR

Artículo 1.o El Director representa a la Oficina en todos sus actos, siendo sus cometidos los siguientes:

A) Llevar la dirección superior de todos los trabajos.
B) Examinar la labor interna.
C) Firmar el despacho y la correspondencia.
D) Autorizar gastos.
E) Conceder licencias por cinco días al personal.
F) Amonestar o suspender a los empleados, dando cuenta al Ministerio, cuando sus faltas así lo exigiesen.
G) Iniciar y ensanchar la esfera de actividades que creyere útiles para el éxito de las disposiciones legales y la mejor ilustración en las cuestiones a legislar.

DEL SUBDIRECTOR

Artículo 2.o El Subdirector es, dentro de la repartición, el jefe inmediato del personal, de cuyo orden y disciplina es responsable ante la Dirección.

Corresponde al Subdirector:

A) Reemplazar al Director en caso de ausencia o acefalía.
B) Organizar las secciones; distribuir en ellas el personal; cambiar el destino de los empleados para armonizar aquél con las aptitudes de éstos.
C) Firmar las resoluciones de trámite interno.
D) Dirigir el Boletín y demás publicaciones que la oficina editare.
E) Organizar la Biblioteca, pudiendo, a este efecto y al expresado en el número anterior, utilizar los servicios del personal a sus órdenes.

DEL EMPLEADO QUE DESEMPEÑE LAS FUNCIONES DE SECRETARIO

Artículo 3.o Serán atribuciones del Secretario o empleado que haga sus veces, hasta la creación por ley de esta Sección:

A) Abrir y llevar la correspondencia, acordando con el Director o Subdirector la resolución a dictarse.
B) Dejar copia de los asuntos expedidos en libros oficiales, con la constancia en el expediente si la hubiere.
C) Cumplir y hacer cumplir las órdenes del Director o Subdirector.
D) Inscribir en un libro especial las resoluciones que afecten al personal y de las cuales deban éstos notificarse.
E) Llevar el libro de asistencia de los empleados, en el cual hará las observaciones del caso.
F) Dar cuenta a sus superiores de todas las novedades internas que se produzcan.
G) Redactar todas las comunicaciones oficiales que se le indiquen.
H) Evacuar todas las consultas verbales relacionadas con el servicio.

DE LA INSPECCION GENERAL

Artículo 4.o El Inspector General es el jefe inmediato de todos los Inspectores, y, como tal, responsable de la disciplina de éstos y de la forma de los trabajos cometidos a la Sección.

Son cometidos del Inspector General:

A) Velar por la organización y vigilancia de los servicios de Inspección e informar sobre todo cuanto se relacione con ellos.
B) Producir los informes correspondientes en los asuntos que le pase la Dirección y en las comunicaciones de sus subordinados que deba elevar a consideración de aquélla.
C) Elevar a la Dirección mensualmente un informe de los trabajos realizados por sus subalternos y otro para la publicación en el Boletín, exponiendo el resultado obtenido en la práctica de las leyes y decretos en vigencia e indicando los vacíos y deficiencias notados.
D) Vigilar la tarea de los Inspectores, haciendo jiras periódicas con el fin de controlar la buena marcha del servicio.
E) Cumplir y hacer cumplir a sus subalternos las órdenes que le trasmita la Dirección.

Llevar los siguientes libros:

1.o Uno donde se anotarán todas las denuncias sobre infracciones a las leyes obreras.
2.o Uno de notificaciones de todas las las resoluciones trasmitidas a los Inspectores.
3.o Uno de copias de los asuntos elevados a la Dirección.
4.o Uno de la nómina de sociedades patronales y obreras con su correspondiente ubicación, cantidad de asociados y dirigentes de las mismas.
5.o Uno de expedientes e informes de los Inspectores con las fechas correspondientes de entrega y devolución.

Elevar anualmente un informe respecto a los trabajos extraordinarios que realicen los Inspectores, en el que hará constar el celo que desplieguen los referidos funcionarios, a los fines de la foja de servicios de los mismos.

DE LOS JEFES DE SECCION

Artículo 5.o Los Jefes de Sección son responsables de la disciplina y aplicación de los empleados a sus órdenes, como asimismo de los trabajos que correspondan de acuerdo con los cometidos que se les especifican.

Son obligaciones de los Jefes de Sección:

A) Revisar y corregir todos los trabajos que salgan de las manos de los empleados de su dependencia.
B) Distribuir las tareas entre sus subalternos en forma de que no sufran demoras perjudiciales para la buena marcha de la oficina.
C) Elevar semestralmente un informe de los trabajos realizados, haciendo resaltar, si procediese, la competencia de sus respectivos empleados, a los fines de la foja de servicios.

Art. 6.o Son cometidos de la Sección "Estadística e Informaciones":

A) Investigar, recoger, ordenar y compilar datos sobre: accidentes del trabajo y seguros obreros (profesión, nacionalidad, sexo, estado civil, salario o sueldo, causas, calificación del daño, período de cura, etc.).
B) Huelgas y lockout (fecha, profesión, carácter, número, causa, duración, resultados, etc.).
C) Migración del trabajo (movimientos inmigratorios y emigratorios, profesión, sexo, estado civil, procedencia, etc.).
D) Artículos de primera necesidad (alimentos, precios corrientes).
E) Vestido (costo del de las clases obreras).
F) Alquileres (estados comparativos).
G) Obreros y empleados utilizados por el Estado, Administración Pública, Municipio, industrias, comercios, empresas, trabajos rurales (profesión, salarios, edad, sexo, estado civil, nacionalidad, sistema de horario, de descanso, de máquinas en uso, etcétera, etcétera).
H) Obreros en actividad y desocupados (número, profesión, estado civil, edad, nacionalidad).
I) Obreros enfermos (número, diagnóstico, profesión, sexo, nacionalidad, estado civil, etc.).
J) Organizaciones obreras y patronales (asociaciones, gremios, número de asociados, carácter, etc).

Art. 7.o Son cometidos de la Sección "Registro Público de Colocaciones":

A) Atender la oferta y demanda de trabajo, procurando al mismo tiempo poner en contacto a los elementos patronales y obreros. (En campaña, este servicio será efectuado por los Inspectores del Trabajo departamentales).
B) Reunir los antecedentes del movimiento que haya en la Sección para confeccionar la estadística mensual, que comprenderá la oferta, demanda y colocados.
C) La estadística de demanda y obreros colocados comprenderá como datos esenciales la profesión u ocupación del obrero, nacionalidad, sexo, estado civil y procedencia. Esto último solamente la primera. En oferta se hará constar sólo la profesión y el sexo.
D) Vigilar el cumplimiento de las leyes que establecen la obligatoriedad de ocupar una cantidad de obreros uruguayos cuando se trate de implantar una nueva industria, elevando a la Dirección informes periódicos al respecto.
E) Fiscalizar la acción de las agencias de colocaciones particulares, procurando al mismo tiempo suministren los datos de su movimiento, a los efectos de la estadística.
F) Llevar un Registro especial de la oferta y demanda de agricultores, de acuerdo con el respectivo decreto del Ministerio de Industrias.
G) Estudiar la situación de cada gremio y dar cuenta de las medidas que crea conveniente se dicten cuando haya escasez o exceso de oferta o demanda en determinado gremio.
H) Ponerse en contacto con sus similares del exterior para el mejor éxito de sus gestiones y con el previo consentimiento de la Dirección.
I) Llevar un Registro especial para el servicio doméstico, donde se anotarán todos los antecedentes de cada obrero, nombre, sexo, nacionalidad, estado civil, casas donde ha prestado servicios, etc., etc.
J) Sin perjuicio de estos datos, la Sección llevará un Registro en el que anote todos los demás que requiera el cumplimiento de su cometido.

Art. 8.o Son cometidos de la Sección "Despacho y Archivo":

A) Atender la Mesa de entrada, pasando después todos los asuntos a Secretaría para las resoluciones que correspondan.
B) Realizar las notificaciones y citaciones.
C) Expedir las planillas y libretas de horario obrero.
D) Archivar los asuntos tramitados, llevando a tal efecto los libros de control correspondiente.
E) Guardar los útiles de la oficina, no pudiendo facilitarlos a los empleados sin previa autorización superior.

Art. 9.o Son cometidos de la Sección "Tesorería y Contaduría":

1.o De la Tesorería:

A) La recaudación de multas.
B) La administración y custodia de los valores de la oficina.
C) La habilitación de ésta y los empleados.

2.o De la Contaduría: La anotación clasificada de:

A) Las recaudaciones.
B) La administración de los valores de multas.
C) El movimiento de fondos de la oficina.
D) Lo relativo a la habilitación de los empleados (operación sobre sueldos, descuentos, giros, etc.).

DE LOS INSPECTORES

De los Inspectores de la Capital

Artículo 10. Los Inspectores se considerarán como funcionarios de carácter administrativo, siendo sus funciones, fuera de otras que la Dirección y el Inspector General les encomendaren, las siguientes:

1.o Ejercer la inspección en la zona correspondiente; tener al corriente al Inspector General de la ejecución y cumplimiento de las leyes del trabajo, como asimismo de las reclamaciones que se les hagan y de las dificultades que encuentren en las visitas.
2.o Comunicar por nota al Inspector General las infracciones constatadas a las diversas leyes que tienen bajo su vigilancia.
3.o Elevar la relación mensual de las visitas efectuadas, el informe sobre las industrias sometidas a observación y el relativo a las huelgas y louckout ocurridas en sus respectivas zonas.
4.o Realizar las investigaciones que acerca de las condiciones del trabajo le fueran encomendadas.
5.o Intervenir oportunamente en los conflictos entre obreros y patrones.
6.o Concurrir diariamente a la oficina a las horas señaladas a recibir órdenes del Inspector General o quien lo represente, no debiendo permanecer en la repartición sino el tiempo necesario para ello.
7.o Llevar un Registro donde se anotarán diariamente las inspecciones realizadas, denominación del establecimiento, ubicación, cantidad de obreros, sistema de horario, número de planilla de registro, etc.

De los Inspectores del interior

Artículo 11. Corresponde a los Inspectores Departamentales:

1.o Lo dispuesto en el artículo anterior en los incisos 1.o, 2.o, 3.o, 4.o, 5.o y 7.o, y además lo siguiente:
2.o Tener archivadas:

A) Una colección de las leyes y decretos de cuya vigilancia han sido encargados.
B) Circulares e instrucciones procedentes de la oficina.
C) Relación completa de los establecimientos de sus zonas.
D) Planillas renovadas o retiradas.
E) Los expedientes a que den lugar las denuncias de la Inspección y el duplicado de aquellas que fuera menester elevar a la Dirección.
F) Impresos necesarios al servicio que le fuesen remitidos por la oficina.

3.o Enviar a la Inspección General itinerarios de sus viajes cada vez que salgan en jira de inspección.

Art. 12. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Mensaje del Consejo Nacional de Administración adjuntando un proyecto de ley por el cual se propone la construcción de una carretera que una las ciudades de Colonia y San José.

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

Honorable Asamblea General:

Tengo el agrado de adjuntar un proyecto de ley, formulado por el Ministro de Obras Públicas, disponiendo la prolongación de la carretera entre Montevideo y San José hasta la ciudad de Colonia.

En el proyecto se establece la forma de pago de la obra referida, de acuerdo con una fórmula de impuesto que grava la propiedad territorial proporcionalmente a la influencia que ejercerá la nueva vía de tránsito sobre el valor de las propiedades que ha de servir.

Antes de explicar a Vuestra Honorabilidad los fundamentos generales del proyecto, creo conveniente llamar la atención sobre la importancia de la carretera que se pretende construir, y que cuenta, como consta en los antecedentes acompañados, con la simpatía y el asentimiento de las zonas afectadas.

La nueva carretera atravesará en su más importante extensión una de las zonas más ricas del Departamento de Colonia. Allí la propiedad se encuentra subdividida por lo general en fracciones pequeñas, explotadas en una forma muy intensiva, lo cual, unido a las excelentes condiciones de las tierras y a su densa población, justifica una obra de importancia como la que vengo a proponer.

La influencia beneficiosa de la carretera se multiplica en este caso por las condiciones muy favorables de las zonas que ha de atravesar. Así, pues, creo innecesario acumular mayores argumentos para demostrar los grandes beneficios morales y materiales que provocará el nuevo camino que se proyecta, pues ya está aceptado que son esas obras las que más directamente se dirigen a la consecución del bienestar nacional y al fomento y desarrollo de la riqueza del país.

Sin embargo, y actuando en el caso presente con su mayor fuerza las consideraciones comunes que prestigian este género de iniciativas, hay todavía para la carretera en proyecto razones más generales, más amplias, y que lo son por relacionarse no sólo con los beneficios respecto del Departamento, sino también con los beneficios de la obra respecto del país. La carretera a Colonia constituye un trozo importantísimo de la vía que atravesará el Sur de la República, y que pondrá en comunicación la ciudad de Buenos Aires,—foco de los turistas que nos visitan, —con Colonia, San José, Montevideo y todas las playas, cada día más visitadas, de nuestras costas del Este. Calcúlese, de acuerdo con este plan, la importancia futura del camino que se proyecta.

Los habitantes de las zonas beneficiadas directamente, han alcanzado a ver la ventaja que representa para ellos la ejecución de esta obra, y han iniciado desde hace tiempo trabajos intensos y eficaces para poner en manos de los Poderes Públicos los medios pecuniarios que permitan realizarla.

Consta en los antecedentes que se acompañan el alcance de la labor que han desarrollado. Al pie de las solicitudes, y aceptando un impuesto territorial a crearse, se ven muchísimas firmas, que denotan el interés despertado por la obra que nos ocupa.

La base financiera de la obra estriba en un impuesto que se aplicará a las tierras situadas a cada lado de la carretera, y que, de acuerdo con lo establecido en la ley, quedan dentro de la zona de influencia que se calcula para ese camino. Como puede observarse en el proyecto, la determinación de la zona de influencia no se hace por una línea paralela a la carretera, sino midiendo las distancias a la misma por los caminos de acceso a ella, a partir del punto más próximo a la carretera que presente cada una de las propiedades comprendidas. En esta forma se reparte el impuesto más equitativamente, puesto que, si se establece una zona de influencia limitada por dos paralelas al camino, una propiedad situada dentro de la zona, si bien queda a la distancia legal, midiendo en sentido perpendicular al trazado, puede quedar prácticamente a una distancia mucho mayor, calculada por la vía de acceso que se debe recorrer para llegar hasta la carretera.

Como Vuestra Honorabilidad observará, en el proyecto se establece que el 75 o|o del importe de las obras se pague por los propietarios. Este porcentaje fué aceptado por los mismos en un Congreso Rural Departamental celebrado en Colonia el 29 de Junio del presente año, y al cual concurrió el Ministro de Obras Públicas. Como se podrá observar por los antecedentes, en el primer proyecto de ley, redactado por los mismos propietarios, ellos se comprometían a contribuir con el 50 o|o. El Ministro consideró inaceptable este género de contribución, puesto que, tratándose de una obra de tanta importancia y destinada a servir con preferencia los intereses de un Departamento, la contribución de rentas generales, — que era el otro 50 o|o, — resultaba desproporcionada, sobre todo teniendo en cuenta las grandes necesidades que, respecto de vialidad, es necesario contemplar en toda la República. Los habitantes de Colonia, a cuyo entusiasmo y elevado patriotismo se deberá con el tiempo la realidad de esta hermosa obra, valoraron las razones de equidad general que informaban el criterio del Ministro de Obras Públicas, y decidieron aceptar el 75 o|o que este Secretario de Estado les fijaba como porcentaje de contribución.

La gestión de esta obra, Honorable Asamblea, señala, como se ve, una nueva faz, y muy alentadora, en lo que se relaciona con la construcción de las grandes obras públicas. Los habitantes observan ya que es materialmente imposible exigir al Estado erogaciones que resultan desproporcionadas con sus escasos recursos, máxime cuando, — como en el caso actual, — el importe de la obra representaría una cantidad abultada frente a los rubros de que el Ministerio de Obras Públicas dispone para vialidad, y tan abultada, que absorbería esos recursos

durante algunos años. El progreso del país está, en gran parte, fiado únicamente a esos recursos escasos, y es alentador observar que el entusiasmo de los pobladores, aliado a la buena voluntad de las autoridades, ofrezcan los medios necesarios para que estas últimas puedan realizar sus planes de trabajo, beneficiando al propio tiempo estas poblaciones que tienen tan alto concepto del progreso y que lo utilizan en forma que puede determinar una faz nueva y brillante de nuestra evolución moral y material.

El trazado de la carretera está establecido en el artículo 1.o. Ese trazado ha sido materia de un estudio especial, y fué aprobado por el Ministro Rivas, según resolución de fecha Julio 24 de 1918.

En cuanto al impuesto, y de acuerdo con el artículo 1.o, quedarán exceptuadas de ese gravamen las propiedades urbanas, pues se ha considerado que están bastante recargadas con las contribuciones actuales, como ser: adoquinado, vereda, obras de salubridad, etcétera.

El artículo 7.o se ha redactado teniendo en cuenta que los habitantes que utilicen la carretera ya hecha de Montevideo a San José no tienen interés en la que se proyecta, sino en una forma relativa, puesto que si bien les facilitará la comunicación con las poblaciones de San José hasta la Colonia, esta ventaja es de poca importancia frente a la ventaja principal de la comunicación con Montevideo, que ya tienen establecida.

Respecto de la iniciación y prosecución de los trabajos, se ha creído conveniente proyectarla según lo que estipula el artículo 12. Esto se ha hecho teniendo en cuenta necesidades expresadas por algunas asambleas locales, y que dan como de más urgencia la compostura de los siguientes puntos: Paso de Cufré, proximidades del arroyo o cañada "La Totora", trozo de La Paz a Rosario, trozo de camino entre los arroyos Sauce y Minuano y entrada a Colonia.

Las obras se llevarán a cabo con arreglo a los recursos de que se dispongan, pero si hubiera conveniencia en activarlas se podría crear una deuda cuyo monto fuera suficiente para dar todo el incremento deseable a los trabajos.

El servicio de amortización e intereses se cubrirá con los mismos recursos que prevén los citados artículos 2.o y 3.o.

Saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente.

FELICIANO VIERA.
HUMBERTO PITTAMIGLIO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Ministerio de Obras Públicas para construir una carretera que una las ciudades de Colonia y San José, pasando por las villas de Rosario y La Paz y pueblo de Nueva Helvecia.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de veinticinco mil pesos anuales ($ 25.000.00) hasta cubrir el 25 o|o del importe total de la expresada obra.

Art. 3.o El 75 o|o restante será cubierto con un impuesto anual por hectárea de superficie, que gravará a las propiedades contiguas a la carretera, según las distancias de aquéllas al eje del trazado, de acuerdo con la siguiente escala:

A) Con frente a la carretera .. $ 0.36
B) Hasta seis kilómetros de distancia .... " 0.30
C) De seis a doce kilómetros .. " 0.24
D) De doce a dieciocho ídem .. " 0.18
E) De dieciocho a veinticuatro ídem .... " 0.12

Estas distancias se medirán por los caminos transversales o de acceso a la carretera, a contar desde el eje de la misma hasta cada propiedad, y se aplicará a toda la superficie de éstas el impuesto que le corresponda, según la escala que precede.

Art. 4.o Serán considerados como caminos de acceso, a los efectos del último inciso del artículo anterior, las sendas y servidumbres de paso y también los caminos paralelos a la carretera que estuvieren unidos a ella por caminos transversales.

Art. 5.o Si una propiedad tuviere más de un camino de acceso a la carretera, la distancia se medirá por el más corto.

Art. 6.o Quedan exceptuadas de los impuestos establecidos en el artículo 3.o los terrenos comprendidos dentro de las plantas urbanas de los pueblos, villas y ciudades.

Art. 7.o Las propiedades que tienen acceso más directo a la carretera Montevideo-San José que a la San José-Colonia, están exentas de los impuestos que establece esta ley, debiendo el Ministerio de Obras Públicas establecer con precisión el punto de unión de estas dos carreteras, una vez aprobado el trazado de la última.

Art. 8.o Se emprenderá la construcción de la obra en las condiciones que establece el presente proyecto de ley, siempre que sea debidamente solicitada por un número de propietarios que representen, como mínimum, el 50 o|o del valor aforado de la zona de influencia, a los efectos de la contribución inmobiliaria.

Art. 9.o Los impuestos creados cesarán una vez efectuado el pago de las obras.

Art. 10. La construcción de la carretera se empezará dentro de un plazo de seis meses, a contar desde la fecha en que se inicie la recaudación del impuesto que indica el artículo 3.o, y no se suspenderán las obras hasta terminarlas mientras se perciban los impuestos.

Art. 11. La construcción de la carretera se iniciará por secciones no inferiores de diez kilómetros, en los parajes donde sean menos favorables las condiciones del tránsito, sin perjuicio de tener siempre en cuenta en el plan de los trabajos los intereses técnicos y económicos de la construcción.

Art. 12. Las obras se harán por licitación, pero si una vez llenados los requisitos legales no se hubieran presentado proponentes, podrán ejecutarse por Administración.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 7 de 1919.

HUMBERTO PITTAMIGLIO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 13 DE OCTUBRE DE 1919.

1—Se nombra médico supernumerario de Pan de Azúcar, 3.a sección de Maldonado, al doctor Nuble González Olaza.

2—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 9.a sección de Minas Francisco M. Rubí, y se nombra en su reemplazo a Ladislao de los Santos.

3—Se resuelve trasladar el comisario de la 1.a sección rural de Florida, Floro J. Alonso, a la 8.a rural; el de ésta, Nemesio Cabaña (hijo), a la 2.a urbana: el de ésta, Ataliva P. Islas, a la 7.a rural; el de ésta, Justiniano Mendieta, a la 1ra. rural; el comisario de la 10.a rural, J. Florentino Cabral, a la 11.a sección, y al de ésta, Manuel Berrueta Pereira, a la 10.a sección.

4—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Agosto próximo pasado.

5—Se declara cesante al subcomisario de la 3.a sección de Maldonado don Enrique Curbelo Brun.

6—Se resuelve modificar la resolución de 29 de Septiembre próximo pasado en el sentido de que la Jefatura de Minas quede autorizada para contratar un terreno y edificio en la 7.a sección por el término de tres años, sin estar subordinado dicho contrato a cláusula condicional alguna.

7—Pasa a Contaduría la relación de órdenes de flete expedidas por el Ministerio del Interior en Septiembre próximo pasado.

8—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de seiscientos pesos (pesos 600.00) para pago de los trabajos ejecutados en el edificio que ocupa aquella repartición y Cárcel Departamental.

9—Se resuelve que por la Dirección del ramo del Ministerio de Obras Públicas se llame a licitación para efectuar las reparaciones necesarias en el edificio de la comisaría 12.a rural de Colonia dentro de la suma de seis mil quinientos diez y nueve pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 6.519.55).

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Junio próximo pasado.

11—Se autoriza a la Jefatura de Salto para mandar reparar el break que tiene a su servicio, dentro de la suma de cuarenta y siete pesos ($ 47.00).

12—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Julio próximo pasado.

13—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir veinte tarimas, igual número de colchones y almohadas, al precio cada juego de diez y nueve pesos treinta centésimos ($ 19.30), todo lo que deberá remitir a la Jefatura de Artigas.

14—Se manda librar orden de pago a favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por cien pesos ($ 100.00), suma que deberá ser entregada a la Liga Juvenil en concepto de contribución a las fiestas proyectadas en ocasión del aniversario del Día de la raza.

15—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio del Interior en Agosto próximo pasado.

16—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de trescientos ochenta y seis pesos ($ 386.00) en la adquisición de 20 tarimas con sus correspondientes colchones y almohadas, que deberá remitir a la Jefatura de Soriano.

17—Pasa a la Contaduría la relación de pasajes expedidos por el Ministerio del Interior en Septiembre próximo pasado.

18—Se dicta resolución en la información sumaria instruída al comisario de la 8.a sección de Canelones don Juan Rodríguez Lecuona, atento a las denuncias for-

muladas contra él por el ex suboficial inspector Rogelio N. Guerra, aprobándose la suspensión preventiva que le fué impuesta por la Jefatura, y aplicándosele, en concepto de corrección disciplinaria, por los procedimientos irregulares observados en el desempeño de su cargo, la pérdida de los sueldos correspondientes a dos meses, que se descontarán del tiempo en que se halla suspendido en sus funciones, en las cuales se le repone.

19—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir materiales telefónicos que deberá remitir a la Jefatura de Soriano.

20—Se acepta la renuncia presentada por el oficial inspector de la policía de Montevideo señor Carlos Queirolo.

21—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar en la suma de setenta y tres pesos ($ 73.00) los trabajos de reparación que requiere el edificio ocupado por la comisaría de Solís.

22—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para incorporar en los presupuestos mensuales la suma de veinte pesos (pesos 20.00) a favor de cada uno de los agregados, mayores señores Juan J. Lagomarsino y Clemente Pereyra, en concepto de compensación, y treinta pesos ($ 30.00) igualmente a cada uno de los mismos oficiales para atender los gastos de locomoción que se les originen en cumplimiento de su cometido.

23—Se manda acusar recibo del mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que somete a consideración el proyecto de decreto reglamentario de la ley 12 de Diciembre de 1918, relativa a la liquidación y aplicación de la deuda internacional brasileña.

24—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

25—Se prorroga por dos meses la licencia que goza el subcomisario de la 1.a sección urbana de Rivera Baldomero Urguhart.

26—Se manda librar orden de pago a favor de la Fiscalía de Policías por cien pesos ($ 100.00) para atender el pago de las erogaciones que demande la distribución del vestuario de verano.

27—Se manda acusar recibo del mensaje de la Excelentísima Alta Corte de Justicia en el que hace saber las fechas en que tendrá lugar, en el año en curso, la visita general de cárceles.

28—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

29—Se autoriza a la Jefatura de Minas para invertir la suma de trescientos sesenta y ocho pesos sesenta centésimos ($ 368.60) en la adquisición de un arado y seis novillos.

30—Se autoriza al Jefe de Policía de San José para contratar con doña María S. de Irigoyen en la suma de siete mil quinientos pesos ($ 7.500.00) la adquisición de una casa en la Villa de Santa Lucía, que deberá servir de asiento a comisaría seccional.

31—Se autoriza a la Jefatura de Minas para contratar con don Juan Scuarcia la demolición de un edificio contiguo a la expresada y la venta de los materiales que se obtengan en la suma de setenta pesos ($ 70.00).

32—Se acepta la renuncia presentada por el subcomisario de la 5.a sección rural de Flores Hermelindo Bessonart, y se nombra en su reemplazo al escribiente de la 3.a sección José Taborda.

33—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a las modificaciones a introducirse en la planilla de las Secretarías de Estado.

34—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Jefatura de Rivera, comunica que dió de baja del personal de la comisaría de "Extramuros" a los guardias civiles Saturnino Píriz y M. de Mello. Jefatura de Rivera, comunica que dió de baja del personal al guardia civil Francisco Aguilar. Jefatura de Rocha, comunica el fallecimiento del guardia civil Juan V. Vergara. Jefatura de Salto, cuenta de Eladio Moll por pesos 99.80, procedente de diferencia en el precio de las raciones que suministró a los presos que se alojan en la cárcel, por Agosto y Septiembre próximo pasados. Dirección General de Impuestos Internos, comunica que depositó en el Banco de la República $ 6.529.53. Jefatura de Colonia, comunica que la Administración de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República $ 49.95 por concepto del 30 o|o del I. G. Municipal. Jefatura de Flores, comunica que dió de baja al guardia civil de la comisaría de la 1.a sección urbana Lorenzo Rodríguez, siendo sometido a Juez por ser autor de sustracción. Jefatura de Montevideo, comunica que ha sido exonerado del cargo que desempeñaba en esa repartición el señor Roberto Platero, por haber optado éste por el puesto de Juez de Distrito de la 10.a sección. Jefatura de Treinta y Tres, comunica que tomó posesión del cargo de comisario volante don Felicio Terra. Jefatura de Minas, cuenta por $ 35.92 por concepto de fletes en la conducción de árboles y compra de semillas para las comisarías del Departamento. Jefatura de Minas, comunica que la Administración Departamental de Rentas depositó en la Sucursal del Banco de la República pesos 27.80 por concepto del 30 o|o del Impuesto General Municipal.

—A la Jefatura de Montevideo — Se concede un mes de licencia al oficial inspector de la policía de esta Capital señor Aurelio Ballesteros. Se conceden dos meses de licencia al comisario de la Policía de Investigaciones don Alberto Varela.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Jefatura de Río Negro, solicita se le haga la entrega de la casa contigua a la Jefatura para ensanche de la cárcel. Jefatura de Cerro Largo, comunica que intimó al Oficial del Estado Civil para que remita los estados del mes de Marzo. Jefatura de Artigas, comunica que se han impartido las órdenes del caso a fin de hacer saber al Juez de Paz de la 8.a sección la remisión de los estados.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Jefatura de Rivera, solicita que dos piezas actualmente al servicio del Palomar Militar número 4, sean desalojadas para instalar en ellas la Oficina de Inspección Dactiloscópica.

—Se manda archivar — Nota del Ministerio de Hacienda dando cuenta que el Consejo Nacional de Administración, con fecha 29 de Septiembre próximo pasado, declaró jubilado de la Nación al señor José Migueles del cargo de guardia civil de la policía de Maldonado.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se manda archivar un escrito del Secretario de la Dirección de Salubridad sobre equiparación de sueldos.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia Municipal de Canelones sobre trabajos de planimetría y altimetría en el Departamento.

—Se concede licencia por veinte días con sueldo al jefe de la Inspección Técnica Municipal de Tacuarembó, señor Cerecetto.

—A la Contaduría General — Expedientillo de la Intendencia Municipal de Maldonado sobre gastos de locomoción de diversos funcionarios de su dependencia.

—A la Intendencia Municipal de Minas —Expediente sobre inversión del superávit del ejercicio de 1918-1919.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente del señor Juan M. Peluffo sobre expropiación de terreno en el cruce del Bulevard General Artigas y la Avenida 8 de Octubre, con destino a la construcción del roind-point en ese paraje.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO. Nombramientos de Jueces de Comercio de primer turno, Correccional de primer turno de la Capital, Civil, Comercial y Correccional de Paysandú y Departamental del Salto.

En Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que vacante el cargo de Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, nombra para desempeñarlo al doctor don Teodoro Sanguinet; para Juez Letrado Correccional de 1.er turno de la Capital al doctor don Pedro Aladio; para Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú al doctor don Mariano Pereyra Núñez, y para Juez Letrado Departamental del Salto al doctor don Abelardo Véscovi.

Se hace constar que el señor Ministro doctor Cuñarro votó para Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto por el doctor Mariano Pereyra Núñez, y para el mismo cargo en el Departamento de Paysandú por el doctor Oscar Ferrando y Olaondo, y que el señor Ministro doctor Romeu Burgues votó por el doctor Pedro Aladio para Juez Letrado de Comercio de 1.er turno.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — Garzón. — Cuñarro. — Romeu Burgues. — Bastos. — Pinto.

J. Cubiló, Secretario.

ACUERDO. Nombra Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia y Tenientes Alcaldes de la 2.a sección de Colonia y 5.a sección de Cerro Largo.

En Montevideo, a quince de Octubre de mil novecientos diez y nueve, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Ezequiel Garzón, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Luis Romeu Burgues, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el Juzgado de Paz y las Tenencias Alcaldías que a continuación se expresan a los siguientes ciudadanos:

Departamento de Colonia—Juez de Paz de la 1.a sección, don Fortunato Aquino;

Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 2.a sección, don Octavio Mochó.

Departamento de Cerro Largo—Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 5.a sección, don Presolpino Cardoso Mattos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma, de que certifico. — GARZÓN.— CUÑARRO. — ROMEU BURGUES. — BASTOS. — PINTO.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Octubre de 1919

Trámite judicial — Erlinda B. de Lecueder con el Fisco, escrituración de un campo. Una causa por homicidio y otra por lesiones, recursos de casación. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Definitivas — Una causa por homicidio y otra por agresión y peculado, recursos de casación.

Trámite Administrativo — Solicitudes de licencia del Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Soriano y Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 1.a sección de Artigas. Solicitudes de libertad condicional: tramitadas, diez; concedida, una; denegadas, siete. Cuentas por gastos de auto en Agosto presentadas por la Secretaría de la Excelentísima Alta Corte. Antecedentes remitidos por el Honorable Senado sobre prisión del ingeniero R. Sundberg. Antecedentes relacionados con la denuncia de la Comisión Nacionalista de Río Negro. Exposición del escribano Muñoz Ximénez, de Río Negro. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 6.a sección de Maldonado. Cinco mensajes del Consejo Nacional de Administración acusando recibo de antecedentes. Queja del Juez Letrado Departamental del Salto contra el Juez de Paz de la 8.a sección. Exhorto de las autoridades judiciales argentinas en juicio por cobro de pesos. Queja del Juez Letrado Nacional de Hacienda contra el Juez de Paz de la 8.a sección en juicio por demasía. Petición del Juez de lo Civil de Paysandú. Consulta del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 9.a sección de Tacuarembó. Renuncia del Juez Letrado de Comercio de 1.er turno. Petición del Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia. El escribano Arturo Barriere comunica su nueva residencia. El Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores solicita el examen médico de cuatro menores. Exhorto del Juez Letrado Departamental de Soriano a las autoridades judiciales argentinas sobre extradición de un prófugo. Don Walter Correa Luna solicita inscripción del título de Contador. Antecedentes sobre cobro de honorarios del doctor Más, de Minas, en causa por homicidio. Queja del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 1.a sección de la Capital contra el procurador de impuestos municipales. Apelaciones deducidas por los ciudadanos José E. Abba y Alejandro Curbelo contra resolución de la Junta Electoral de Montevideo.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolo: revisados, 15; rubricados, 15. Expedientes entrados: en consulta, 4; administrativos, 8. Oficios librados, 9. Legalizaciones, 3. Acuerdo, 1. Acordadas, 2. Nombramientos, 6. Sorteo, 1. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 5; administrativos, 8. Relaciones quincenales archivadas, 24.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Lanata y Cía. con Sociedad Comercial de Montevideo, cuenta número 21. Plinio D'Antuoni con Juan B. Gath y tercería de Vicente Benvenuto y Ramón Urioste. Unión del Rosario con Cabral y otros. Suc. de María Capalnezen de Cánepa y otros. Lanata y Cía. con La Transatlántica, cuenta número 47. Banco de Crédito con Elvira C. de Casalia y Federico Casalia, recurso de queja. Juan Scarone con suc. de Pedro Peña. Juana Ignacia Otegui y otros con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos en causas criminales por el delito de contrabando. Una nota de la Excelentísima Corte de Justicia.

Definitiva—Un juicio de divorcio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Ferraro Rafael con Cipriano Silveira. Bellini Hernández Carlos con suc. de Juan Antúnez Maciel. Atanasio Cristo con Victorio Balestra y Sabino Secco. Una causa criminal por el delito de homicidio. Un oficio de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Definitivas — Carrara de Casalla y Elvira Carrara de Casalia. Zenotti Domingo con Federico Moller de Berg.

José V. Ebia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Purificación González. Sucesiones de Zoilo Rosas. Testamentaría de Eugenia P. de Lasnier. Alfredo E. Castellanos con Banco Hipotecario del Uruguay. Rosa S. de Badell. Víctor Piñeiro y otros. Sucesión de León L. A. Echbach. Sucesión de José E. Rocca. Hilaria A. de López y otros. Sucesiones de Francisco Scoseria y otros. Sucesión de Pedro Penone. Enrique García de Zúñiga con Alfredo E. Castellanos. Sucesión de Guillermo Coelho. Sucesión de Guillermo Coelho, incidente. Sucesión de Victoria P. de Bidone. Sucesión de Concepción O. de Delgado. Sucesión de Ceferino Aguirre. Pascuala Maisonave, tercería autos Jaime Casellas y otro con P. Bascón. Sucesión de Federico Aguiar. Sucesión de José Monne. José Caramés y Cía., tercería autos Enriqueta Segade con F. Víctora. Sucesión Juan M. Martínez. Anselmo Pereira.

Interlocutorias — Francisca G. de Tardáguila. Sucesión de Santiago Decia, incapaz. Sucesión de Pedro Barrére. Emilia T. de García con Lorenzo Brunetto.

Definitivas — Sucesión de Ricardo Casacuberta. Sucesión de Lino G. Charquero. Sucesión de Antonio Chappino. Sucesión de Francisco C. Braga.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Test. Basilisio Saravia. Testamentaría María Nuaca Curuchet de Abella. Test. Nicolás Luquese. Test. Juan Testaseca. Test. Teresa Albissetti de Mestre. Suc. Benito Bolón Traba. Suc. Nima Chiarella. Suc. María Díaz de Llosas. Sucesión Blanco Gómez de Hughes. Suc. José María Castellanos. Suc. Carmen Lourtet de d'Atri. Suc. Carolina Santana de Colombo. Suc. Julia Harvey de Francis. Sucs. Juan Laborde y otra. Suc. Juana Gauthé. Suc. Claudio Rolando Morse. Sucesión Margarita María Durán de Depaulo. Suc. Francisco María Yelpo. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo, ídem 3. Suc. Rodolfo Vellozo. Suc. Manuela Avelleyro. Suc. Angel Devita. Intestado José De Manuel. Concurso Arturo Llosas G., tutela. Luis Bessouaf y otros. Magdalena Hernández con José Barreiro. Gabriel Ramos con La Transatlántica. Banco Italiano del Uruguay con María M. de Fernández Echenique. Juan Vizziano con Federico de Velazco. María A. Tajes de Barreto con la suc. Máximo Tajes. Eugenio Barth y Cía. con la suc. Carlos A. Fein. Antonia Rodríguez con Rosalía Ageno de Torres. Incapacidad María Bebilacqua. Oficio del Juzgado Letrado de Florida. Isidro Fynn con Luis Maurette. Juan Haizpurri con la suc. Manuel Rico. Salvador Mascheroni con la suc. María Díaz de Llosas. Juana Rubaldo de Lazzari. Andrés Chiozza con la suc. Dolores Baills y Menéndez. Intestada Francisco Franco de Ferreiro. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con la sucesión de Andrés A. Dufor y otra.

Interlocutorias — Test. Juan Pedro Castro. Test. Evaristo Novoa. Suc. César Clivio. Suc. Pedro Sapriza Calvet. Sucs. M. Fernández de Silveira y otra. Prescripciones José y María Felotti con Florencia Solor y otros.

Definitivas — Suc. Roque Félix Acerenza. Suc. Custodia Pereira de Píriz. Sucesión Ignacio C. Rebollo. Suc. Luis Perrone. Suc. Antonio Barreira Villamil. Intestada Clara Urdinarrain.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Antonio Bigarra y Hno. con Juan B. Bianchi. Senra, Piqué y Cía. con Onofre Castelli, tercería Viuda e hijos de Juan I. Aguerre. Trabucatti y Cía. con Pablo Alberti. José Díaz Porto y Cía. con Magín Sala. Juan V. Sheppard y Cía. con José Dellepiane. Tomás Pose e hijo, matrícula. Novo, Cerro, Agostinelli y Cía. con Antonio J. Borad. López y Cavalli, proponiendo concordato preventivo judicial. Bourse Paysé y Cía. con Anaya e Irigoyen. Miguel Vitacca con Amelio Vázquez. Eulalio Vergara, matrícula. José Segade con Ernesto Frascara. Domínguez y Cía., matrícula. Antonio Ramos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Giudice y Cía. Estapé, Rivera y Cía. con Concepción M. de Apeztegia y sus hijos. Ambrosoni, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Juan Mare. Guillermo Weill y Cía. con Nicolás Balbela (hijo). Suárez y Cía. con José M. Garmendia.

Interlocutorias — Ubaldo Pérez con Juan B. Cantoni y Carve Urioste. Manuel Alonso Blanco y otro con Benito Agibay y otro. Ambrosoni, Brito Foresti, Rolando y Cía. con Arturo Carbone.

Definitivas—Giorello, Vallarino y Gordano, matrícula. Luis Gil Gorena, ídem. Carlevaro y Zavallegui. N. y J. Debernardis, ídem Domínguez y Cía., ídem.

Libros rubricados — Veinticinco.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Andrés S. Hermida con Manuel Silveira. Juan Shaw con Nicolás Pagani. Francisco C. Alfonso solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Lorenzo Carnelli. Vidaurreta y Compañía con Ovidio Trotta. Lucas Benenati con Bartolo Costa. Ruiz, Nadal y Calfetti con el Banco de Seguros del Estado. José González con Antonio Dotte. José R. García solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Crédito. Oficio de la Dirección General de Aduanas comunicando que en el Dique Nacional han sido recogidos 259 duelas sueltas, 5 líos de la misma y un casco vacío. Filomena Ortega de Fontela con Amaro Carve. Sucesión de Inocencio Gomini, concordato preventivo extrajudicial. Compañía Financiera S. García y Compañía Limitada con Julio Meillet, incidente sobre embargo preventivo. Jacinto Argomanoz con José Ginzo. Alberto Bazán Hermoso con Miguel S. Torterolo. Francisco Pose, concordato preventivo extrajudicial. Genaro J. Lembo y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Pesquera y Compañía con Domingo Asinelli y Francisco de León. Wenceslao Sienra con Rodrigo y Falca. Constante Alonso y Ernesto Susnick solicitando la declaración de quiebra. James A. Wheatl con Sanz y Martínez y José Guigni. César L. Migone con Dolores Alvarez de Albanese y Juan Albanese. Casio Vogelbâcher con Ana Aggeno de Aonso y Ernesto Aonso. F. Xicants y Compañía, matrícula. Angel Lago (hijo) con Marcelo Cavalli y otros. Tercería Francisco Vilbán en los autos Félix Schinca y a fojas 15 Eustaquio Umbo con Augusto González.

Interlocutorias — Angel Munti con Pelufo y Compañía.

Definitivas—F. Xicants y Compañía, matrícula. Antonio Ciuffardi, ídem. Juan Rodda, ídem. Dionisio Loyo y Compañía, ídem. Mendel y Compañía, ídem. Peregalli y Risso, ídem.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Iglesias Isabel contra Alejandro Verde, divorcio. María de Jesús contra Antonio de Cunha Laranguino, divorcio. Magdalena Bory contra Carlos Juan Drosnew, divorcio. Somoza de Charruti Elisa, artículo 113. Beisso Juan contra Dalmiro S. Eutol, desalojo. María Belén de Sárraga contra Jesús E. Ferrero, divorcio. Buenaventura J. Caraballo contra Abdón E. Peluffo, cobro de pesos. Gubitosi Agesilao contra Gregoria Garcés, divorcio. Rodríguez Leonor contra Modesto Gutiérrez, divorcio. La Caja Obrera contra Francisco A. López, cobro de pesos. Santiago Saavedra, incapacidad. M. F. Pintos, incapacidad. Clara Faustina Anchieri contra Antonio Enriquez, divorcio. Boutón Reyes Julio C. contra Delia Céspedes Polanco, divorcio por mutuo consentimiento. Cavani Inocencio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. San Martín José María contra Francisco del Campo, reconocimiento de firma. Lugo de Vicente Carmen, auxiliatoria. Freire María Petrona contra Domingo Buglioli, divorcio. Giménez Isabel contra Domingo Motz, divorcio. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú número 377, en autos Juan M. Moreira contra Ernesto Luna, reconocimiento de firma y cobro de pesos. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto número 1206, en autos Agustina González de Salvañach. María P. de Retolaza, Asdrúbal Delgado y Enrique Moratorio contra Pedro Marote, sobre acción de prescripción. Oficio del Juzgado de Paz de la 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú número 93, en autos Juan Arigón contra Ernesto Luna, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado Letrado Departamental del Salto número 3377, en autos Lorenzo Fagúndez (hoy sus cesionarios). Luis Ambrosoni contra María Gómez de Albín (hoy su cesionario). El doctor Guillermo M. Burasette y María Caporal, acción de partición. Podestá Juan Santiago, sucesión. De Camilli Francisco contra María Masini, divorcio. Ghan Sebastián Atanasio contra María Elena Torterola, divorcio. Mariana Adelia contra José Adolfo Fernández, divorcio.

Interlocutorias — Mendoza Ema contra Américo Herrack, divorcio. Pintos de Falero Teodora, sucesión.

Audiencias — Cinco.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Ferreira Felipa, rectificación de partidas y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Medero Justino, solicitando que se provea de tutor a los menores Lorenzo, Juan José Telésforo, María y Felicia. Chans Adela con Pedro Maisonave, divorcio unilateral. Castagneto Juan y Teresa Frescia, sucesiones. Falco Victoria Francisca con Antonio Bianchi, alimentos. Avelleira Agustín con José Toreira, rescisión de contrato y desalojo. Chaure Leandro, auxiliatoria y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Castaingts Angela con Tomás Camaño, divorcio unilateral. Volpe María Teresa con Antonio Cuomo, divorcio unilateral. Cohen Isaac con Esterina Mualdeb, divorcio. Mordente de Rivero Antonia con Casiano Rivero, divorcio, incidente sobre situación de los hijos. Cleres Raúl con Urta y Compañía, cobro de pesos. Echeverry Pedro con Ignacia Garro, divorcio por mutuo consentimiento. Márquez Ventura C., auxiliatoria. Robert y Compañía Eugenio con José Más, cobro de pesos. Maggi Luis, sucesión. Cardozo Martínez Petrona, antecedentes. Evangelina María, antecedentes de esta menor. Antelo Manuel, antecedentes de este menor. Sáenz Gutiérrez Sofía, solicitando la entrega de la menor Dominga Correa. Sánchez Alejandro Modesto con María Elena Sanguinetti, divorcio. Rodríguez Guillermo F. y otros con Mauricio Noblemaire, rescisión de contrato y cobro de arrendamientos. Palermo Miguel con Manuel B. Comesaña, reconocimiento de firma. Pintos Juana, inscripción en el Registro del Estado Civil. Silveira Nieves con Dionisio Ramos Montero, divorcio unilateral. Castro Agustín J. con Natividad Gómez, divorcio. González Pérez Fermín, incapacidad. Durruti Graciana con Bernardo Cuinat, divorcio. Fernández María, sucesión. Bentos José Francisco, incapacidad. Torre Savina María Angélica con Estanislao Gulaberto Torre y otro, alimentos. Lapido José A. con Gumersindo Buela, cobro de medianería. Maturro Francisco con Avelino Moreira, devolución de muebles y daños y perjuicios. Oscria María Teresa, incapacidad. Spigno Luis, sucesión. Díaz José María con Nicolás Pellegrino, reivindicación. Mermes Sánchez Sarah con Jacinto R. Gomban, divorcio. Schulze Guillermina con Ricardo Seelig, divorcio unilateral. Robano José A., cumplir el artículo 113 del Código Civil. Duchaussoy Fernando N., auxiliatoria. Bazzano Ignacio con Carmelo Tarallo, reconocimiento de firma. Bourdillón Ricardo con Sofía Crovetto, divorcio por mutuo consentimiento. Panigatti Alejandro con Manuel L. González, reconocimiento de firma. Cogorno Rosa con José Juan B. Solimano, divorcio, incidente sobre inventario y medidas de seguridad. Giaminardi Emma, queja contra procedimientos del Juez de Paz de la 2.a sección. Rodríguez Petrona con Enrique Monti, divorcio por la sola voluntad. Horta María Julia, auxiliatoria. Exhorto número 1447 del Departamento del Durazno librado en autos Guillermo Alfonso, sucesión. Marginot Arturo con María Josefa Sanguinetti.

Interlocutorias — Hernez Santiago con Agripina da Silva, divorcio. Fernández de Rodríguez Carmen, sucesión.

Ciudadanías — Iglesias Calvar Angel, Laureiro Francisco, Martínez Antonio, Abal Fontela Eugenio, Leiro Enrique, Vigoy Nicolás, Nohke German Federico, Esperón Emilio, Armada Rafael, García Alejandro, Herrera Juan R., Martínez Gorrir Francisco.

Audiencias — Seis.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Octubre de 1919.

Las altas presiones atmosféricas se encuentran al Este del continente y alrededor de la República. La pendiente barométrica es suave hacia el Oeste. La temperatura sigue exprimentando fuertes descesos. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 13 y 9; Punta del Este, 13 y 7; Rocha, 14 y 7; Melo, 18 y 4; Rivera, 19 y 8, y Paso de los Toros, 19 y 3. Dominan vientos moderados del Este al Sur con velocidades horarias de 20 a 25 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico y del Este, suaves, en el país. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 410 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.45.

Temperatura: Normal: 11°90; a la intemperie, 18°90; máxima, 12°70; a la intemperie, 19°50; mínima, 9°30; a la intemperie, 7°20.

Viento, E. S. E., 21 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 7.40. Humedad relativa o|o: 71.50.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros a horas 18 y 15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 85 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 10.50.

Temperatura del agua: 15°20.

Estado del mar: ligeramente agitado.

—Buen tiempo.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1919

450 pesos, al 10 por ciento anual.
6.600 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
2.000 pesos, acumulados.
2.500 pesos, acumulados.
1.000 pesos, a $ 0.60 por ciento mensual.
4.500 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Octubre de 1919

2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
17.500 pesos, al 7 por ciento anual.
22.300 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.200 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Octubre de 1919

2.000 pesos, finca en la calle Guadalupe número 2070, 245 metros.
18.500 pesos, campo en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, 761 hectátareas.
240.000 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Río Negro, 3.974 hectáreas.
6.650 pesos, casa en la calle Municipio, 221 metros.
26.000 pesos, casa en Peñarol, 9.a sección judicial, 10.396 metros.
2.000 pesos, terreno en Peñarol, 9.a sección judicial, 2.310 metros.
6.000 pesos, terreno, en la calle Alejandro Chucarro, Pocitos, 446 metros.
5.400 pesos, casa en la calle Eduardo Acevedo número 1285, 93 metros.
644 pesos, terreno en la calle Constitución, 19.a sección, 80 metros.
15.100 pesos, casa en la calle Paysandú números 881-83, 445 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 15 de Octubre de 1919

Contribución de la Capital. — Marcelino T. Risso, José Tortora, Ramón Barreira, Enrique Carrera, Manuel Dieguez, José García Villaverde, Eladio Rodríguez, Emilio Coelli, Rómulo Pisano, Encarnación Muiño, H. y L. Pietra, E. Santi, Primo Dodera.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 15 de 1919.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
3.450 25	para el 16 de Octubre.	89 40
1.865	ídem ídem.	89 40
3.730	ídem ídem.	89 30
3.730	ídem ídem.	89 20
18.650	para fin de mes	89 30
18.650	para fin de Noviembre.	89 50
5.595	para el 16 de Octubre.	89 20
2.797 50	ídem ídem.	89 20
2.797 50	ídem ídem.	89 10
4.476	ídem ídem.	89 10
1.865	ídem ídem.	89 10

Deuda Nacional de Saneamiento

1.000	al contado.	98 20

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1919

2.000	para el 16 de Octubre.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —
2.000	ídem ídem.	97 —
1.500	ídem ídem.	97 —
1.000	ídem ídem.	97 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

4.000	para el 16 de Octubre.	97 —

Deuda Interna 1916

2.000	para el 16 de Octubre.	101 50

Títulos Hipotecarios serie L

6.000	al contado.	99 80

Títulos Hipotecarios serie Q

11.000	al contado.	99 80
10.000	para el 16 de Octubre.	99 80

Títulos Hipotecarios serie S

1.500	al contado.	100 50
1.000	para el 16 de Octubre.	100 60

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 16 de Octubre.	70 —
1.410	ídem ídem.	70 —
9.400	ídem ídem.	70 —
2.250	ídem ídem	70 —
9.400	ídem ídem	70 —
9.400	ídem ídem.	70 —
4.700	para fin de Noviembre.	69 50
4.700	ídem ídem.	69 50
9.400	para fin de mes	70 20
14.100	ídem ídem.	70 10
4.700	ídem ídem.	70 10
9.400	ídem ídem.	70 10
32.900	ídem ídem.	70 10

Empréstito de Conversión

5.595	para el 16 de Octubre.	89 20
1.958 25	ídem ídem.	89 20
9.325	para fin de Noviembre.	89 40
4.662 50	ídem ídem.	89 50
4.662 50	ídem ídem.	89 50
9.325	ídem ídem.	89 50
9.325	para fin de mes	89 20
9.325	para fin de Noviembre.	89 50
932 50	para el 16 de Octubre.	89 30
9.325	ídem ídem.	89 60
9.325	ídem ídem.	89 60
9.325	ídem ídem.	89 70
932 50	ídem ídem.	89 40
9.325	ídem ídem.	89 30
9.325	ídem ídem.	89 30
1.325	para fin de Noviembre.	89 60
9.325	para fin de mes	89 40
9.325	para el 16 de Octubre.	89 40
9.325	ídem ídem.	99 40

Deuda Interna 1916

7.000	para el 16 de Octubre.	101 50
4.000	ídem ídem	101 50
10.000	ídem ídem.	101 50
2.000	ídem ídem.	101 50
4.000	ídem ídem.	101 50
6.000	ídem ídem.	101 50

Deuda Interior Conversión 1916 2.a serie

Pesos		Por ciento
1.500	para el 16 de Octubre.	101 30

Títulos Hipotecarios serie H

4.000	al contado.	99 80

Títulos Hipotecarios serie L

1.000	para el 16 de Octubre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie M

12.000	para el 16 de Octubre.	99 80

Títulos Hipotecarios serie N

1.000	al contado.	99 80

Títulos Hipotecarios serie O

4.000	al contado.	99 80

Títulos Hipotecarios serie P

3.000	para el 16 de Octubre.	90 80

Títulos Hipotecarios serie R

6.060	al contado.	99 80
1.500	para el 16 de Octubre.	99 80
1.000	ídem ídem.	99 70
10.000	para el 17 de Octubre.	89 70
9.000	para el 16 de Octubre.	99 70

Títulos Hipotecarios serie S

3.000	para el 16 de Octubre.	100 60
3.000	ídem ídem.	100 60
2.000	ídem ídem.	100 60
3.100	ídem ídem.	100 60
4.000	ídem ídem	100 60
1.000	ídem ídem.	100 60
5.000	ídem ídem.	100 60
5.000	ídem ídem.	100 60
10.000	ídem ídem.	100 60
1.500	ídem ídem.	100 70
3.500	ídem ídem.	100 70
9.000	ídem ídem.	100 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Octubre de 1919

María Elda Blanco, oriental, 10 años, Urtubey 5.
Sinforoso Suárez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Pablo Cabrera, oriental, 14 años, Hospital Fermín Ferreira.
Vicenta Rodríguez, española, 69 años, casada, Hospital Vilardebó.
Ana Gardone de Ramasso, italiana, 79 años, viuda, Andes 1560.
Juan Dedávila, oriental, 67 años, casado, Hospital Maciel.
Juana Pérez de Méndez, oriental, 64 años, viuda, Dacá 2063.
María Olivari de Bastero, italiana, 49 años, casada, Mercedes 1093.

Imprenta Nacional



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

98.a SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1919

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CÉSAR MIRANDA

(Conclusión. — Véase el número 4100, Poder Legislativo, página 270)

La urgencia consiste en que por ese proyecto se obliga a una servidumbre de determinado número de metros en los costados de los edificios. Esa servidumbre afecta a la nueva subdivisión de las tierras, y es así que las ventas que se pudieren realizar para facilitar la construcción en las distintas avenidas, no se realizan debido a la inestabilidad de una ley que reglamente las construcciones en esas avenidas.

Por estas razones, mociono para que se trate el día miércoles, en ambas discusiones y en el término que le corresponda después de las preferencias votadas, ese asunto.— (Apoyados).

Otro aunto importante, también, y que voy a solicitar igualmente que se trate con preferencia, es un proyecto del doctor Blas Vidal, que está informado por la Comisión, y para el cual se había ya solicitado preferencia y que, a pesar de su urgencia y celeridad, no ha sido aún considerado. Existe informado en las carpetas de la Comisión respectiva un proyecto del doctor Blas Vidal, y creo también que hay otro del doctor Díaz, que reglamenta la venta de terrenos a plazos.

Estos proyectos tienden a garantir el ahorro privado, invertido en la adquisición de terrenos, por lo general a largos plazos; esta cuestión debe interesarnos, a fin de dedicarle toda la preferencia y atención que merece; es ya tiempo que esta Cámara se preocupe de garantizar el ahorro de millares de obreros, que operan en tierras sin conocer los riesgos a que están expuestos, por no existir leyes que regulen y menos garantan esa clase de operaciones.

Los que han operado en tierras, vendiéndolas a plazos, han sido, justo es reconocerlo, personas honorables, pero también es cierto que muchos de los que especulan en tierras lo hacen a crédito, es decir, adquieren con gravámenes hipotecarios, — y venden después a plazos; — estas especulaciones son demasiado aleatorias y ponen en peligro el cumplimeinto del contrato de compraventa. El vendedor que hoy es solvente, puede no serlo mañana, por la misma naturaleza de sus operaciones, y en caso de insolvencia decretada judicialmente, el comprador perderá todo derecho sobre el bien raíz que creyó haber adquirido, y será tan sólo un acreedor simple del vendedor, y es convencido de estos peligros para el que emplea los ahorros en bienes raíces que formulo moción de preferencia, a fin de que después de las ya acordadas, se trate este asunto en la sesión del próximo miércoles.

Señor Martínez García — No apoyado. Estamos en las postrimerías del período, y no es un aumento de tanta urgencia.

Señor Salvagno — Pero ya están informados, y son proyectos muy importantes. Yo creo que debemos preocuparnos de garantir el ahorro privado, máxime cuando ese ahorro pertenece a la clase obrera.

Señor Carnelli (don José) — La inmensa mayoría de los asuntos están informados y son mucho más importantes que éste.

Señor Ramasso (don Juan) — Este es un asunto muy delicado que lo debemos tratar con toda calma y tranquilidad.

Señor Salvagno — Pero si hace meses que están en las carpetas de la Comisión, y su resolución inmediata se impone, porque tiende a garantir el ahorro del trabajador.

Señor Ramasso (don Juan) — Estamos a punto de cerrar las sesiones ordinarias, no hay tiempo para tratar eso.

Señor Alburquerque — Es cierto que existen algunos proyectos sobre venta de terrenos a plazos; pero la Comisión actual no ha informado sobre ese proyecto que estaba despachado por la Comisión anterior. De manera que, en realidad, ese asunto no está despachado por la Comisión de Códigos.

Señor Salvagno — Pero podría estudiarse; se trata del ahorro privado, que es un asunto importante.

Señor Albusquerque — Pero no ha sido estudiado por la Comisión actual.

Señor Carnelli (don José) — Y si tiene que estudiarlo, ¡cómo lo vamos a tratar el miércoles!

Señor Alburquerque—Este es un asunto, señor diputado, en el que todos quieren que prime su opinión, y de ahí que no se uniformen las ideas, imposibilitando la sanción de un proyecto u otro.

Señor Salvagno—Bien; si no se puede tratar el miércoles, que se trate el viernes. — (No apoyados).

Entonces, solicito que se exhorte a la Comisión de Códigos para que antes de cerrarse el período ordinario despache ese asunto.

Señor Carnelli (don José) — Así, sí.

Señor Salvagno — El ahorro privado debemos tratarlo con toda preferencia, porque es un asunto más importante que muchos de los de menor cuantía que tratamos todos los días en esta Cámara.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si la Cámara accede al retiro de la moción del señor diputado Salvagno. — (Afirmativa).

La Mesa exhorta a la Comisión de Códigos el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor diputado Salvagno.

Señor Salvagno — También me he referido, señor Presidente, al proyecto sobre higiene de la habitación.

Señor Colistro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Colistro — La Cámara debió haber considerado el jueves pasado en sesión especial los asuntos informados por la Comisión de Peticiones. Como es notorio, esa sesión no pudo celebrarse por falta de número.

Yo entiendo que los asuntos informados por la Comisión de Peticiones deben tratarse, y por lo tanto voy a pedir que mañana se celebre una sesión especial para tratar esos asuntos. — (Apoyados).

Señor Presidente — Primero debe votarse otra moción formulada por el señor representante Salvagno, referente al proyecto sobre higiene de la habitación.

Señor Toscano — ¿Para que se trate cuándo?

Señor Presidente — Para que se trate el miércoles próximo. Es un asunto ya informado por la Comisión.

Señor Toscano — Después de las preferencias votadas.

Señor Presidente — En primer término, después de las preferencias votadas.

Se va a votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Colistro.

Señor Colistro — Yo hacía moción para que mañana la Cámara celebre una sesión especial, a fin de tratar los asuntos informados por la Comisión de Peticiones.

Señor Fajardo — Ha pasado ya la hora de las cuestiones previas.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor representante Colistro para que mañana se celebre una sesión especial.

Señor Salgado — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salgado — Yo aprovecharía la moción del señor diputado Colistro para hacer una moción más amplia.

Está próximo el día en que la Cámara debe clausurar sus sesiones ordinarias, según el precepto constitucional, y tenemos muchos proyectos que discutir y considerar. De manera, pues, que me parece necesario que ésta decrete la celebración de sesiones diarias.

Propongo, pues, señor Presidente, que la Cámara celebre sesiones diarias hasta el día que se clausuren las sesiones, debiendo tratar los martes y jueves los asuntos relativos a pensiones...—(Apoyados).

...menos el jueves próximo, que ya está destinado a otro asunto.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor representante Colistro la modificación?

Señor Colistro — Acepto, ¡cómo no!

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Salgado, que el señor Colistro acepta.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Hace como un año, señor Presidente, presenté un proyecto de ley exonerando de un impuesto que grava las jubilaciones efectuadas con arreglo a la ley del año 38. Entiendo que la Comisión informante tiene ya opinión favorable sobre el particular, y en consecuencia voy a hacer moción para que este proyecto de exoneración de un impuesto que pesa sobre las jubilaciones del año 38 se trate en primer término en la sesión de mañana, destinada a tratar asuntos de la Comisión de Peticiones. —(Apoyados).

Señor Almada — ¿Está informado ese asunto?

Señor García Morales — Hay que saber si está informado.

Señor Salgado — No está informado; pero está a estudio de la Comisión, y ésta probablemente, en la sesión de hoy, si se reune, va a ocuparse del asunto; pero hasta ahora no ha sido informado por la Comisión de Legislación.

Señor Andreoli — Entonces, hago moción para que se trate en primer término en la sesión del viernes.

Señor Fajardo — Se ha vencido ya la media hora para las cuestiones previas, señor Presidente.

Señor Salvagno — Hago moción para que se prorrogue el término de las cuestiones previas, porque hay varias mociones a formularse. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Salvagno, está en discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli, para que se trate el asunto a que se ha referido, el viernes en primer término, previo informe de la Comisión de Legislación.

Señor Segundo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Segundo — Yo acompaño al señor diputado Andreoli para considerar ese asunto el viernes en segundo término, porque en primero está resuelto por la Honorable Cámara se trate la incorporación al Presupuesto General de Gastos del personal gráfico de los talleres del "Diario Oficial".

Señor Andreoli — ¿En qué día?

Señor Segundo — El viernes en primer término.

Señor Andreoli — Muy bien; yo estoy conforme con que se trate en segundo término.

Señor Segundo — Muy bien; la acepto con mucho gusto, entonces.

Señor Presidente — Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Andreoli.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Carvallido — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Carvallido — La Asamblea dictó una ley ordenando la publicación en libros de los Registros Cívicos. Para que el Poder Ejecutivo pueda dar cumplimiento a esta ley, es menester reforzar el rubro "Leyes dictadas", desde el momento que está agotado. Como se trata de un asunto urgente, el Poder Ejecutivo elevó un mensaje a la Asamblea pidiendo el refuerzo de ese rubro a los fines indicados.

En ese sentido, teniendo en cuenta la circunstancia que acabo de indicar en nombre de la Comisión de Presupuesto, pediría que en la sesión del miércoles se incluyera este asunto, respetando las preferencias votadas. Es un proyecto sencillo que no dará lugar a discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Carvallido, está a consideración de la Honorable Cámara.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fernández (don Eduardo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fernández (don Eduardo) — Aunque no se ha dado cuenta del asunto, señor Presidente, tengo entendido que la Comisión de Códigos ha estudiado ya los proyectos sobre desalojo presentados a la Cámara por los señores diputados Schinca y Salvagno.

Como es una cuestión de gran interés y de muchísima urgencia, yo pediría a la Cámara que tratara este asunto en la sesión del miércoles, aunque fuera con informe verbal de la Comisión. Aun cuando su importancia es muy grande, me parece que la discusión del asunto será simple; y en ese sentido, hago moción para que se trate en ambas discusiones, en la sesión del miércoles, después de las preferencias votadas. — (Apoyados).

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Voy a apoyar la moción del señor diputado Fernández.

La necesidad y urgencia de esa ley me la han corroborado dos gerentes de instituciones que corren con la administración de propiedades.

De una de esas instituciones es abogado el señor diputado doctor García Morales.

Se fundan los gerentes de bancos en que esa ley tiende a evitarles situaciones incómodas, pues la demanda excesiva de locaciones hace que los inquilinos ofrezcan por las propiedades arrendadas a un tercero mayores sumas; y como esas ofertas se reproducen de continuo, ellos, como es natural, tienen, en su calidad de administradores, que aceptarlas, imponiendo el desalojo a los ocupantes que no pueden resistir ese recargo.

El Banco, del que ya dije que el doctor García Morales es abogado, ha tenido, atendiendo razones de moral y de humanidad, que renunciar a la administración de unas propiedades por no atender las exigencias de los inquilinos que se disputaban esas locaciones; lo mismo podría decir de otros bancos que se encuentran en el mismo caso.

Es necesario que ese asunto se estudie y se resuelva antes que se cierre el período parlamentario, porque devolverá la tranquilidad a millares de hogares.

Por estos motivos, apoyo la moción del señor diputado Fernández.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Fernández.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Saavedra—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Saavedra,—Inmediatamente de incorporado a la Cámara el señor diputado Oribe Coronel, presentó un proyecto sobre Jubilación de periodistas.

Como este proyecto parece ser una aspiración muy legítima del gremio, yo creo que como homenaje a nuestro honesto e ilustrado periodismo nacional, la Cámara está en la obligación de estudiar y avocarse a la solución del asunto.

Por estas consideraciones, yo pediría a

la Mesa exhortara a la Comisión respectiva que informe a la brevedad posible este proyecto relativo a jubilacion de periodistas.

Señor Presidente—La Mesa recomienda a la Comisión de Legislación el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor representante Saavedra.

Señor Nieto y Clavera—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto y Clavera—Figura en la orden del día, señor Presidente, el proyecto relativo a Registro de la Propiedad Raíz, cuestión que considero de capital importancia, pues viene a resolver una necesidad sentida, sobre todo, para la profesión de escribano.

Por la colocación que tiene en la orden del día, veo ya que cada día va retrocediendo, y por lo tanto, va a ser imposible tratarlo en el período ordinario. En consecuencia, mociono en el sentido de que este proyecto sea considerado en la sesión del viernes próximo en tercer término.

Señor Presidente—Para ese día ya hay preferencias votadas.

Señor Nieto y Clavera — Hay votadas dos; por eso pido para el tercer término. Es un proyecto corto, cuya resolución no requerirá mayor debate.

Señor Presidente—Hay tres preferencias votadas para ese día.

Señor Nieto y Clavera—Entonces, que se coloque en cuarto término. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6—Se va a entrar a la orden del día, que la constituye, en primer término, la comisión pedecida en el proyecto de Presupuesto de Guerra y Marina.

Señor Carvallido—La Comisión ha pasado un proyecto a la Mesa, del que se podría dar lectura.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Suprímese el cargo de Oficial Encargado de la Mesa de Trabajo de la planilla número 1 del Departamento de Guerra y Marina, con la asignación de $ 1.104, y créase en sustitución de aquel el de Jefe de Sección con $ 2.160 anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo leído.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

7—Continúa la orden del día con la moción formulada por los señores representantes Andreoli, Coronel y Juanicó para que se invite al señor Ministro de la Guerra a concurrir a la Honorable Cámara para dar explicaciones sobre el accidente ocurido recientemente en la Escuela Militar de Aviación.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley referente a jubilación de los empleados de los Juzgados Letrados no presupuestados.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los actuarios y empleados de Actuaría de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles."

En discusión.

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo no voy a oponerme, señor Presidente, a que los actuarios y empleados de Actuaría de los Juzgados Letrados, lo mismo que algún otro empleado público, pueda acogerse a los beneficios de la Caja, pero, sí, voy a volver a insistir en la conveniencia que existe en que estos empleados, como todo nuevo empleado que se acoja a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones no lo pueda hacer en las imsmas condiciones que todo empleado público que viene pagando su montepío desde quince, veinte o más años atrás.

A estos efectos, cuando días pasados, debía la Cámara avocarse el estudio de distintas solicitudes de acogimiento a los beneficios de la Caja, yo hice moción en el sentido de que esos asuntos se detuvieran hasta que la Comisión de Legislación despachara un proyecto de ley venido del Poder Ejecutivo con asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y que modifica las condiciones actuales en que los empleados públicos pueden jubilarse y optar ulteriormente a pensión, porque, efectivamente, decía entonces, que la situación de la Caja es sumamente precaria; que después de haber tenido una línea ascensional de beneficios, la Caja de Jubilaciones ha visto decrecer paulatinamente sus fondos, hasta el extremo de que en el año último de 1918 su situación era idéntica a la del segundo año de su creación, y que en el año actual, según el último informe publicado, cerrará con un déficit de 126.000 pesos. Las cosas así, no es posible todavía recargar la Caja en condiciones de colocarla más al margen de la bancarrota.

Por lo tanto, no es mi intención, repito, el impedir que estos empleados puedan acogerse a los beneficios de la Caja. Más racional sería el aplazar la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Legislación hubiera despachado su proyecto; pero si esto no tuviera ambiente en la Cámara, yo propondría, por lo menos, que se hicieran aquellas modificaciones que son de rigor, esto es, que se agregara a este proyecto un artículo obligando al pago del 2 o|o, con respecto a los dos años primeros, el 4 o|o en relación a los otros dos, el 6 o|o en los siguientes, y así sucesivamente.

Señor Fajardo—Eso lo puede hacer en la discusión particular.

Señor Lussich—De manera, pues, que yo sometería a la consideración de la Cámara uno de los dos temperamentos: o el aplazamiento de este proyecto y todos los similares hasta que la Cámara aprobara el proyecto aquel, o sino, el otro temperamento que propongo—y tal vez me siento más inclinado a este último—para que no se crea que es mi deseo el entorpecer la solución de un asunto que tiene que ser simpático a todo el mundo.

Señor Fajardo—Una vez que llegue el momento oportuno, después de votarse los primeros artículos, el señor diputado puede proponer esas modificaciones.

Señor Rossi—Sin embargo, quizá fuera aquí, puesto que el doctor Lussich propone una de carácter general. Aunque bien pudiera agregarse al final.

Señor Lussich — Propongo un artículo de carácter general que podría anteceder a este artículo, y digo que es de carácter general, porque lo es así, y, además, porque caen bajo su acción algunos proyectos que están aún en la orden del día, por ejemplo, el que hace relación en el derecho de acogerse a los beneficios de la Caja a los Jueces de Paz.

Propongo el artículo siguiente, señor Presidente, cuya razón de ser he fundado en las palabras anteriores, como fundaré otros artículos inmediatamente. El artículo que propongo es así: "Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo mismo que aquellas que puedan pedir acumulación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904, en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917 y 1918, pagarán por concepto de montepíos atrasados el 4 o|o por los dos primeros años, o por los dos anteriores a 1904, respectivamente, el 5 o|o por los otros dos anteriores y el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente".

Señor Rossi—¿Aumentandó 1 o|o cada dos años? Me parece muy bien.

Señor Lussich—Este recargo que propongo y que figura en el artículo 7.o de la ley a que he hecho referencia, es de toda justicia...

Señor Rossi—Es de toda justicia.

Señor Lussich—... porque la Cámara entiende bien que no es posible colocar en la misma situación a un empleado público que opta hoy por los beneficios de la jubilación y ulteriormente da origen a las pensiones correspondientes, con aquellos otros empleados públicos que han estado devengando sus montepíos desde muchos años atrás, porque estos últimos se han colocado dentro de las condiciones que constituyen la base financiera de la Caja, cuyo fondo se constituye con los intereses acumulados de los montepíos que percibe, además de que constituye también una parte de sus fondos con aquellos empleados que nunca llegan a jubilarse, mientras que todas aquellas personas que caen bajo el amparo del artículo que acabo de proponer, pueden jubilarse dentro de pocos años y, por lo tanto, son pensionistas o jubilados más o menos sobre seguro.

Propongo, pues, ese artículo como encabezamiento.

Señor Fajardo — Podría leerse el artículo.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo mismo que aquellas que puedan pedir acumulación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904, en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917 y 1918, pagarán por concepto de montepíos atrasados el 4 o|o por los dos primeros años o por los dos anteriores a 1904, respectivamente, el 5 o|o por los

otros dos anteriores, el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente."

En rigor, se está discutiendo el artículo 1.o...

Señor Rossi—Iba a hacer una observación.

Señor Presidente—... Tal vez sería conveniente que este artículo se tratara al final de la ley.

Señor Rossi—Correspondería como artículo 4.o, o como artículo 8.o, al final de la ley. Es lo que iba yo a observar.

Señor Lussich—Yo creo que debe ser al principio, desde el momento que es un artículo de carácter general.

Señor Presidente—Se trata de un proyecto de ley referente a jubilaciones de varios empleados de Juzgados Letrados. Lo lógico es que el proyecto empiece en esa forma en el artículo 1.o, y que al final se ponga un artículo que comprenda, no solamente esta ley, sino todas las leyes anteriores y las que se dicten en el futuro. Desde el punto de vista lógico, parece más razonable.

Señor Rossi—Claro; modificándolo un poco, este artículo cabe en esta ley, es decir, comprenderá a aquellos que se amparen a esta ley; pero introduciéndole una pequeña modificación, y colocándolo en el lugar correspondiente.

Señor Lussich—Insisto en que lo racional sería otro temperamento. Lo racional sería que la Cámara suspendiera la consideración de este asunto hasta que la Comisión de Legislación se expida en el otro proyecto; pero, como yo creo que este artículo que propongo es útil, y la práctica me hace saber que lo mejor es enemigo de lo bueno, yo voy a ese temperamento transaccional, y si hago algunas observaciones a las que me hace el señor Presidente, es porque la votación de los demás artículos que vienen después, en lo que a mí respecta, por ejemplo, está supeditada a la aprobación o no de este artículo 1.o. De manera que yo hago un poco de hincapié en el sentido de que se ponga en primer término el artículo, porque yo daré o negaré mi voto a los que vienen después, siempre que se haya aprobado o rechazado este artículo 1.o. Yo reconozco que este artículo no está donde debe estar, pero tampoco está bien al final: debería estar en una ley de carácter general...—(Apoyados).

... Pero como eso no es posible hacerlo, no debemos dejar pasar un proyecto más sin los recargos correspondientes. Seamos un poco prácticos y hagamos las cosas de la mejor manera posible.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara el artículo propuesto, que acepta la Comisión, conjuntamente con el sustitutivo del señor representante...

Señor Alburquerque—No puede ser sustitutivo; la Comisión no puede aceptarlo como sustitutivo.

Señor Presidente — El señor representante lo presenta como sustitutivo del artículo 1.o.

Señor Lussich—Yo lo presento como encabezamiento de la ley.

Señor Alburquerque—¿La Comisión lo acepta?

Señor Presidente — El señor representante Lussich lo presenta como un artículo sustitutivo que da efecto retroactivo a la ley.

Señor Lussich—No da efecto retroactivo. El señor Presidente está equivocado.

Señor Presidente—¿El artículo no dice que se aplica a los individuos que ya se han acogido a la jubilación?

Señor Lussich—Es un error: el señor Presidente ha padecido un error, y el error emana de que en este artículo se hace referencia a los que se acojan a las leyes sancionadas en 1917-18, pero quiere decir: "a los que en el porvenir se acojan": el artículo está bien claro.

El error padecido por el señor Presidente es el de creer que este artículo obligaba a un recargo a los que se hayan acogido ya. No, no es eso; sino a los que se acojan en adelante, de acuerdo con esas leyes sancionadas.

Señor Presidente — Esa aclaración es muy conveniente, porque la Mesa había entendido que por ese artículo se daba efecto retroactivo.

Señor Lussich — No es así, y está bastante claro en el artículo. Los empleados públicos que puedan pedir cómputo de servicios de acuerdo con leyes sancionadas en 1917-18, leyes que incorporan a los beneficios de la jubilación a los empleados que antes no podían gozar de ese beneficio. Ahora, a los que se han acogido ya, esos no tienen recargo de ninguna clase. Los que caen dentro de esas leyes, y se acojan en el porvenir, esos tendrán los recargos. De manera que creo que con estas palabras queda bien aclarado.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo que propone el señor representante Lussich, a fin de que los señores representantes se enteren bien de su alcance.

(Se vuelve a leer).

En discusión el artículo leído, conjuntamente con el del autor del proyecto.

Señor Rossi — De los autores, — pues somos varios los proponentes de esta ley.

Señor Alburquerque — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Alburquerque — Yo voy a votar el artículo 1.o del proyecto; con respecto al artículo que propone el señor diputado Lussich, yo le prestaría atención si lo propusiera al final de la ley. — (Apoyados).

Ahora, refiriéndome al artículo 1.o, voy a proponer que se agregue "los Alguaciles".

Señor Rossi — Ya están. Los Alguaciles ya tienen derecho a la jubilación porque ellos son empleados presupuestados que figuran en la planilla del Presupuesto General en la parte del Poder Judicial. De manera que es inútil ponerlos.

Señor Alburquerque — No es inútil lo que voy a proponer, porque los Alguaciles están con un sueldo que no es el que realmente devengan. Tenían hasta hace poco, creo que...

Señor Fajardo — Once pesos y ahora tienen cincuenta.

Señor Alburquerque — ... once pesos y pico, y por una moción del que habla se les elevó el sueldo a cincuenta pesos; pero se elevó sólo a esa cantidad, contando con que además reciben otros emolumentos a título de costas. De modo que en realidad la jubilación que debían tener los Alguaciles es sobre un sueldo por lo menos de cien pesos, y para poder disfrutar de esa jubilación es necesario que lo establezcamos en la ley, y en los artículos subsiguientes establecer que a los efectos de la jubilación tienen un sueldo de cien pesos.

Señor Almada — No podemos aceptar eso.

Señor Alburquerque — El señor diputado Almada no puede en absoluto oponerse, y menos en esa forma, porque precisamente el señor diputado Almada ha propuesto, en infinidad de casos, que se tome a los efectos de la jubilación el alquiler de casas que tienen ciertos empleados.

Señor Almada — Sí, señor; pero en casos excepcionales.

Señor Alburquerque—¿Por qué en este caso no va a tomarse a los efectos de la jubilación el sueldo que les fija el Estado, más los otros emolumentos que también a título de remuneración tienen por disposición de la misma ley, como los Alguaciles, en campaña, por ejemplo, las costas que perciben en las planillas? Son verdaderos sueldos, están en mejores condiciones todavía que aquellos que se les toma los alquileres a los efectos de la jubilación. De manera que es una cuestión que está perfectamente bien.

Señor Almada — Con arreglo a ese principio establecido como regla general, habría que establecer una jubilación crecida, mucho mayor y muy difícil de determinar para infinidad de empleados de la Nación, para todos los empleados, que devengan multas en su favor, por ejemplo.

Señor Alburquerque — Este es un caso concreto, señor diputado.

Señor Almada—A un Fiscal, por ejemplo, que tiene cien pesos de sueldo y disfruta de una cantidad indeterminada de cincuenta o cien pesos de multas mensuales, por ejemplo, habría que darle un sueldo ficticio y crear un derecho a jubilarse sobre ese sueldo. Me parece que no puede aceptarse como principio general; está bien que en casos particulares...

Señor Alburquerque — Yo no lo propongo como principio general: es simplemente en favor de los Alguaciles.

Señor Almada — Pero es una categoría de empleados. Mañana se presentan otros en las mismas condiciones, pidiendo lo mismo, y tenemos el deber de dárselo.

Señor Alburquerque — Pero es una categoría de empleados a quienes la ley les establece una cantidad fija, más una variable, como ser el producido de las costas.

Señor Almada — La ley no les fija nada: la ley les fija un sueldo.

Señor Alburquerque — Yo hago esa moción: que queden incluídos los Actuarios, Alguaciles y demás empleados...

Señor Rossi — Se podría poner: "Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados".

Yo apoyo la moción del señor diputado Alburquerque, pero le pediría al colega que rebajara el sueldo de estos señores a ochenta pesos.

Señor Alburquerque — Eso viene más adelante, en los artículos subsiguientes.

Señor Almada — Ahí se ve que hay necesidad de establecer una cantidad antojadiza como base para jubilarse.

Señor Alburquerque — Como es la que proponemos después para los señores empleados...

Señor Rossi — Todo el proyecto está basado en sueldos ficticios.

Señor Almada — Sería sentar un mal precedente.

Señor Alburquerque — Pero el mal precedente lo ha sentado el señor diputado cuando ha propuesto sueldos en ciertos casos particulares.

Señor Almada — Eso es otra cosa. Cuando se trata de un caso particular, de un funcionario que ha cumplido con su deber de una manera excepcional, y se le concede como premio...

Señor Alburquerque — Hemos visto proyectos, con los cuales estoy de acuerdo, referentes a los directores de colegios, en los que se toma como base para la jubilación el sueldo correspondiente, más la cantidad que se les da para alquiler de casa.

Señor Almada — Eso es otra cosa. Es una cantidad fijada en el presupuesto, segura, exacta.

Señor Alburquerque — En fin: yo he hecho la moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

¿Los autores del proyecto aceptan la modificación del señor representante Alburquerque?

Señor Rossi — Yo estoy de acuerdo con la moción del doctor Alburquerque.

Señor Presidente—¿El señor representante Rossi habla a nombre de todos los autores? Porque el señor representante Alburquerque también es autor.

Señor Rossi — Hablo en nombre propio.

Señor Alburquerque — Yo también soy autor, pero consideré que se había padecido una omisión...

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta?

Señor Schinca — La Comisión no puede pronunciarse; estoy solo en Sala.

Señor Presidente — Se votará en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque, por considerar que los autores aceptan la modificación propuesta.

Señor Fajardo — Agregando la palabra "Alguaciles".

Señor Almada — Yo pido que se vote el de la Comisión, porque votaría ese.

Señor Presidente — No hay proyecto de la Comisión: hay proyectos de los autores.

Señor Lussich — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich — De acuerdo con las observaciones hechas en Cámara, yo no tengo inconveniente en que el artículo que yo proponía como primero, se ponga como último del proyecto.

Señor Fajardo — Muy bien. Se lo vamos a votar así.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo de los autores, que es el único que hay.

Señor Almada — Sin modificación.

Señor Presidente — No hay ninguno de la Comisión, y el artículo de los autores queda modificado en la forma propuesta por el señor representante Alburquerque, que es uno de los firmantes del proyecto.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de las Actuarías de los Juzgados Letrados no presupuestados quedan sujetos a las disposiciones vigentes sobre jubilaciones y pensiones civiles."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o a los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

1.a Categoría (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos y Comerciales de 1.o y 2.o turnos, de Montevideo):

1	Actuario	$ 3.000
1	Adjunto	" 1.800
1	Jefe del Despacho	" 1.200
1	Auxiliar 1.o, encargado del Decretero	" 720
1	Idem 2.o, encargado de los oficios, reposición de sellado y Caja	" 660
1	Archivero	" 600
1	Escribiente	" 420
2	Notificadores, a $ 540 c|u..	" 1.080
1	Ordenanza	" 360"

Señor Rossi—¿Me permite, señor Presidente, para que no se siga leyendo inútilmente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Hay el propósito, por parte del señor diputado Fajardo, de proponer una enmienda por la cual, después de la segunda categoría, no habría ninguna más. En una palabra: suprimir las demás categorías y englobar todos los Juzgados de campaña en una sola. Quedarían, entonces, la primera, que ya se leyó, y la segunda que va a proponer el señor diputado Fajardo.

Señor Presidente — Si no se observa, se procederá en la forma indicada por el señor representante Rossi.

Señor Rossi — Yo hacía la observación, porque tanto el señor representante Alburquerque como yo, que somos autores, estamos de acuerdo con la modificación que propondrá el señor diputado Fajardo.

Señor Presidente — Por eso la Mesa dice que si no hay oposición se procederá en esa forma.

Señor Fajardo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Fajardo — Efectivamente, señor Presidente, en una de las sesiones anteriores, cuando se comenzó a tratar este asunto, yo había manifestado mi deseo de hacer algunas observaciones respecto a este proyecto. Ellas se relacionaban con la división esta que se ha hecho, en categorías, de los Juzgados, división que, en mi entender, no era justa ni científica, sino más bien arbitraria.

Señor Rossi — Está basada en el mayor o menor trabajo. Pero no insistimos.

Señor Fajardo—Como en aquella ocasión no se trató el asunto, después tuvimos oportunidad de entendernos en antesalas con los señores autores del proyecto y con algunos miembros de la Comisión informante, y nos pusimos de acuerdo en el sentido que voy a expresar. De modo que este acuerdo me exonera de la necesidad de tener que hacer mayor argumentación para fundar la modificación que proyecto y voy a pedir.

Yo decía que todos los Actuarios de la República debían estar equiparados en la asignación de este sueldo ficticio a los efectos de la jubilación, y, por ende, en la cantidad que debían pagar mensualmente para obtener ese beneficio. Me fundaba en que si bien los Actuarios de la Capital tienen la misma entidad y la misma responsabilidad, en cambio los de campaña tienen mayores obligaciones, mucho mayor tarea y privaciones, a las que no están sujetos los de la Capital. Entonces, decía, también, que cuando llegara el momento de pagar a los Actuarios, que cuando los sueldos se convirtieran en reales y no ficticios, lo menos que se podría pagar a los Actuarios sería doscientos cincuenta pesos, porque ningún Juzgado de la República, ni el más pobre de ellos, produce menos que eso.

De modo, pues, señor Presidente, que había llegado a demostrarle a la Comisión que lo justo y lo equitativo sería que se mantuvieran únicamente dos categorías en vez de las cuatro que se establecen en el proyecto, y que los Actuarios todos fueran equiparados a doscientos cincuenta pesos mensuales, o sea tres mil pesos anuales. Como la Comisión está de acuerdo con ese temperamento, si no hubiera observación, yo propondría lo siguiente: que se dejara tal cual está establecida la primera categoría, y después la segunda, con la modificación que voy a proponer, suprimiendo la tercera y cuarta categoría.

Ruego al señor Secretario se sirva tomar nota.

(Dicta): "Segunda categoría.—Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto y Paysandú, y todos los demás Juzgados Letrados de la República."

En esta categoría se establecerían también los Actuarios con 3.000 pesos, y lo demás quedaría tal cual está, intercalando también el sueldo que se establezca ahora para los Alguaciles. Es lo que la Cámara va a resolver.

Como ya el señor diputado Alburquerque ha aceptado la proposición de 80 pesos que hacía el autor del principal proyecto, yo propongo que se intercale el sueldo de 80 pesos para los Alguaciles de campaña y 100 para los de Montevideo, en las categorías correspondientes. Así quedan establecidas dos categorías. Pero los Actuarios con 3.000 pesos en las dos categorías; intercalando los Alguaciles con 100 y 80 pesos respectivamente.

Señor Rossi — Con 100 pesos en Montevideo y 80 pesos en campaña, eso es.

Señor Fajardo — Con 100 pesos en Montevideo y 80 pesos en campaña.

Mil doscientos y novecientos sesenta pesos anuales, respectivamente.

Señor Presidente — Léase la forma propuesta por el señor Fajardo, que los autores aceptan.

(Se lee lo siguiente):

"A los efectos de esta ley, y mientras no gocen sueldo, pagarán su montepío y serán reguladas sus jubilaciones y pensiones en todos sus efectos, como si percibieran las siguientes asignaciones:

Primera categoría — (Juzgados Letrados de lo Civil de 2.o y 3.er turnos, y Comerciales de 1.o y 2.o turnos, de Montevideo):

Un Actuario	$	3.000
Un Adjunto	"	1.800
Un Jefe de Despacho	"	1.200
Un Alguacil	"	1.200
Un Auxiliar 1.o, encargado del Decretero	"	720
Un Idem 2.o, encargado de los oficios, reposición de sellado y caja	"	660
Un Archivero	"	600
Un Escribiente	"	420
Dos Notificadores, a $ 540 cada uno	"	1.080
Un Ordenanza	"	360"

"Segunda categoría—(Juzgados de lo Civil, Correccional y Comercial del Salto y Paysandú y todos los demás Juzgados Letrados de la República):

1	Actuario	$	3.000
1	Adjunto	"	1.200
1	Alguacil	"	960
1	Encargado del Despacho.	"	720
1	Idem del Decretero ...	"	540
1	Archivero	"	480
2	Auxiliares, a $ 360 c|u. .	"	720
1	Escribiente	"	300
1	Ordenanza	"	240"

Señor Fajardo—Si se sanciona en esa forma, ya no tienen objeto las demás categorías proyectadas.

Señor Tiscornia — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tiscornia — Yo desearía saber cuál es el sueldo que ha fijado la ley a los Alguaciles de los Juzgados Letrados Departamentales de Montevideo.

Señor Rossi — Cien pesos.

Señor Tiscornia — Entonces, por otra disposición proyectada, se les rebaja el sueldo.

Señor Fajardo — No, señor represen-

tante; porque están con mil doscientos pesos anuales.

Señor Rossi — Están con mil doscientos pesos anuales.

Señor Tiscornia—Pero entiendo que la disposición dice para todos los alguaciles de todos los Juzgados de la República.

Señor Rossi—No, señor.

Señor Fajardo—No, señor; dice: "Para los alguaciles de los Juzgados Letrados de Montevideo, $ 1.200; para los de campaña, $ 960".

Señor Tiscornia—Entonces, sí.

Señor Alburquerque—Es cierto que los de Montevideo tienen, además, un tanto de las costas; pero dadas ciertas observaciones, yo no me había animado a proponer más.

Señor Tiscornia—Se podrían aumentar, entonces, en 20 pesos, que es más o menos lo que se aumenta por esos emolumentos a los demás alguaciles.

Señor Alburquerque—Yo creo que sería lo justo para ponerlos en igualdad de condiciones con los demás empleados de los Juzgados.

Señor Rossi — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi—Hay una pequeña confusión que voy a aclarar. Esta ley va a surtir efectos nada más que para los alguaciles de los Juzgados no presupuestados, y éstos no tienen sueldo ninguno; los que tienen 100 pesos son los alguaciles de Montevideo, son los que ejercen funciones o están adscriptos a los Juzgados ya presupuestados. De manera que esta ley deja a todos al mismo nivel. La cuestión a que se ha referido el señor representante Alburquerque no tiene nada que ver con el asunto, porque los que actualmente están pagos por costas son solamente los que están amparados por esta ley. Van a quedar en igual categoría que los demás, que tienen una asignación fija de 100 pesos mensuales, pero que no tienen costas.

Señor Tiscornia—Es que los alguaciles de los Juzgados de Montevideo tienen costas.

Señor Fajardo—Perciben emolumentos por costas.

Señor Tiscornia—Sí, señor, tienen también costas.

Señor Rossi—Tienen un pequeño porcentaje que...—(Murmullos).

Señor Presidente—El señor Presidente de la Asamblea General me comunica que la Asamblea va a reunirse en estos momentos.

Señor Fajardo — Vamos a concluir con este asunto, señor Presidente. Yo, por mi parte, acepto la moción propuesta por el señor representante Tiscornia, de aumentar 20 pesos al sueldo de los alguaciles de los Juzgados Letrados de Montevideo, es decir, que se le fijara un sueldo de 1.440 pesos anuales.

Señor Presidente—Es que está pendiente la cuestión previa que propone la Mesa y es necesario resolverla, porque es en este recinto donde debe reunirse la Asamblea General.

Señor Jiménez de Aréchaga—Siendo así, señor Presidente, yo hago moción para que se levante la sesión.

Señor Rossi—Que se suspenda, no que se levante.

Señor Alburquerque — Podríamos votar este artículo como lo ha propuesto el señor diputado Fajardo.

Señor Fajardo—Eso es.

Varios señores representantes — Que se vote el artículo 1.o.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Rossi—Yo deseo pedir una aclaración, señor Presidente.

Señor Presidente—Está a consideración de la Honorable Cámara la moción formulada por el señor representante Jiménez de Aréchaga para que se suspenda la sesión. — (Murmullos).

Señor Rossi—Yo enmiendo la moción del señor diputado Jiménez de Aréchaga en el sentido de que volvamos a sesión después de la reunión de la Asamblea General.

Señor Presidente—¿Aunque haya vencido la hora? Son ya las cinco y media.

Señor Rossi — ¡Ah, no!... Sólo hasta vencerse la hora.

Señor Martínez García—Entonces, basta con decir que se suspende la sesión, y no "que se levante".

Señor Presidente — Pero si llegan las seis de la tarde, ¿entonces no se llama a Sala?

Señor Martínez García—Es claro.

Señor Presidente—Se va a votar la moción en ese sentido.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se suspende la sesión.

(Así se efectúa a las 17 y 30, y vueltos a Sala, a las 17 y 40, el señor Presidente dice):

Continúa la sesión.

Léase el artículo 3.o del proyecto en discusión.

(Se lee):

"Artículo 3.o Los Actuarios, Alguaciles y demás empleados de dichas Actuarías que se hallen en ejercicio de sus funciones, así como los que han ejercido ese cargo, pueden pedir la computación de los servicios que hayan prestado anteriormente en esos mismos cargos, presentándose a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, dentro del plazo de dos años, contados desde la promulgación de esta ley. Para la determinación de reintegro de montepíos regirán las disposiciones de la ley de 14 de Octubre de 1904 y sus modificaciones."

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba el artículo con la modificación propuesta por el señor representante Alburquerque.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los Actuarios enviarán a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles una planilla con los nombres de los empleados que actualmente desempeñan los cargos fijados en el artículo 2.o, con indicación del tiempo de servicio, y en lo sucesivo comunicarán toda modificación que sufra el personal. Los que hayan prestado servicios en las Actuarías, y hubieran cesado en ellos sin la imputación de mala conducta, podrán justificar esos servicios por certificados de los Jueces o Actuarios respectivos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles percibirá, para el mejor cumplimiento de esta ley, además de los montepíos y reintegros correspondientes, el producido íntegro de un impuesto de estampillas que abonarán los Actuarios, Adjuntos, Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores y todos cuantos perciban costas (con excepción del Fisco y el Correo).

Dicha estampilla será colocada al margen de cada partida que los obligados al impuesto reciban en las planillas de costas respectivas, y será regulada por la siguiente escala:

Actuarios y Adjuntos:

Desde $ 1.00	hasta $ 10.00	$ 0.05
Desde $ 10.00	hasta $ 25.00	" 0.10
Desde $ 25.00	hasta $ 50.00	" 0.25
Desde $ 50.00	hasta $ 100.00	" 0.50

Desde $ 100.00 en adelante, la estampilla equivaldrá al 1 o|o de la cantidad que se perciba, computándose cada fracción como de cincuenta pesos,

Alguaciles, Peritos, Rematadores, Tasadores de costas, Abogados, Procuradores, etc.:

Desde $ 1.00	hasta $ 25.00	$ 0.05
Desde $ 25.00	hasta $ 50.00	" 0.10
Desde $ 50.00	hasta $ 100.00	" 0.25
Desde $ 100.00	hasta $ 200.00	" 0.50
De más de $ 200.00		" 1.00"

En discusión.

Señor Salvagno — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Salvagno — Yo pregunto, señor Presidente, si este impuesto a los rematadores no es una segunda patente, porque los rematadores tienen su patente efectiva. Si ahora, cada vez que van a ejercer un mandato tienen que poner un timbre, es un recargo de patente.

Señor Fajardo — Todos los demás profesionales tenemos timbre.

Señor Rossi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi — Yo creo que basta haber atendido la lectura de este artículo para que se de cuenta el señor diputado Salvagno que se refiere sólo a los remates judiciales, mejor todavía, a aquellos remates cuyos honorarios los percibirá el rematador en la planilla de costas. Bien claro dice: nada más que en las planillas de costas.

Todos estos impuestos son para surtir efecto en la planilla de costas; en una palabra: todos aquellos que tienen interés en el movimiento de los Juzgados, contribuirán al fondo necesario para servir la jubilación de estos empleados, cosa que nos parece muy justa.

Señor Salvagno—Yo creo que es nobilísimo el propósito de la Comisión; pero entiendo que es una doble patente que se paga.

Señor Fajardo—Los procuradores, abogados, escribanos, pagamos patente y además el timbre.

Señor Salvagno—Los tasadores no pagan nada más que el timbre.

Señor Fajardo—Pero los procuradores pagan el timbre y la patente.

Señor Salvagno—No, señor: el timbre.

Señor Rossi—Pero todos pagan patente, en una forma o en otra. En realidad, este recurso significa para todos una adicional a la patente.—(Murmullos).

Señor Salvagno—Esta es una patente adicional. Los peritos no pagan patente, pagan el timbre, y los tasadores pagan también el timbre, mientras que los rematadores pagan la patente fija y el timbre.

Yo, como soy del gremio, no me opongo; pero debo declarar que hay remata-

dores que sólo tienen remates allá de cuando en cuando.

Señor Fajardo—Por lo demás, es un impuesto insignificante.

Señor Rossi—Es un pequeño recargo a la patente, porque todos los profesionales la pagan. Es un pequeño recargo evidentemente muy justo y es una de las maneras cómo la Caja podrá hacer frente mejor a estas jubilaciones y pensiones. Creo que es justicia, no debe hacerse oposición a este artículo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar el artículo 5.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se leyó):

"Artículo 6.o Mientras los funcionarios a que hace referencia esta ley no perciban sueldo del Estado, será facultativo de ellos el ampararse o no al beneficio de la jubilación."

En discusión el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo propuesto por el señor Lussich.

(Se lee):

"Artículo 7.o Las personas que deseen ampararse a los beneficios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, lo mismo que aquéllas que puedan pedir acumulación de servicios anteriores al 14 de Octubre de 1904, en virtud de leyes sancionadas durante los años 1917-1918, pagarán por concepto de montepío atrasado el 4 o|o por los dos primeros años o por los dos anteriores a 1904, respectivamente, el 5 o|o por los otros dos anteriores, el 6 o|o por los otros dos, y así sucesivamente."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Lussich—Yo no sé, señor Presidente, si tendrá ambiente en la Cámara otro artículo de carácter general y que tiende también a fortalecer los fondos de la Caja, que también figura en el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo a consideración de la Honorable Cámara y que está actualmente en las carpetas de la Comisión de Legislación. Ese artículo dice así: "En adelante los empleados públicos y los que hubieren sido, podrán pedir la computación de los servicios prestados antes del 14 de Octubre de 1904, pagando por concepto de reintegro el fijado por el artículo 7.o de esta ley", (por el artículo tal de esta ley, que es el anterior). "Sin embargo, no se servirá jubilación ni pensión cuando una y otra se hayan concedido a mérito de la computación de más de cinco años de servicios anteriores a 1904, hasta que no se haya satisfecho íntegramente el montepío atrasado. La computación de los servicios prestados por los ex empleados no podrá tomarse en cuenta a los efectos de la jubilación, pensión y auxilio, sino cuando reingresen a un cargo amparado por la Caja".

Este artículo que yo propongo, no es un artículo antojadizo; tiene ya antecedentes bien valederos.

En leyes sancionadas por la Honorable Cámara, como la del 17 de Julio de 1907, que modificó el artículo 56 de la ley Orgánica y fijó un nuevo plazo para el acogimiento a la misma, se dice en el segundo párrafo del artículo 2.o: "Pero no se concederá jubilación, sino después de haber sido contribuyente a la Caja respectiva, durante el término de tres años." Esto es lo que se exige por este proyecto de ley: una garantía de que la Caja ha recibido ya una cantidad racional de reintegros, esto es, que la Caja no debe servir jubilaciones ni pensiones al día siguiente de que un empleado público se acoja a sus beneficios.

Como no es mi mente perjudicar a los empleados, sino garantir la estabilidad de la Caja, yo pongo a consideración de la Honorable Cámara un artículo que no es una improvisación, porque ha sido ya estudiado detenidamente por la Caja de Pensiones Civiles, y sin cuya aprobación se quebranta la base financiera de la Caja misma.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo declaro la verdad, que ese artículo no será una improvisación, como dice el señor diputado Lussich para él, pero para nosotros, es una improvisación.

No me animo a dar opinión sobre un asunto de carácter financiero como ese que va a venir a atacar el derecho de mucha gente, a lesionarlo tal vez, sin haberlo estudiado previamente.

De manera que yo voto la ley tal como está. Mañana, en un proyecto que tendrá que hacerse, un proyecto general, como dice el doctor Lussich, para reforzar la Caja actual de Jubilaciones y Pensiones, yo lo acompañaré al doctor Lussich en cualquier refuerzo que se quiera hacer; pero en este instante no me animo a votarlo por que no hemos hecho números.

Señor Lussich — Los números los ha hecho la Caja de Jubilaciones y Pensiones...

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero la Cámara no los ha hecho, y yo no he hecho los míos.

Señor Lussich — ... y dado el hecho del quebranto en que la Caja se encuentra que, vuelvo a repetirlo, está en bancarrota...

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Cómo no!

Señor Lussich — ... porque en el año actual tiene un déficit de 126.000 pesos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ya este mes echa mano al dinero efectivo de ella; no tiene rentas este mes.

Señor Lussich — ... la Caja ha agregado al proyecto enviado, un artículo que, vuelvo a repetirlo, no es una improvisación, porque ya figura en proyectos de ley aprobados por la Cámara; si no figura en una forma idéntica, figura como una garantía semejante.

De manera, pues, que si la Honorable Cámara no quiere prestar su aprobación al artículo por mi propuesto, — que yo no tendría inconveniente en retirar, porque sólo lo he planteado para el caso de que tuviera ambiente — yo presentaría otro, que es el mismo artículo que existe en la ley de Julio 17 de 1907. De manera, pues, que retiro el anterior y propongo, en cambio, este otro: "No se concederá jubilación, sino después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva durante el término de tres años". Me parece que esto es lo menos que podemos hacer, porque hay que recordar que cuando la Caja se instituyó, durante cinco años no distribuyó jubilación ni pensión a nadie; en los estatutos primitivos de la Caja se establecía lo que acabo de mencionar, esto es: que sólo después de cinco años de su constitución, los empleados públicos podrían gozar de los beneficios de la Caja, y ahora yo propongo que desde el momento actual en adelante, puedan recibir beneficios después de tres años.

Me parece que es un artículo que no puede levantar oposición ninguna en el seno de la Cámara y que es de una claridad absoluta y con respecto al cual no se necesita hacer números de ninguna clase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión la moción del señor representante.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Fajardo—¿Cómo es el artículo?

Señor Lussich—No se concederá jubilación ni pensión sino después...

Señor Fajardo—Yo creo que debe decir "a persona alguna" para que haya sujeto....

Señor Lussich — Muy bien; perfectamente.

Señor Fajardo—Porque el señor diputado se refiere a todos los empleados en general!

Señor Lussich—No se concederá jubilación ni pensión a persona alguna, sino después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva durante el término de tres años.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o No gozará del beneficio de jubilación y pensión persona alguna, sino después de haber sido contribuyente de la Caja respectiva, durante el término de tres años."

Señor Rossi—Bueno, pero podrán pagar de golpe los tres años.

Señor Lussich—Muy bien: "que no hayan pago", por lo menos, tres años de montepío.

Señor Rossi—"¿Que no hayan pago?"...

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Cómo es la cosa?

Señor Rossi — Ahora queda bien, pero mejor sería "que no paguen"...

Señor Jiménez de Aréchaga—Es la misma cosa.

Señor Rossi — Pero no las pensiones. Allí no están comprendidas las pensiones graciables. Son las pensiones derivadas del derecho de jubilación que reconoce la ley.

Señor Presidente—Las pensionistas nunca abonan montepío, sino los causantes.

Señor Lussich — Es claro. Se quita la palabra "pensiones".

Señor Presidente—De acuerdo con la redacción que se le ha dado al artículo, hay que sacar la palabra "pensiones".

Señor Lussich—Eso es.

Señor Presidente—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor representante Lussich.

(Se lee):

"Artículo 8.o No gozará del beneficio de jubilación persona alguna que no haya abonado el importe de tres años de montepío."

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo, señor Presidente, lamento no poder acompañar al doctor Lussich en este caso, a pesar de que yo anuncié la vez pasada en Cámara que la Caja de Jubilaciones y Pensiones estaba en bancarrota y he dicho ahora que a fines de este mes ya no tiene renta sino que va a pagar con su capital el servicio de jubilaciones y pensiones. Pero improvisar así, dentro de una ley especial para la ley general, yo no me ani-

mo, máxime cuando yo sé que con motivo de un proyecto sancionado por la Cámara de Diputados, que está en el Senado, relativo a jubilaciones y pensiones de los ex empleados de la casa Lussich y Pascual, la Comisión de la Caja anunció al Senado que remitía un mensaje al Poder Ejecutivo, reforzando los dineros de la misma, y que ese mensaje ya viene con un extenso informe del doctor Sayagués Lasso y del señor Contador de la Nación, nosotros dentro de poco vamos a entrar a ese estudio con toda tranquilidad, a ver que es lo que se puede hacer.

De manera que yo hoy no me animo a votar ese artículo, y creo que la mayoría de la Cámara, si acompañara al doctor Lussich en eso, lo acompañaría sin haber meditado hasta dónde vamos a ir. Yo creo que se va a lesionar derechos adquiridos, de manera que yo le pido al doctor Lussich que, ya que dentro de pocos días vamos a sancionar un proyecto así, que el de hoy lo deje para entonces.

Señor Salvagno—Los derechos adquiridos se contemplarán cuando venga el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Todo el que paga tiene un derecho adquirido.

Señor Lussich—Yo no haría mayor incapié sobre este artículo, que, vuelvo a repetir, no es una improvisación, porque existía en la ley orgánica de la Caja. Establecía que sólo después de cinco años empezaría a pagarse jubilación, que existe en la ley de Julio de 1907 que acabo de mencionar y que, además, me ha sido sugerido por el mismo señor Sayagués Lasso en conversación mantenida conmigo días pasados en los corredores, quien me llamaba la atención sobre la inconveniencia de dictar leyes, cuyos efectos puedan ser inmediatos, cuando todas las aprobadas antes de ahora colocaban a los empleados en situación distinta...

Señor Rossi—Pero esta ley va a tener efecto inmediato a favor de la Caja, que va a recibir alrededor de mil pesos mensuales, fuera de los montepíos; y, en cambio, probablemente no va a servir más de mil o mil quinientos pesos por mes. Es el porcentaje que se calcula generalmente.

Señor Lussich—Pero la ley de creación de la Caja estaba en la misma situación, porque esa ley hacía que la Caja recibiera beneficios inmediatos, porque los empleados públicos iban a verter, desde el día siguiente, sus montepíos.

Señor Rossi—Pero aquí no son montepíos solamente. Hay recursos extraordinarios.

Señor Lussich — Ya sé; pero en aquel entonces pasaba lo mismo: la Caja recibía todos los beneficios del empleado público durante cinco años y, sin embargo, no otorgaba jubilación ni pensión de ninguna clase.

Señor Martínez García — Pero eso era para hacer el fondo de la Caja.

Señor Lussich—Yo creo que es de toda cordura el artículo que he propuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga—¿Quiere hacer leer de nuevo el artículo, señor Presidente?

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o No gozará del beneficio de la jubilación persona alguna que no haya abonado el importe de tres años de montepío."

Señor Rossi—Parece muy fuerte. Yo entendí que se permitiría jubilarse a todo aquél que pague esos tres años, aunque fuera en un solo acto.

Señor Fajardo—Yo propondría una moción, que podría ser conciliatoria. ¿Quiere hacer el favor de leer el señor Secretario?...

Señor Presidente—Léase.

(Se vuelve a leer).

Señor Fajardo—"No gozarán del derecho de jubilación, según esta ley", para que se refiera únicamente a los que esta ley contempla. Con eso, podría quedar salvada esa dificultad.—(Murmullos).

Señor Lussich—Lo que yo me proponía, señor diputado...

Señor Alburquerque—Hacerlo como disposición general, no sólo para éstos.

Señor Fajardo—Bueno; pero es por el temor que hay de perjudicar los derechos adquiridos...

Señor Lussich—No: adquiridos, no. Yo me proponía precisamente lo contrario.

Señor Alburquerque—La ley general de Jubilaciones exige diez años de servicios para poder tener derecho a jubilarse; la ley de ferroviarios, que se votó el otro día, exige que pasen dos años para poder tener ese derecho...

Señor Lussich—Es claro.

Señor Alburquerque—... y si exige ahora que se hayan pagado tres años, me parece que no se exige una cosa extraordinaria. Yo estoy de acuerdo.

Señor Lussich—Apoyado.

Señor Jiménez de Aréchaga — Doctor Lussich: permítame.

Pero si se presenta una persona y paga al contado...

Señor Halty—Tiene derecho.

Señor Rossi—Eso es lo que yo sostengo hace rato.

Señor Lussich—Sí, señor: puede acogerse.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces habría que retirar el "que no haya abonado" y poner "que no abone".

Señor Lussich—Que no hayan abonado por lo menos tres años.

Señor Jiménez de Aréchaga—O que no abone, porque puede pagar de inmediato. —(Apoyados).

Señor Lussich—Muy bien.

Señor García Morales—Todavía quedan en una situación excepcional, como ventajosa, porque sólo pagan con la seguridad; en cambio los otros han estado pagando sin saber si iban a ser jubilados o no.

Señor Rossi—Pero van a pagar con un recargo de interés, recargo bastante apreciable.

Señor Lussich — Creo que no debe modificarse, porque en ese caso el jubilado paga sobre seguro. Un funcionario que se va a jubilar pasado mañana, por ejemplo, se coloca en situación más ventajosa que todos los jubilados de la Nación. Yo creo que debe quedar el artículo tal como está.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es que el doctor Lussich no quiere decir lo que yo quiero hacerle decir: que el que vaya a pagar tiene derecho a la jubilación.

Señor Lussich — Yo creo que no debería ser así.

Señor Jiménez de Aréchaga — El doctor Lussich, con la aclaración que hace ahora, no dice eso. Yo, en esa forma, se la voto; y lamento, en este caso, no estar de acuerdo con el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Concluyo por admitir la modificación, señor Presidente...

Señor Jiménez de Aréchaga — Ah!... Entonces, sí.

Señor Rossi — Es así que votaremos todos.

Señor Fajardo — Así lo votamos todos.

¿Quiere hacer leer, señor Presidente?

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 8.o No gozará del beneficio de la jubilación persona alguna que no abone el importe de tres años de montepío."

Señor Fajardo — Haya abonado o abone. —. (Murmullos).

Señor Presidente — El propósito es que la persona que se va a jubilar haya entregado esa cantidad, ya sea en cuotas, ya sea en conjunto. — (Apoyados).

Señor Lussich — Sin embargo, el señor Presidente tiene que advertir que no es lo mismo a los efectos de la jubilación, porque en el caso de que tengan que abonar, durante tres años, sólo percibirán jubilación dentro de tres años, mientras que en la otra forma pueden empezar a gozar de los beneficios de la jubilación al día siguiente.

Señor Presidente — ¿Pero el señor representante Lussich aceptaba la modificación en la forma que explicaba la Presidencia?

Señor Lussich—Perfectamente, acepto.

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo siguiente.

(Se lee):

"Artículo 9.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 y 6).

Clemente Martínez,
Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

85.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 6 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1

A las 17 y 45 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Freire, Otero, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Etchevest, Sosa, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Rammasso, Aguirre, Gallinal (don Hipólito), Narancio, Mendívil, Abellá y Escobar y Roxlo.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de ley por el que se derogan los incisos 3.o y 4.o del artículo 28 de la ley de 28 de Marzo de 1912, sobre expropiación de bienes".

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el Proyecto de ley que exonera de impuestos a los específicos destinados a combatir la avariosis".

—Archívese.

"Arturo Baliñas, solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Blanca Viaña de Martí, solicita aumento de pensión".

—A la Comisión de Peticiones.

"Juana Cortesi de Chiarella, solicita cómputo de servicios".

—A la Comisión de Peticiones.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de las leyes siguientes: Prórroga del Presupuesto General de Gastos. Adquisición de trescientos ejemplares de la obra "Legislación Aduanera". Creación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones para los empleados y obreros de Empresas al servicio público."

—Archívense.

"Manuela Rodríguez de Otero, solicita pronto despacho de su anterior petición".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Legislación se expide en el Proyecto de Ley por el que se reglamenta el funcionamiento del Instituto de Radium."

—Repártase.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un Proyecto de Ley por el que se modifican las Planillas números 1 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a todos los Ministerios."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Comisión remite un Proyecto de Decreto, que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Legislación presenta con exposición de motivos un Proyecto de Ley que acuerda beneficios a los empleados de las ex Empresas de Antonio D. y Manuel Lussich y de Pascual e hijos y a los empleados de la Empresa de Faros."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Hacienda dictamina en el Proyecto de Ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para adquirir los edificios ocupados por el Instituto Verdi."

—Repártase.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pido la palabra.

Hago moción para que se prorrogue la sesión por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar, si se aprueba la moción formulada por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

3

Señor Canessa — Se ha dado cuenta por la Mesa, de que la otra Cámara remite con sanción un proyecto de modificaciones al presupuesto de los Ministerics. Haría moción para que tratara el asunto en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4

Señor Iglesias — La Comisión de Legislación ha presentado un proyecto sustitutivo del venido de la otra Cámara, respecto a los ex empleados de las Empresas lanchoneras de Lussich y Pascual e hijos. En las modificaciones que se hacen sobre este proyecto, se determina un aumento en la contribución de los empleados.

Como el Senado no puede tener iniciativa en esta clase de asuntos, pediría que este Proyecto fuera remitido a la Cámara de Representantes, a objeto de que se trate primero en aquella Cámara.

Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

5

Señor Jiménez de Aréchaga — Se ha dado cuenta por la Mesa, de que de la otra Cámara ha venido con sanción un proyecto acordando pensión a la señorita Aurelia Viera.

Hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Sosa — No apoyado. Me parece que se trata de una pensión muy elevada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo he hecho la moción en consideración a los méritos de la señorita Aurelia Viera.

Señor Sosa — Me parece excepcional la pensión que se quiere acordar, de trescientos pesos mensuales, colocando a otras maestras, tan meritorias como la señorita Aurelia Viera o más que ella, en una situación mucho más desfavorable...

Señor Jiménez de Aréchaga — Tengo entendido que la pensión que se le acuerda es igual a la que goza la señora de Munar.

Señor Sosa — Será igual a la que goza la señora de Munar; pero hay otras maestras tan meritorias como ella que disfrutan de pensiones mucho más reducidas, después de haber prestado grandes servicios a la Instrucción Primaria.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo creo que si la Cámara constata que hay otras maestras que han prestado grandes servicios a la Instrucción Primaria, sería el caso de contemplar su situación igualmente.

Señor Sosa — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a esa moción de preferencia del señor senador por Flores.

Este asunto tiene sus antecedentes y su historia: hace años se presentó en la Cámara de Diputados un proyecto también sobre pensión a la señorita Aurelia Viera. Este proyecto se discutió largamente y creo que hasta motivó un veto del Poder Ejecutivo. Por consiguiente, no es el caso de tratarlo sobre tablas, sin discutirlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Flores, para que se trate sobre tablas el proyecto que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera.

Se ruega se sirvan los señores senadores marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el primer asunto que se ha de considerar.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los sueldos de los empleados que se mencionan en el presente artículo y que figuran en el Presupuesto General de Gastos en la planilla número 1 de todos los Ministerios, serán los siguientes:

Secretarios	$ 4.800	c|u
Directores de Secciones	" 3.000	"
Jefes de Sección y Archivero General del Ministerio de Obras Públicas	" 2.160	"
Oficiales de Sección y Bibliotecario del Ministerio de Obras Públicas	" 1.380	"
Auxiliares 1.ros	" 1.200	"
Auxiliares 2.os y Auxiliar del Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas	" 1.020	"
Auxiliares 3.ros y Supernumerarios	" 840	"

Art. 2.o Créase el cargo de Prosecretario de Comisiones en el Departamento de Industrias con la asignación de $ 1.200 anuales.

Art. 3.o Los Cónsules de 2.a clase cuando pasen a prestar servicios como adscriptos del Ministerio de Relaciones Exteriores gozarán como sueldo el correspondiente a los Jefes de Sección.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Octubre de 1919.

César Miranda,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

6

Señor Sosa — Pido la palabra.

Ante todo, yo quiero hacer una salvedad respecto al aumento de los grandes sueldos de los funcionarios principales que figuran en esta planilla; me parece que son excesivos. En cambio, considero de verdadera justicia el aumento en los pequeños sueldos de oficiales y de auxiliares. Pero ya que se aumenta estos sueldos de auxiliares y oficiales, — lo que me parece muy justo, — creo que debe también hacerse el aumento respecto de los conserjes y porteros de los Ministerios, que hoy perciben un sueldo evidentemente insuficiente para su propia subsistencia y la de sus familias.

Así es que yo voy a proponer, como agregado, que se aumente en diez pesos mensuales, es decir, en ciento veinte anuales, los sueldos de conserjes y porteros de los Ministerios. — (Apoyados).

Señor Canessa — Pido la palabra.

No es para contrariar la moción que ha presentado el señor senador Sosa, pues participo de sus ideas respecto de que los humildes empleados deben ser los atendidos en estos momentos con preferencia a los que tienen sueldos altos. Por eso acepto la proposición del señor senador, pero no en la forma en que él la pretende ejecutar. Yo le pediría que lo hiciera en proyecto separado, para tratar de inmediato a fin de no interrumpir el pronto despacho del que estamos tratando.

Señor Sosa — No tengo inconveniente, con tal de que se trate inmediatamente después de éste.

Señor Canessa — Yo no tengo inconveniente en que así se haga, dándole forma de proyecto a la moción presentada por el señor senador. — (Apoyados).

Señor Presidente — Oportunamente se tratará el asunto.

Se va a votar el artículo 1.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Otero — Yo desearía una aclaración sobre el alcance de las palabras: "Cónsules de segunda clase".

Como hay Cónsules de segunda clase, generales, con tres mil seiscientos pesos; y hay Cónsules de segunda clase, de distrito, con mil ochocientos, pudiendo unos y otros ser adscriptos al Ministerio, yo desearía saber si esta disposición se refiere también a los Cónsules "generales" de segunda clase. Si fuera así, habría la doble injusticia de rebajar los sueldos de los Cónsules generales de segunda clase y de equipararlos a los cónsules de distrito.

De manera que sería necesario que la intención quede bien clara, e interpretado el artículo en el sentido de que se refiere únicamente a los Cónsules de distrito, que ahora tienen 1.800 pesos anuales, y que no es el ánimo de la ley el rebajar los sueldos de los que tienen 3.600 anuales a la cantidad de 2.160 indicada por el proyecto para los Jefes de Sección.

Señor Canessa — Pido la palabra.

No puede interpretarse, en mi opinión, de otra manera el espíritu de la ley, que se refiere a Cónsules de segunda clase y no a Cónsules generales, porque en tal caso, si a ello se refiriere, expresaría el término preciso de "Cónsules generales". Se refiere, efectivamente, a los Cónsules que hoy tienen asignado por el Presupuesto General de Gastos un sueldo de 1.800 pesos anuales, y se limita este aumento a los que prestan servicios en el Ministerio.

Sobre esta cuestión, señor Presidente, habría que observar que si aumento merecieran los Cónsules de segunda clase que prestan servicios en el Ministerio, tal vez los exigieran con más razón los acreditados en los países extranjeros.

Esta es otra deficiencia del presente proyecto de ley que, como hemos visto, también presentaba la referente a los empleados inferiores, conserjes y porteros.

Lo que podría hacerse, también, en este caso, — si esa es la intención del doctor Otero, — es igualarse ese aumento a los Cónsules de segunda clase en el extranjero, pero sin interrumpir la pronta sanción de este proyecto que estamos discutiendo, procediendo en la misma forma en que se hizo con lo propuesto por el señor senador Sosa: votarse un proyecto por separado aclarando esta disposición, que se trata de aumentos para todos los Cónsules de segunda clase. ¿Eso es lo que desea el doctor Otero?

Señor Otero — Yo estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor Canessa; pero mi deseo, es que quede perfectamente claro que este artículo no es aplicable a los Cónsules que tienen asignada una suma mayor de la que por esta ley se le acuerda a los Jefes de Sección.

Señor Canessa — No puede ser de otra manera.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ganan más, porque son Cónsules Generales y no están comprendidos en las disposiciones de este proyecto.

Señor Canessa — La intención es de aumentar y no de rebajar los sueldos a nadie.

Señor Giménez de Aréchaga — Sino, diría "Cónsules Generales y de segunda clase".

Señor Otero — Dice "Cónsules de segunda clase". Los hay generales y de distrito.

Señor Canessa — Si se refiriera a los Cónsules Generales, diría "Cónsules Generales".

Señor Otero — Perfectamente. Si queda establecido en la ley que no se va a causar rebajas de sueldos, yo no veo inconveniente en el artículo.

Señor Canessa — Se trata de leyes de mejoramiento y en nigún caso se puede temer que haya rebajas.

Señor Otero — Queda establecido, entonces, que el espíritu del Senado no es el de rebajar sueldos. — (Apoyados).

No tengo más que observar; deseo simplemente que conste esta aclaración como fundamento del proyecto.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Si se aprueba el artículo 3.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Presidente — El señor senador por Artigas ha presentado un proyecto de ley y ha formulado moción para que se trate sobre tablas.

Léase el proyecto.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Elévase en 120 pesos anuales los sueldos que actualmente gozan los concerjes y porteros de los distintos Ministerios.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — Se va a votar, si se trata sobre tablas el proyecto presentado.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó).

Está en discusión general.

Señor Canessa — Yo voy a proponer un agregado, como artículo 2.o.

Señor Presidente — Lo podría proponer el señor senador en la discusión particular.

Señor Canessa — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

Señor Sosa — Pido la palabra.

Iba a proponer que se aumentara la misma cantidad a los porteros de la Presidencia y de la Oficina de Claves y Comunicaciones; pero tengo noticias que, con motivo de la prórroga del Presupuesto, en la Cámara de Representantes se van a agregar estos aumentos, y por consiguiente, dejo que la Cámara los proponga.

Señor Presidente — ¿Lo propone el señor senador?

Señor Sosa — No, señor Presidente. Hago la advertencia.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

¿El señor senador por Tacuarembó ha presentado un artículo 2.o?

7

Señor Canessa — Voy a proponer el siguiente artículo 2.o:

"Artículo 2.o Fíjase en dos mil ciento sesenta pesos anuales la asignación de los Cónsules de 2.a clase".

Señor Sosa — Yo creo que mejor sería presentar otro proyecto.

Señor Aragón y Etchart — Yo propondría que se desglosara esta iniciativa, quedando sancionada la otra, y entráramos a discutir la moción del señor senador Canessa.

Señor Sosa — Podría presentarla mañana, como un proyecto aparte, y entonces lo trataríamos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Y aún hoy mismo.

Señor Canessa — Acepto que se trate como proyecto aparte mi proposición, siempre que se trate de inmediato.

Señor Presidente — Queda aprobado el proyecto del señor senador por Artigas en primera discusión.

Señor Sosa — Entonces voy a pedir que se suprima la segunda discusión...

8

Señor Aragón y Etchart — Voy a pedir al señor senador Sosa que no insista en la supresión de la segunda discusión, porque voy a proponer, desde el momento que se trata de un aumento a los porteros, un agregado de algunos porteros para el Consejo Nacional de Administración.

Es sabido que dentro de breve tiempo este alto Cuerpo pasará a ocupar como edificio propio la planta baja del edificio en que estamos sesionando; y bien: esto requerirá un mayor número de estos empleados inferiores, y debo manifestar que el Consejo Nacional de Administración manifestó al Secretario del mismo, doctor Vidal Belo, que hiciera gestiones al respecto acerca del doctor Carvallido, a fin de poder incorporar este aumento de ugieres al Presupuesto de Gastos, que serían los siguientes: "Cinco ugieres a seiscientos pesos cada uno; un sereno, seiscientos pesos; uniformes, seiscientos pesos; locomoción, seiscientos pesos".

Señor Presidente — ¿Lo presenta como artículo 2.o?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor Presidente.

Señor Sosa — ¿El Consejo va a ocupar muy pronto ese local? Porque sino, sería anticiparse a crear puestos...

Señor Aragón y Etchart — Me dice el señor senador por Tacuarembó que actualmente el Consejo se está sirviendo por empleados del Senado.

De modo que habría un descargo de tareas para estos empleados.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente en aceptarlos, con tal que sean para el momento en que se necesite, es decir, cuando esté pronto el local.

Señor Jiménez de Aréchaga — Puede no estar instalado todavía y requerir ciertos trabajos de limpieza para habilitar el local.

Señor Sosa—Yo no tengo inconveniente en aceptar este proyecto, con tal que no se retarde en aceptar el otro.

Señor Presidente — Léase el artículo 2.o propuesto por el señor senador por Maldonado.

(Se leyó):

"Auméntase el presupuesto del Consejo Nacional de Administración con las siguiente partidas:

5 Ujieres	$ 600 c|u
1 Sereno	" 600
Uniformes	" 600
Locomoción	" 600 "

Señor Stirling — ¿Pero actualmente no tiene porteros el Consejo?

Señor Aragón y Etchart —Sí; pero son insuficientes. Actualmente, como decía el señor senador por Tacuarembó, tienen que echar mano de los porteros del Senado, y eso lo estamos viendo los que venimos todos los días.

Señor Presidente — En discusión el artículo 2.o propuesto por el señor senador por Maldonado.

Se va a votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa—Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Se va a votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

El Senado ha quedado sin número.
Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 15).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

86.ª SESIÓN ORDINARIA

OCTUBRE 7 DE 1919

PRESIDE EL DOCTOR JOSE ESPALTER

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.

Mociones de preferencia:

3—Del señor senador Narancio, para tratar en ambas discusiones, en la sesión de hoy, el proyecto relativo al **quórum de las sesiones del Consejo de Jubilaciones y Pensiones Civiles.** —(Sancionado).

4—Del señor senador Jiménez de Aréchaga, para que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el proyecto de **pensión a la señorita Aurelia Viera.** — (Sancionado).

5—Del señor senador Canessa, para considerar en la sesión de hoy el proyecto sobre **aumentos en las dotaciones de los Cónsules de segunda clase.** — (Sancionado).

6—Del señor senador Narancio, para tratar, después de las preferencias votadas, el proyecto relativo al **Congreso de Arquitectura** y el que reglamenta la **carrera de ingeniero agrónomo.** — (Sancionados).

7—Del señor senador por Durazno, doctor Felipe Iglesias, para tratar sobre tablas el proyecto que concede **licencia para residir en Europa a la señorita Isabel Olivera Calamet.** — (Sancionado).

8—Del señor senador Sosa, para que se trate sobre tablas una minuta de comunicación al Ministro de Instrucción Pública relacionada con la **conducta del Intendente Municipal de Artigas.** — (Sancionada).

9—Del señor senador Narancio, para que se trate en la sesión del viernes, en primer término, el proyecto por el que se aumenta la **subvención de que goza la Liga Antialcohólica de Damas.** — (Aprobada).

10—Proyecto de los señores senadores Jiménez de Aréchaga y Sosa, derogando el artículo 8.o de la ley de **Jubilaciones de ferroviarios, tranviarios, etc.** — (Se resuelve considerarlo en la sesión del jueves próximo).

11—Moción del señor senador por Maldonado, modificada por el señor senador por Artigas, para que el Honorable Senado celebre **sesiones diarias** desde el jueves próximo. — (Aprobada).

12—Moción del señor senador por Salto, ampliada por el señor senador por Maldonado, para considerar en la sesión del jueves próximo los proyectos de **Presupuestos de los Municipios de Campaña y Administraciones de Rentas.** — (Aprobada).

13—Del señor senador por Florida, para que se pase al Consejo de la Facultad de Medicina, a objeto de oir su opinión, los antecedentes relativos al proyecto de ley que suprime la **tarifa del radium.**—(Aprobada).

ORDEN DEL DÍA:

14—Discusión del proyecto de ley que declara abierta a la libre concurrencia la explotación del **Servicio Telegráfico.** — (Sancionado).

1

A las 17 y 25 entraron al Salón de Sesiones los señores senadores: **Stirling, Otero, Aguirre, Gallinal (don Alejandro), Iglesias, Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Mendívil, Sosa, Roxlo, Canessa y Aragón y Etchart.**

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso, Freire, Gallinal (don Hipólito) y Abellá y Escobar.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a leer la relación de los asuntos entrados.

(Se leyó):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley sobre pensión a las familias de los aviadores militares que fallezcan a consecuencia de accidentes ocurridos en actos del servicio, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes."

—Téngase presente.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se fija el presupuesto para las Administraciones de Rentas Departamentales.

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor gerente de las Compañías "Western" y "Río de la Plata" solicitan que al ser tratado el proyecto de ley sobre explotación de los servicios telegráficos internacionales sean tenidas en cuenta las observaciones que formula."

—A sus antecedentes.

"Angela Ferreiro de Squarza solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Germán Roosen solicita pronto despacho del proyecto del ferrocarril a Trinidad, (Porongos)."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que refuerza el rubro "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública con la cantidad de quince mil pesos, destinados a la compra de vestuarios y ropas para los menores asilados en la Cárcel Correccional y Colonia Educacional de Varones."

—Archívese.

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se modifica la planilla número 9 del Presupuesto General de Gastos, correspondiente a la Jefatura de Policía de Montevideo, el que fué destinado a la Honorable Cámara de Representantes.

—Téngase presente.

"La misma Presidencia comunica haber recibido un mensaje del Poder Ejecutivo, en el que solicita la pronta sanción del proyecto de ley a estudio de la Honorable Cámara de Representantes, por el que se transfiere a la Asistencia Pública Nacional la tarea de suministrar alimentos a los menesterosos, el que fué remitido a la referida Cámara."

—Téngase presente.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la cantidad de cinco mil pesos en los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Americano de Arquitectos."

—Repártase.

"Varios empleados de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales, Telégrafo y Teléfonos de la Presidencia de la República, solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Hacienda.

"Luisa, Victoria y Valentina Bonnet solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión de Instrucción Pública dictamina en el proyecto de ley que modifica la de 24 de Noviembre de 1916 sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en varios petitorios de pensión y cómputos."

—Repártase.

"La Comisión de Damas de la Liga Nacional contra el alcoholismo solicita sea elevada la subvención que percibe del Estado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Juana Cortesi de Chiarella solicita aumento de sueldo."

—A la misma Comisión.

3

Señor Narancio — Pido la palabra.

Tengo aquí, señor Presidente, anotados algunos pequeños asuntos que son de rápida y urgente resolución. El primero es un proyecto que ha venido con sanción de la otra Cámara, que amplía el número de miembros del Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Esta Caja, como saben los señores senadores, está integrada por los directores de una serie de oficinas, y éstos, por sus múltiples tareas, no siempre pueden asistir a las sesiones de ese Consejo, el que no las celebra por falta de número.

Es necesario que, además de la autorización que existe para que los directores y presidentes de Consejos vayan a la Caja, se autorice también a un delegado de estos Consejos y al Vicepresidente para que concurran a la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde que aquéllos no pueden distraer sus obligaciones con ese objeto.

Es lo único que se solicita en el proyecto.

Yo pediría, señor Presidente, que ese proyecto se tratara hoy en ambas discusiones, pues es muy corto y de muy fácil resolución. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción del señor senador por la Colonia.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se trate en la sesión de hoy, en ambas discusiones, el proyecto de pensión a la señorita Aurelia Viera. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Flores, para que se trate en la sesión de hoy y en ambas discusiones el proyecto que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

5

Señor Canessa — En la sesión anterior, señor Presidente, quedó pendiente de votación un proyecto que había presentado sobre aumento en las asignaciones de los Cónsules de segunda clase. Repito aquí mi moción anterior, para que sea tratado el asunto en primer término y en ambas discusiones. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie.
— (Afirmativa).

6

Señor Narancio — La Comisión de Legislación ha informado dos proyectos: uno enviado por el Consejo de Administración con mensaje, solicitando cinco mil pesos para la celebración de un Congreso de Arquitectura.

Como el período termina y este Congreso debe efectuarse el mes próximo, según creo, hago moción para que también este asunto, que ya está informado, aunque no repartido, se trate después de los asuntos sobre los que se ha hecho moción anteriormente.

Agrego a ese, señor Presidente, otro asunto también informado por la Comisión de Instrucción Pública, que es el que se relaciona con modificaciones de la ley que reglamenta la carrera de ingeniero agrónomo. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por la Colonia.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

7

Señor Iglesias — Yo pediría al Honorable Senado que tuviera la benevolencia de aceptar una moción para que se tratara, después de las preferencias votadas, un asunto verdaderamente insignificante que estaría relacionado con una petición ya sancionada por la Cámara de Representantes, concediendo una licencia a la señorita de Olivera Calamet para radicarse en Europa por tres años, por razones de salud, perfectamente comprobadas en el expedientillo que está en Secretaría. Hago moción, pues, en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

8

Señor Sosa — Yo he entregado a la Secretaría un proyecto de minuta de comunicación al Ministro de Instrucción Pública a propósito de las actitudes relacionadas con la conducta del Intendente de Artigas.

Pido también que se trate sobre tablas. —(Apoyados).

Señor Presidente — Como es un asunto de trámite, se tratará de inmediato.

Léase la minuta.

(Se leyó):

"Mociono para que se dirija una minuta de comunicación al Consejo Nacional de Administración, a fin de que el señor Ministro de Instrucción Pública, impuesto del contenido de los documentos que se acompañan, se sirva informar a su respecto."

Señor Presidente — En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿De qué se trata, señor Presidente?

En la minuta leída no se especifica nada.

Señor Sosa — Podría leerse la nota de la Junta Económico-Administrativa de Artigas.

Señor Presidente — Léase.

(Se leyó):

"Artigas, Septiembre 29 de 1919.

Señor senador por el Departamento de Artigas, don Julio María Sosa.

Montevideo.

Distinguido señor senador:

La Junta Económico-Administrativa de este Departamento, que tengo la honra de presidir, en su sesión última ha resuelto dirigir a usted la presente en el sentido de solicitarle se digne interceder ante el Ministerio de Instrucción Pública o el Consejo Nacional de Administración, a fin de que se despache los asuntos que esta corporación ha elevado a aquel Ministerio o Consejo y los que a pesar del tiempo transcurrido no han sido resueltos, siendo ellos los que se detallan en el memorándum que se le adjunta por separado.

La Junta de Artigas solicita del señor senador que por los medios que considere justo y legítimo solicite y reclame el despacho de los asuntos ya relacionados, pues esta corporación se considera menospreciada por el superior jerárquico inmediato, por no haber hasta la fecha dictado ninguna resolución que solucione la tirantez que existe entre aquella autoridad municipal y el señor Intendente.

Esperando que el señor senador prestará preferente atención al pedido que en nombre de la Corporación Municipal le dejo formulado, me complazco en reiterarle las seguridades de mi mayor consideración.

Amaro F. Ramos. — Justo F. Ramos, Secretario."

Señor Presidente—¿Se lee también el memorándum?

Señor Sosa—Creo que no es necesario.

Señor Presidente—Léase la minuta.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

9

Señor Narancio—La Comisión de Damas de la Liga Antialcohólica se ha presentado ante el Honorable Senado,—ya se dió cuenta por Secretaría,—solicitando el aumento a la subvención que actualmente goza por ley de la Nación.

Esa subvención es extremadamente moderada; alcanza a mil pesos.

Pide al mismo tiempo que el aumento a esta subvención recaiga no sobre rentas generales, sino sobre los proventos del Parque Hotel. Nada más justificado que el juego, ya que es una inmoralidad inevitable y permitida, produzca beneficios en favor de la campaña antialcohólica.

Por esa circunstancia, señor Presidente, creo que este aumento de subvención no encontrará en el Honorable Senado ninguna resistencia para ser sancionado. Hago moción, pues, para que se trate en la sesión del viernes en primer término, con o sin informe, porque no es una cuestión que requiera una larga información. —(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

10

Señor Jiménez de Aréchaga—De acuerdo con manifestaciones que formulamos en Cámara al discutirse la ley de jubilaciones de ferroviarios, tranviarios, etc., hemos presentado con el señor senador por Artigas un proyecto de ley derogando el artículo 8.o de aquélla, que autoriza al Poder Ejecutivo a crear un impuesto de 1 a 3 o|o.

Nosotros entendimos que esa era una disposición inconstitucional, y, si en aquella circunstancia, por razones que son notorias, no se modificó la ley, ahora pedimos que se sancione ésta que presentamos. Yo pediría,—dado que la opinión del Senado parece estar hecha en ese sentido, —que se tratara en la sesión del jueves, respetando las preferencias que hubiesen sido votadas para ese día.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Léase el proyecto.

(Se leyó lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase el artículo 8.o de la ley de 6 del corriente sobre jubilaciones y pensiones de empleados y obreros de empresas que llenan servicios públicos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Justino Jiménez de Aréchaga.— Julio María Sosa."

Señor Presidente—Se va a votar si se trata en la sesión del jueves próximo el proyecto que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

11

Señor Aragón y Etchart—Faltan cinco o seis días para clausurarse las sesiones y se sabe que hay una cantidad bastante considerable de asuntos que deben ser tratados por el Senado.

Yo haría moción para que, desde el día de mañana, con excepción del sábado, fueran diarias las sesiones.

Haríamos cinco sesiones. Así podríamos sesionar mañana, el jueves, el viernes, lunes y martes.

Señor Sosa—Podríamos empezar desde el jueves las sesiones diarias, porque ya nos hemos comprometido algunos señores senadores con otras cosas, no sabiendo que se iban a celebrar sesiones diarias desde mañana.

Señor Narancio—Pero si trabajamos hoy una hora más, vamos a despachar toda la orden del día.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo creo que a este paso vamos a despachar

todos los asuntos que están en las carpetas de las Comisiones!

Señor Narancio — Sería lo ideal.

Señor Gallinal (don Alejandro) — No, señor, porque no se estudian los asuntos.

Señor Narancio — Se estudian, señor senador, por las Comisiones, y se discuten en Sala.

Señor Aragón y Etchart — Modifico, entonces la moción: desde el jueves, incluyendo el sábado. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

12

Señor Etchevest — Ya hace algún tiempo ha venido con sanción de la otra rama del Poder Legislativo el asunto relativo al presupuesto de las Municipalidades de campaña.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Déjelo para el último día, que se lo aprobarán sin discusión!

Señor Narancio — ¡Cómo conoce los trucs parlamentarios el señor senador!

Señor Etchevest — Habría gran interés en que se aprobara este asunto, de cuya sanción depende la tranquilidad de centenares de empleados y de hogares modestos, que esperan la regularización del Presupuesto y su inclusión a la vez.

De modo que yo cero que es de justicia que el Senado sancione antes de que se cierre el período, ese presupuesto, y en ese sentido pediría a la Mesa que recomendara a la Comisión respectiva que lo informara lo antes posible. — (Apoyados).

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor senador, si ha terminado?

Señor Etchevest — Sí, señor.

Señor Aragón y Etchart — La Comisión de Hacienda se encuentra en aptitud para en cualquier momento informar el asunto.

Señor Narancio — Admirable!

Señor Aragón y Etchart — No, señor; le voy a decir el por qué.

Tratándose de hechos consumados, sólo tiene que decir que acepta, casi en su totalidad, el presupuesto sancionado por la otra Cámara.

Si hubiera acogido todas las iniciativas que vienen de los diputados departamentales, no alcanzaría el doble de los fondos para hacer frente a ellas.

Señor Narancio — Pero el señor senador ha aceptado la de los senadores, en general.

Señor Aragón y Etchart — De modo que la Comisión, que ha estudiado en block todo el asunto, lo único que aconsejará al Honorable Senado será la sanción del proyecto tal como viene de la Cámara de Diputados, con estas pequeñas modificaciones: el Contador de la Municipalidad de Canelones, — que es de jutsicia; — el mecánico de la Intendencia de Cerro Largo, — que, por una omisión, se dejó de lado, — y algunas pequeñas variaciones en el presupuesto de la Intendencia de Tacuarembó.

Señor Sosa — Pero en Florida hay omisiones, que ya hizo notar por escrito la Intendencia.

Señor Aragón y Etchart — No lo tuve presente.

Señor Sosa — Son pocas cosas las que hay que hacer.

Señor Aragón y Etchart — De modo que podría tratarse el proyecto en la sesión del jueves.

Señor Narancio — En el de Colonia hay también una serie de omisiones, que yo he presentado a la Comisión como enmiendas, y que la Comisión...

Señor Sosa — La Comisión las regularizará.

Señor Aragón y Etchart — Pero la Comisión se encuentra con este entorpecimiento, para atender a todas las solicitaciones: de que entre el cálculo de recursos y las erogaciones hay apenas una diferencia de cientos de pesos, nada más. De modo que si va a atender a todas ellas necesitaría miles de pesos, que la Comisión no sabría de dónde sacar.

Señor Narancio — El día que se trate el Presupuesto Municipal de la Colonia yo voy a traerle al señor senador la planilla de entradas enviada oficialmente por el Intendente.

Señor Aragón y Etchart — Muy bien; entonces será pasado mañana.

Señor Narancio — ¿Se va a tratar pasado mañana?

Señor Aragón y Etchart — Yo hice moción en ese sentido.

Ahora, si el señor senador por la Florida me permite, voy a hacer otra moción.

Se ha dado cuenta de un asunto que también tiene urgencia en que sea sancionado por el Senado: es el proyecto de ley que modifica algunos rubros de los presupuestos de las Administraciones de Rentas Departamentales.

De modo que con un poco de esa buena voluntad que siempre ha tenido el señor senador por Florida, en Cámara y en la Comisión, podríamos estudiar mañana el asunto...

Señor Narancio — El señor senador Gallinal sonríe y acepta...

Señor Aragón y Etchart — ... y estar habilitados para tratarlo el jueves.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Lo que yo no comprendo es por qué el señor senador se dirige a mí.

Señor Aragón y Etchart — Porque es miembro de la Comisión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo nunca he faltado a las reuniones de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart — Precisamente, porque conocen todos la buena voluntad que tiene en Sala y fuera de ella el señor senador por Florida, creo que la pondrá también al servicio de esta causa.

Señor Narancio — El señor senador por la Florida representa la oposición dentro de la Comisión.

Señor Aragón y Etchart—Pero es tan suave esa oposición que quisiéramos tenerla siempre...

Señor Presidente—¿El señor senador por el Salto acepta la modificación del señor senador por Maldonado?

Señor Etchevest—Sí, con informe verbal.

Señor Presidente—Se va a votar si se considera en la sesión del jueves el proyecto de presupuesto de los Municipios de campaña y Administraciones de Rentas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13

Señor Gallinal (don Alejandro)—En la sesión de ayer se dió cuenta de que la Comisión de Legislación se había expedido en un asunto sancionado por la otra Cámara, sobre modificación de la tarifa del Instituto del Radium.

Sé, por referencias, que el Consejo de la Facultad de Medicina se ha preocupado de este asunto y que va a pedir ser oído previamente a la discusión del mismo por el Senado.

Como yo no deseo entorpecer esa discusión, me voy a anticipar a la solicitud que vendrá, para que se mande al Consejo de la Facultad de Medicina el proyecto a que me he referido, con el informe de la Comisión, pidiéndole su autorizada opinión sobre el mismo.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción formulada.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo me voy a oponer a la moción del señor senador por la Florida.

El Consejo de la Facultad de Medicina tiene conocimiento de este asunto desde que se inició en la Cámara de Diputados, de lo que ya hace rato. De modo que si el espíritu que anima al Consejo no es obstaculizar la sanción de esta ley, —en momentos de apremio parlamentario, ya que estamos en los últimos días,— tuvo tiempo bastante para hacer conocer su opinión al Senado. El Senado no se ha negado jamás a recibir opiniones de autoridades científicas, de institutos, establecimientos de enseñanza, cualesquiera que sean.

De modo que pedir ahora, que va a vencer el período parlamentario, que se oiga al Consejo de la Facultad de Medicina, es pedir sencillamente que no se sancione la ley.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Y no se perdería nada con no sancionarla.

Señor Narancio — ¡Cómo va a sancionarse sin oir al Consejo!

Señor Jiménez de Aréchaga—El Consejo de Medicina no tiene absolutamente nada que ver con la aplicación del radium.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Es un Consejo de Técnicos, que debe ilustrar al Senado, y estamos en el deber de solicitar su opinión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Como oyó la Comisión de Legislación al Consejo de la Asistencia Pública, cuando esa misma razón habría para oir...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero una cosa es que la Comisión lo haya oído y otra cosa es que se pida por escrito su opinión.

Los que no pertenecemos a la Comisión informante tenemos interés en conocer la opinión de los técnicos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero la Comisión de Legislación no oculta ningún dato a la Cámara.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¡Cómo voy a creer que la Comisión oculte nada! No es lo mismo que esas Comisiones hablen por intermedio de un abogado a que los técnicos expongan por escrito su opinión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es un error de procedimiento de esos establecimientos y la culpa no es nuestra.

Señor Gallinal (don Alejandro) — En cuanto a la observación que hacía el señor senador, de que el Consejo de Medicina había estado omiso en el cumplimiento de su deber, en este caso, le puedo decir lo siguiente: que el Consejo de la Facultad hace muchas sesiones que se dirigió al Consejo Superior Universitario, para que éste, a su vez, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, hiciera conocer al Senado su deseo de ser oído en este asunto.

Y si no ha llegado todavía el pedido del Consejo, no es por culpa de él, sino por culpa de los trámites administrativos.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero del mismo modo que el Consejo de la Asistencia Pública se dirigió al Senado pidiendo ser oído, y se le oyó, lo pudo hacer también el Consejo de Medicina.

Señor Narancio—Pero no está en igualdad de condiciones, señor senador.

El Consejo de la Facultad de Medicina no es autónomo.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero lo positivo es esto, señor senador, que es lo que yo quiero decir: se trata de una ley que afecta intereses de orden fundamental del punto de vista de la salud

pública, y nosotros vamos a subordinar la sanción de esa ley a actitudes que asuma el Consejo de la Facultad de Medicina.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero, señor senador; es una ley que está en vigencia hace cinco, seis o siete años, y esperar un mes más, porque doy por sentado que pueda entorpecer la sanción de esta ley y que no pueda sancionarse en este período, aun así, el argumento no tiene valor, porque un mes o dos para modificar la tarifa del radium no es una cosa del otro mundo.

Señor Jiménez de Aréchaga — No es para modificarla; es para suprimirla.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es una modificación radical.

Señor Jiménez de Aréchaga—Lo que a mí me llama la atención es el interés del Consejo de la Facultad de Medicina en ser oído en una cuestión de tarifas; que frente a cuestiones de orden sanitario, de salud pública, se nos venga a argumentar con que el Instituto del Radium produce ocho o diez mil pesos.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero, señor senador: razón de más para ser oído.

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no es eso: el Consejo de la Facultad de Medicina no tiene para qué intervenir en este asunto, porque nosotros no vamos a resolver sobre los casos de aplicación del radium, ni sobre la técnica de su aplicación: resolvemos una cuestión económica.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pero hay hasta una cuestión de decoro profesional de por medio, y hacen perfectamente bien los médicos en defenderse...

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo puede defender el señor senador en el Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ... con el doctor Ricaldoni a la cabeza, y en pedir que se les oiga.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo puede defender el señor senador en el Senado, y, sobre todo, en el Senado no se alzará una voz que comprometa el decoro médico. De modo que no necesitan los señores senadores que venga el Consejo a defenderse.

Señor Narancio — No es esó precisamente. Yo creo que el Consejo de la Facultad de Medicina tiene atingencia en esta cuestión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero no de orden económico.

Señor Narancio — De orden económico, no sé; pero, más o menos...

Señor Jiménez de Aréchaga — Si no puede decirnos nada que no se refiera a las ventas del Instituto...

Señor Gallinal (don Alejandro) — Si el señor senador no sabe lo que nos van a decir, lo razonable es esperar y ver qué es lo que nos van a manifestar.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo insisto en oponerme, por entender que las funciones técnicas de la Facultad de Medicina no son para nada comprometidas por este proyecto de ley.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo he manifestado al Senado, señor Presidente, que conviene oir al Consejo de la Facultad de Medicina antes de resolver este asunto, que ha sido objeto de discusión en el expresado Consejo, y que se ha dirigido a esta Cámara solicitando ser oído.

Por consiguiente, es un pedido casi oficial, que en nombre del Consejo de la Facultad de Medicina yo hago al Senado, a fin de que se le oiga en este asunto.

Señor Presidente — Se va a leer la moción formulada por el señor senador por Florida.

Léase.

(Se leyó):

"Para que se pase al Consejo de la Facultad de Medicina, a objeto de ser oída su opinión, los antecedentes relativos al proyecto de ley que suprime la tarifa del radium."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se prolongue la sesión hasta las siete. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta las siete.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a considerar el proyecto de ley presentado por el señor senador por Tacuarembó, referente al aumento de sueldo a los Cónsules de 2.a clase.

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Fíjase en dos mil ciento sesenta pesos anuales la asignación de los Cónsules de 2.a clase.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 6 de 1919.

A. F. Canessa, senador por Tacuarembó."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley sobre aumento de miembros del Consejo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Consejo Administrativo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles será integrado, además de los funcionarios indicados en el artículo 7.o de la ley de 14 de Octubre de 1904, con el Director General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, Inspector General de Hacienda, Director de Impuestos Internos y Rector de la Universidad.

Art. 2.o En los casos de enfermedad o de licencia de los miembros del Comité Ejecutivo que tengan carácter de jefes o directores de reparticiones públicas u organismos del Estado, podrán ser sustituídos por los subdirectores o segundos jefes, previa convocatoria.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1.er Vicepresidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el proyecto de decreto que acuerda pensión a la señorita Aurelia Viera.

Léase.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Aurelia Viera, por gracia especial y en mérito a los relevantes servicios que ha prestado al país, una pensión inembargable de trescientos pesos mensuales, quedando sin efecto la pensión legal que hasta el presente ha percibido.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 3 de Octubre de 1919.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Raúl Jude,
Prosecretario."

Señor Presidente—En discusión general.

Señor Canessa—Pido la palabra.

La Comisión se ha puesto de acuerdo, señor Presidente, para modificar en algo este proyecto, en cuanto a la asignación, y ha convenido, después de previa discusión, y armonizando las ideas expresadas por varios senadores, asignarle doscientos pesos mensuales, en vez de trescientos.

En esa forma lo prestigia ante el Honorable Senado.

Señor Presidente—Se tendrá en cuenta en la discusión particular.

Señor Sosa—Yo, con la rebaja que propone ahora la Comisión de Hacienda, voy a votar el proyecto que está en discusión, pero agregando que consideraría, aún así, que se cometería una verdadera injusticia, si este beneficio, que se le dispensa a la señorita Aurelia Viera, no se extendiera también a todas aquellas maestras que estén en sus propias condiciones, a las que colaboraron en primer término en la obra reformadora de Varela, y realizaron, al cabo de muchos años, una obra meritoria en beneficio de la educación común. Así es que yo, con esta reserva, voy a votar el proyecto, prometiendo, desde luego, averiguar si hay otras maestras en las mismas condiciones, para proponer al Senado que se les fije la misma pensión.

Señor Canessa — La Comisión de Hacienda adelanta que, para casos iguales o parecidos, ha de tener siempre el mismo criterio. De manera que cuando se presente una solicitante que tenga los indiscutibles méritos de la señorita Aurelia Viera, el Senado usará del mismo criterio, votándole la misma asignación.

Señor Iglesias — Probablemente van a ser muy pocos los casos.

Señor Canessa—Eso es lo que supongo: que serán muy pocos.

Señor Sosa—Serán muy pocos, pero uno que haya, habrá que repararlo.

Señor Presidente—Se va a votar.

Primero se va a votar el proyecto de la Cámara de Representantes, y si fuese rechazado se votará el sustitutivo presentado por el señor senador por Tacuarembó.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se vote el de la Comisión en primer término.

Señor Canessa—El sustitutivo de la Comisión.

Señor Jiménez de Aréchaga—Es el de doscientos pesos.

Señor Presidente—Tiene que recaer una votación especial sobre esto, porque el Reglamento establece...

Señor Jiménez de Aréchaga—Hago moción en ese sentido: para que el Senado resuelva votar en primer término el de la Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar si se considera en primer término el proyecto de la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Otórgase a la señorita Aurelia Viera, por gracia especial y en mérito a los relevantes servicios que ha prestado a la instrucción primaria en el país, una pensión inembargable de doscientos pesos mensuales, quedando sin efecto la pensión legal que hasta el presente ha percibido.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción para que se suprima la segunda. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Se va a considerar el asunto referente al Congreso de Arquitectura.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

"Montevideo, Septiembre 30 de 1919.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por resolución de fecha 23 del mes en curso, aprobó la iniciativa de la Sociedad de Arquitectos para celebrar en esta ciudad, en los días 1.o al 7 de Marzo del año próximo, un Congreso de Arquitectos encargado de estudiar los problemas que se relacionen con esa rama del arte y de la técnica profesional.

La realización de dicho Congreso ocasionaría gastos que el Consejo cree pueden ser atendidos con la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), y, en consecuencia, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva prestar su aprobación al adjunto proyecto de ley autorizándolo para invertir de "rentas generales" hasta dicha suma para contribuir a los gastos que se originen con motivo del Congreso aludido.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
MANUEL MACHADO.

T. Vidal Belo,
Secretario.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de "Rentas Generales" hasta la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) en los gastos que demande la celebración del Primer Congreso Americano de Arquitectos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo a 7 de Octubre de 1919.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra laudable el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo que autoriza el dispendio de cinco mil pesos ($ 5.000.00) para costear los gastos que originará la celebración del Primer Congreso de Arquitectura, iniciado por la Sociedad de Arquitectos y con el fin de estudiar problemas relacionados con la profesión que ejercen.

Estos torneos de ciencia benefician grandemente a la nación que los prohija, —pues dejan siempre un rendimiento de actividades, — ponen en evidencia factores desconocidos, y estimulan a los que valen a exteriorizar sus profundos conocimientos y sus investigaciones.

Vuestra Comisión no encuentra, pues, nada que objetar al proyecto enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración.

Sala de la Comisión, Octubre 7 de 1919.

Atilio Narancio. — Javier Mendívil. — Carlos Roxlo."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Etchevest — Pido que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial a la señorita Isabel Olivera Calamet el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero con derecho al goce de su pensión íntegra.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Hoonrable Cámara de Representantes, en Montevideo a 19 de Septiembre de 1919.

ESTEBAN J. TOSCANO,
1er. Vicepresidente.

Raúl Jude,
Prosecretario.

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión nada tiene que observar a la petición de la señorita Isabel Olivera Calamet, quien solicita el permiso necesario para residir durante tres años en el extranjero, y os aconseja prestar vuestra sanción al proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, Octubre 6 de 1919.

M. Stirling. — F. Aragón y Etchart. — A. F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión geenral y particular.
Está en segunda discusión general el proyecto.
Se va a votar si se pasa a la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Se va a pasar a la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a la carrera de ingeniero agrónomo.
Léase.
(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Agrégase al artículo 3.o de la ley de 24 de Noviembre de 1916, sobre reglamentación de la carrera de ingeniero agrónomo, la siguiente disposición:
"En aquellos Departametos donde residan menos de tres ingenieros agrónomos las autoridades judiciales podrán autorizar el concurso de personas que conceptúen idóneas, siempre que por impedimiento o excusación no bastaran los ingeieros agrónomos residentes en el Departamento para integrar el número de los requeridos por el asunto."
Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley.
Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 4 de Febrero de 1919.

DOMINGO ARENA,
Presidente.
Raúl Jude,
Prosecretario.

Comisión de Instrucción Pública.

Honorable Senado:

En las carpetas de la Comisión existe un proyecto fácil y cuya sanción importa reales beneficios. Nos referimos a las modificaciones a la ley del 24 de Noviembre de 1916, que en su artículo 3.o dispone que todos los peritajes y tasaciones de carácter administrativo o judicial sean de exclusiva competencia de los ingenieros agrónomos. Estas modificaciones son pedidas por la Excelentísima Alta Corte, fundándose en que no existiendo en algunos Departamentos ningún perito agrónomo no pueden cumplirse las exigecias de la ley. Vuestra Comisión encuentra que, a pesar de la oposición de la Asociación de Ingenieros Agrónomos, el proyecto enviado con sanción por la otra Cámara merece vuestra aprobación, porque él contempla una situación transitoria que se normalizará inmediatamente que el Instituto de Agronomía faculte al selecto núcleo de sus alumnos al ejercicio de su profesión.
Espera vuestra Comisión que el Honorable Senado preste su sanción al proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, Octubre 2 de 1919.

Atilio Narancio. — Carlos Roxlo. — Javier Mendivil."

Señor Presidente — Está en discusión general.
Se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
El 3.o es de orden.
Queda aprobado en primera discusión.
Señor Narancio — Hago moción para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Colonia.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a entrar a la orden del día.

14

Está en discusión el proyecto de ley por el que se declara abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio telegráfico.
Léase.
(Se empezó a leer...).
Señor Narancio — Pido, señor Presidente, que se suprima la lectura del proyecto en la discusión general, y también del informe. — (Apoyados).
Señor Aguirre — Que se suprima la lectura del informe, pero que se lea el proyecto.
Señor Presidente — Se leerá en la discusión particular.
Señor Aguirre — Entonces, retiro la observación.
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe y del proyecto en da discusión general.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
(El proyecto, cuya lectura se suprimió es el siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Queda abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio de comunicaciones cablegráficas. De consiguiente, a ninguna empresa le serán concedidos privilegios, preferencias o primas, ni se le exonerará del pago de los impuestos nacionales o municipales.
Art. 2.o El Poder Ejecutivo concederá en las condiciones y con los requisitos establecidos en esta ley, las autorizaciones necesarias para el establecimiento y explotación de cables submarinos o subfluviales.
Art. 3.o Las solicitudes para obtener las autorizaciones a que se refiere el artículo anterior deberán presentarse en el sellado correspondiente, acompañadas de un certificado de la Oficina de Crédito Público, que acredite haberse depositado en ella la suma de diez mil pesos en oro o en títulos de Deuda Pública al tipo de su cotización en la Bolsa de Comercio el día anterior al de la fecha del depósito. Esta suma servirá de garantía y quedará íntegramente a beneficio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el caso de que no se hubiese librado la línea al servicio público al vencer el plazo fijado para iniciar la explotación. Solamente será reintegrada a la empresa la garantía, una vez que, con la intervención de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos que constará si se han cumplido las condiciones establecidas, se inicie el servicio, o en el caso de ser rechazada la solicitud.
Art. 4.o Las líneas deberán quedar instaladas y en funcionamiento dentro de un plazo de cuatro años, que se contará también desde el día de la fecha de la autorización.
Art. 5.o Tanto en la determinación de la traza de los cables en aguas jurisdiccionales, como en la elección de los puntos de aterrizaje, situación de las oficinas de "pruebas", y Central y colocación de boyas y señales, tendrá intervención la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos. Las empresas deberán proporcionar a ésta los planos detallados de la traza de sus cables en aguas jurisdiccionales, con indicación de sondeos que señalan la configuración del suelo; en estos planos se especificará también prolijamente los puntos de aterrizaje de los cables, los de ubicación de las oficinas de "pruebas" y de la Central, los puntos en que serán colocadas boyas y señales para protección de los cables y los de cruce con otros cables, los que deberán ser establecidos en forma tal que en ningún caso puedan constituir un inconveniente para el buen funcionamiento, recorrido y reparación de éstos.
Art. 6.o Por la falta de cumplimiento de todas o cualesquiera de las condiciones establecidas en los artículos precedentes, quedará sin efecto la autorización y en beneficio de la Administración General de Coreos, Telégrafos y Teléfonos la garantía depositada, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificada.
No se considerará fuerza mayor la imposibilidad de obtener concesiones de otros Estados.
Art. 7.o Las empresas podrán usar los procedimientos que crean convenientes para proteger sus cables, en los puntos de aterrizaje, siempre que no se ocasionen perjuicios a la libre navegación, a las profesiones marítimas o a las necesidades de la defensa nacional. No tendrá derecho a indemnización alguna por el desplazamiento o modificación de las obras establecidas por ellas sobre o debajo de la vía pública, cuando esas modificaciones o desplazamientos sean exigidos por la autoridad competente, sea por razones de seguridad pública o en beneficio del Municipio.
Todos los riesgos consiguientes a la instalación, conservación y explotación de las líneas, estaciones, etc., quedarán enteramente a cargo de las mismas empresas, y el Estado no será responsable por los perjuicios que puedan ocasionarse las unas a las otras o a terceros, con tales motivos.
Art. 8.o Las empresas deberán comunicar a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos las interrupciones que puedan ocurrir en sus servicios. Estas interrupciones deberán subsanarse de inmediato; si la interrupción se prolongase sin causa justificada por un período de más de doce meses continuos, dará lugar a la caducidad de la au-

torización, siempre que así lo dispusiese el Poder Ejecutivo a pedido de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Art. 9.o El establecimiento y explotación de los cables quedará sujeto a las cláusulas de la respectiva autorización, concedida de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, a las prescripciones de las demás leyes pertinentes, en cuanto no afecten dichas cláusulas, y a las Convenciones Telegráficas Internacionales a que adhiera la República y reglamentos anexos a esas Convenciones.

En ningún caso podrán las empresas reclamar o exigir del Estado indemnización alguna por medidas de seguridad adoptadas en casos extraordinarios, de acuerdo con lo establecido en la Convención Telegráfica Internacional y en las leyes.

Art. 10. Las empresas deberán poner en conocimiento de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos sus tarifas antes de entrar en vigencia.

En ningún caso podrán establecer tarifas superiores a las vigentes en la actualidad, sin el consentimiento del Poder Ejecutivo. Tampoco podrán aplicar en ninguna forma, ni por ningún procedimiento, tarifas distintas para un mismo recorrido, cualquiera sea la procedencia o destino de los telegramas en beneficio exclusivo de determinadas personas o empresas.

Art. 11. Los telegramas oficiales gozarán de una rebaja del 50 por ciento sobre las tarifas respectivas. Las empresas estarán obligadas a trasmitir gratuitamente veinte palabras diarias para el servicio meteorológico. También deberán transmitirse gratuitamente mil quinientas palabras mensuales para telegramas noticiosos emanados de la oficina o funcionario que al efecto designe el Poder Ejecutivo. Pasando de dicho número de palabras, a estos telegramas se les aplicará la tarifa de prensa. Estas obligaciones alcanzarán a todo el recorrido de los cables de las empresas.

Se considerarán oficiales los telegramas de los Poderes del Estado y de las oficinas que designe el Poder Ejecutivo.

Art. 12. En compensación de las autorizaciones concedidas, las empresas pagarán a la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos:

A) Diez céntimos de franco (francos 0.10) por palabra de los telegramas transmitidos, recibidos y en tránsito por el territorio de la República, cualquiera que sea la procedencia y el destino, excepción hecha de los telegramas a que hace referencia el inciso siguiente.

B) Diez céntimos de franco (francos 0.10) por cada telegrama de o para la República Argentina y países de Sud América con los cuales rijan tarifas reducidas, computables por grupos de diez o quince palabras.

C) La mitad de la compensación de que tratan los incisos A y B de este artículo, por los telegramas que, de acuerdo con la Convención Internacional y esta ley, gocen de rebaja de tarifas.

Sólo quedarán exceptuados del pago de esta compensación los telegramas que las empresas se obligan a transmitir gratuitamente, en virtud de lo que se dispone en el artículo anterior y los de su propio servicio. Los radiotelegramas, al cruzar por líneas cablegráficas, serán considerados como telegramas del país que los reciba o transmita al buque destinatario o de origen. La compensación de diez céntimos de franco (francos 0.10) por palabra a pagar por los telegramas en "tránsito", será costeada, en los casos en que intervengan dos empresas en la transmisión, por la que hace entrega a la otra del telegrama.

El equivalente establecido en el Reglamento internacional regirá para el pago en moneda nacional del importe a que asciendan las compensaciones que se establecen.

Art. 13. El pago de estas compensaciones lo efectuarán las empresas respectivas en la Tesorería de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos en los primeros diez días del mes siguiente a aquel en que pertenezca la cantidad a pagar. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos estará autorizada para ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para asegurar el cumplimiento de esta prescripción y las empresas obligadas a suministrar todos los datos estadísticos que les sean requeridos por la citada Administración.

Art. 14. El rendimiento de estos impuestos se destinará a la construcción del edificio central de Correos y Telégrafos y demás sucursales, depositándose su producido para este fin en una cuenta especial del Banco de la República.

Art. 15. Las empresas deberán ocupar en sus servicios por lo menos un veinticinco por ciento (25 o|o) de ciudadanos uruguayos, no contándose al efecto a los mensajeros ni a los que tuviesen una retribución inferior a treinta pesos mensuales. El empleado superior o el segundo debrán ser forzosamente uruguayos.

Art. 16. Las oficinas de las empresas solamente deberán funcionar abiertas al público, dentro de la República, en Montevideo. En otros puntos de la costa donde pasen cables, o del interior donde pasen líneas aéreas, en caso de instalaciones mixtas, podrán tener las oficinas de "pruebas" que sean necesarias, pero estas oficinas estarán inhabilitadas para efectuar el servicio público.

Art. 17. Las oficinas estarán destinadas exclusivamente al servicio telegráfico con el exterior y no podrán efectuar otro servicio interior que el oficial, que en casos excepcionales podrá requerir el Poder Ejecutivo.

Art. 18. Ninguna empresa podrá fusionarse con otra, ni transferir su autorización sin permiso del Poder Ejecutivo.

Art. 19. La Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos podrá ejercer ampliamente el contralor que juzgue necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen a las compañías por la presente ley.

Art. 20. Las empresas deberán establecer su domicilio legal en la Capital de la República.

Art. 21. Toda diferencia que se suscite entre las empresas y el Poder Ejecutivo con motivo de interpretación y cumplimiento de las disposiciones de esta ley, de las autorizaciones concedidas, de las demás pertinentes y de las Convenciones Internacionales y reglamentos anexos, será resuelta por la Alta Corte de Justicia, cuyo fallo no admitirá recurso alguno. Las empresas dispondrán de un término de noventa días, a contar de la fecha de la notificación del Poder Ejecutivo, para recurrir de ella ante la Alta Corte.

Art. 22. Las compañías que actualmente tienen instaladas líneas deberán solicitar la autorización a que se refiere el artículo 2.o, dentro de un plazo de seis meses, a contar de la promulgación de esta ley.

La autorización para seguir funcionando les será concedida de acuerdo con lo que en esta misma ley se establece, pero no le será exigida la garantía a que se refiere el artículo 3.o. En tanto no obtengan la autorización necesaria, podrán seguir funcionando con carácter precario. Obtenida la autorización, deberán presentar los planos exigidos por el artículo 5.o dentro de un plazo de seis meses.

Art. 23. Esta ley no comprende la explotación del servicio telefónico entre Montevideo y Buenos Aires, ni entre ningún punto de la República y el exterior. Sin embargo, mientras la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos no establezca ese servicio, el Poder Ejecutivo podrá autorizar con carácter precario su establecimiento por empresas particulares en las condiciones que se convenga especialmente entre las empresas interesadas y la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, en el bien entendido que aquellas condiciones serán las mismas para todas las empresas que sirvan los mismos puntos.

Art. 24. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a Mayo 5 de 1915.

CÉSAR MIRANDA,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario."

Señor Presidente—Está en discusión general el proyecto.

Señor Narancio — Señor Presidente: yo voy a hacer algunas modificaciones en la discusión particular, en el artículo 16. Hago, desde luego, la advertencia, en la discusión general.

Señor Presidente—Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 10.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 11.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 12.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 13.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 14.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 15.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 16.
(Se leyó).
En discusión.

Señor Narancio—Pido la palabra.

He sido visto por una Comisión de vecinos del Departamento de Colonia, la que me trajo un memorándum enviado, para que yo lo trajese al Honorable Senado, el cual pertenece al Congreso Permanente Departamental de Fomento Rural de Colonia.

Este memorándum, señor Presidente, argumenta en favor de que las oficinas para el servicio público no estén sólo abiertas en la Capital de la República, sino también estén abiertas en la ciudad de Colonia.

Yo pediría, señor Presidente, a la Mesa, se sirviera hacer leer el memorándum.

Señor Canessa — El señor senador podría dar las razones principales del memorándum.

Señor Narancio — ¿Qué decía el señor senador Canessa?

Señor Canessa—Que el señor senador podía darnos los datos del memorándum, los principales.

Señor Narancio—Perfectamente. La argumentación que hace la Sociedad de Fomento Rural de Colonia, es de tal modo sólida, que convendría leerla en todas sus partes.

Con la venia del Honorable Senado voy a leer algunos párrafos:

"El Comité Ejecutivo del Congreso Permanente Departamental de Fomento, en representación de los industriales, comerciantes, productores y demás elementos de trabajo de esta región del país, se considera obligado a concurrir al mejor acierto en la legislación que afecta el progreso regional, y es con ese motivo, que solicita encarecidamente la atención de esa alta rama del Poder Legislativo.

"Se trata, Honorable Senado, del proyecto de ley por el que se declara abierta a la libre concurrencia la explotación del servicio telegráfico, pasado en revisión al Senado por la Cámara de Representantes, que lo aprobó en su sesión del 5 de Mayo próximo pasado.

Este proyecto fué remitido a la Honorable Asamblea General por el Poder Ejecutivo, con fecha 29 de Octubre de 1918, y tratado en la Cámara de Representantes el 5 de Mayo próximo pasado, como queda dicho.

"Es posible que en aquellos momentos, antes de terminar la guerra europea, existieran motivos especiales que decidieran al Poder Ejecutivo a ubicar exclusivamente en Montevideo las oficinas habilitadas para comunicarse telegráficamente con el exterior. Pero una vez terminada la guerra, las oficinas deben ser colocadas en donde los servicios públicos sean más necesarios.

"El Departamento de Colonia tiene grandes relaciones con la República Argentina. En el quinquenio de 1910-1914 inclusive, para referirnos a tiempos normales, ha habido un movimiento del cual dará una idea el siguiente cuadro: Se han movido por valor de 12.176.729 pesos, y lo que ha producido de renta es $ 1.570.812.00.

"En sólo estos materiales se ha exportado por valor de más de doce millones de pesos oro, que produjeron una renta aduanera de más de un millón y medio en cinco años — números redondos. Además, el comercio en ganados con la Argentina, es de bastante importancia, y éste, uno de esos negocios que requiere especial rapidez en las trasmisiones telegráficas. El año pasado se introdujeron por este puerto 17.500 cabezas de ganado entre vacuno, caballar, lanar y mular, con un valor aproximado de un millón de pesos oro, y durante el primer trimestre del corriente año, dos mil cuatrocientos animales con un valor de ciento cincuenta mil pesos (150.000.00).

"Paralizadas las obras de construcción en la Argentina, durante estos últimos cinco años hay que esperar que, normalizada la situación, se reinicien con inusitada actividad, trayendo a esta región un movimiento extraordinario que exigirá la rapidez consiguiente en la trasmisión de órdenes para atender los pedidos. Y, si de Buenos Aires ha de trasmitirse las órdenes telegráficas a Montevideo, para que desde allí se trasmitan a Colonia, es fácil imaginar las demoras a que dará lugar la aglomeración de despachos en un solo punto y tal vez en una sola oficina.

"Esta región es servida casi exclusivamente por la Compañía Telegráfica Telefónica del Plata que, además de un servicio telegráfico, tiene el telefónico que facilita enormemente las transacciones, atendiendo con insuperable prontitud y esmero al público. Obligada esta Empresa a suprimir el servicio telegráfico entre Colonia y la Argentina, tendría que suprimir también el servicio telefónico por la imposibilidad que se vería de costear el personal que lo atendiera".

Hace además enseguida una serie de razonamientos la Sociedad de Fomento Rural de la Colonia: insiste en que el Telégrafo Nacional no se encuentra capacitado para atender con la prontitud deseable las necesidades del público, la supresión de las oficinas de las Empresas actualmente establecidas en ésta. Si no serían tan perjudicial, aunque siempre sería muy sensible, por la intervención de otras oficinas, también nacionales, pero de otros países, de cuya regularidad no podrían hacerse cargos las oficinas uruguayas.

Anoto, señor Presidente, varios casos en que ha pasado lo siguiente: la comunicación por vapor, entre Colonia y Buenos Aires alcanza, — en los vapores de pequeña marcha que hacen el servicio, — a tres horas. Y bien; expediendo los telégrafos nacionales muchas comunicaciones telegráfica, han tardado para ir desde Colonia a Montevideo y de Montevideo a Buenos Aires alrededor de 24 horas.

"A título informativo y para que el Honorable Senado pueda apreciar mejor aquellos perjuicios,—dice la Sociedad de Fomento Rural — nos permitiremos hacerle notar que la Oficina local de la Compañía Telegráfica Telefónica, tiene un movimiento medio de mil telegramas mensual (1.000) entre los recibidos y trasmitidos, además de ciento veinte conferencias telefónicas mensuales, atendidas con las cinco líneas terrestres a Montevideo, y los tres cables sub fluviales con cinco hilos a Buenos Aires de que dispone. La Compañía del Río de la Plata en su Oficina local, tiene un promedio mensual de trescientos telegramas atendidos por sus líneas terrestres y sus cables directos a Montevideo, sus dos cables a Buenos Aires, mientras la Oficina local del Telégrafo Nacional sólo dispone de cinco líneas terrestres a Montevideo, y ningún cable a Buenos Aires.

"Vale decir que los servicios telegráficos hechos por intermedio de las líneas de Montevideo, imposibilitan por completo la marcha de los despachos, los retrasa y los hace de tal manera perjudicial que serían casi inútiles".

Actualmente el Director de Correos, señor Pittaluga, quién tiene una gran dosis de buena voluntad para solucionar todos estos conflictos, me decía que había enviado un empleado superior como delegado a estudiar la manera de abrir una oficina en la Colonia, haciendo uso de la autorización que le concede la ley de creación de Correos y Telégrafos en vigencia, en el sentido de ampliar y mejorar los servicios.

Pues bien; si nosotros votáramos ese artículo 16 en el día de hoy, derogaríamos esa ley de Correos, en lo que respecta a apartar de las oficinas al público, porque este artículo 16 es terminante: dice que solo en el Departamento de Montevideo puede haber oficinas abiertas al servicio del público para el exterior.

Yo no quiero repetir otra serie de argumentos que también trae el memorandum del Congreso departamental de Colonia y otras serie de argumentos hechos por la Comisión de vecinos que se entrevistó al efecto. Pero el hecho cierto y real es este: que la sanción de este artículo perjudicaría extraordinariamente el comercio de Colonia y sobre todo las industrias fabriles, en momentos en que ellas recién empiezan a intensificar su acción desde que recién se inician los trabajos y desde que el servicio telegráfico y telefónico que da la Compañía del Plata, no podrá ser por mucho tiempo mejorado ni siquiera igualado por el Telégrafo Nacional.

Concretando: el Honorable Senado se dará cuenta de lo siguiente: los despachos que deben cruzar de Colonia a Buenos Aires, son innumerables. Estos despachos tendrían,—si sancionáramos este artículo — que venir todos a Montevideo para ser retrasmitidos de Montevideo a Buenos Aires. Para esta trasmisión de Colonia a Montevideo, el Telégrafo Oficial tiene no más que dos líneas y estas dos líneas dan el servicio a Colonia, a todo el Departamento y a más al Departamento de San José.

Señor Etchevest — ¿Y las demás poblaciones del litoral?

Señor Narancio — Estarían en igualdad de condiciones.

Señor Etchevest — En peores condiciones.

Señor Narancio — En las mismas condiciones.

Señor Etchevest — Habría que contemplar también la situación de esas poblaciones.

Señor Narancio — Yo creo que la si-

tuación sería fácilmente modificable corrigiendo el artículo 16 diciendo así: "Las Oficinas de la Empresa solamente deberán funcionar abiertas al público dentro de la República y en las localidades que determine el Consejo de Correos."

Señor Etchevest — Claro; es una garantía suficiente, me parece, la del Consejo de Correos.

Señor Narancio — Es esa la modificación que propongo a este artículo.

Señor Canessa — Para la Comisión, señor Presidente, la observación que hace el señor Narancio, interfiere fundamentalmente el criterio y el espíritu de esta ley.

Si lo que con esta ley se ha querido hacer es la centralización de los servicios, —para que en esta forma la pequeña utilidad que pueda obtener el Estado por el desprendimiento del monopolio de los servicios, — dé un resultado efectivo, desaparecerá para tener que invertir todas estas pequeñas entradas en los controles respectivos en las ciudades en que se autorizara este servicio nuevo.

No es tan sencilla la cuestión que nos presenta a estudio el señor senador Narancio; y, por otra parte, indicaría una modificación a esta ley que es de verdadera urgencia, por cuanto la institución del Correo pierde por la carencia de esta ley y de su aplicación, alrededor de diez mil pesos mensuales.

Señor Narancio — ¿Me permite el señor senador...?

Señor Canessa — Yo voy a hablar pocas palabras, pues, como debe haberse notado, estoy bastante ronco...

Señor Narancio — Veo que el señor senador se pierde en generalidades y deseo...

Señor Canessa — Yo no me pierdo jamás; yo siempre voy a donde quiero ir.

Señor Narancio — Yo creo que la ley es buena.

Señor Canessa — El señor senador no se fija que con la modificación que presenta destruye la base fundamental de la ley; ¿cuál es el control fácil y económico de estos servicios?

Señor Etchevest — El fundamento de la ley debe ser servir al público.

Señor Canessa — El público estará bien servido.

Señor Etchevest — Parece que no. Aunque hubiera que gastar unos pesos más en vigilancia y en control.

Señor Canessa—¿Lo que le parece al señor senador Narancio, es que un telegrama por vía Montevideo pueda significar una demora o un inconveniente?

Señor Narancio — ¿Me permite? Le voy a hacer esta observación...

Señor Canessa — El señor senador no me ha dejado expresar ni el primer pensamiento y me corta la palabra. De manera que no me puede contestar nada, si no sabe a dónde voy a ir con mi argumentación.

Señor Narancio — Estamos hablando del artículo 16.

Señor Canessa — El artículo 15, en la forma propuesta por el señor senador Narancio, no es posible aceptarlo, señor Presidente; y no es posible aceptarlo porque no debe admitirse que los servicios sean libres en todos los Departamentos, porque la misma razón que habría para aceptar la modificación que propone el señor senador Narancio, habría que aceptarla para todos los Departamentos; dando lugar a que Empresas particulares puedan detener y detentar un servicio que debe ser nacional.

De modo, señor Presidente, que generalizando esa cuestión que propone el señor senador Narancio, — como tiene que generalizarse si se concede a la Colonia,— habría que dejar esta ley de lado porque sería perfectamente inútil, porque si se ha llevado a desprenderse el instituto de Correos de un derecho que le da la ley, monopolizando los servicios, este se desprende...

Señor Narancio — El señor senador está haciendo argumentos y cálculos de una cosa que no he propuesto.

Señor Canessa — ... de ese derecho para poder hacer en beneficio del público lo que ella no puede hacer de inmediato. Nada más que por eso se va a desprender de este derecho que tiene de monopolio, para que el público se sirva de ellos por otra Compañía.

Señor Narancio — No es eso, señor senador. Yo no he hablado de monopolio ni he tocado ese punto para nada.

Señor Canessa — Pretende el señor senador Narancio, descoordinar un proyecto perfectamente bien estudiado y en que uno de sus fundamentos es la centralización de esos servicios para el control del Correo pueda hacerse efectivo y económicamente.

Tengo la opinión del Director de Correos al respecto, y conviene en que no es posible aceptar esta modificación. Podría dejarse para estudiarse tranquilamente esta cuestión, pues no se trata más que de la permanencia del funcionamiento de las Oficinas particulares y que el ideal nuestro debe ser un buen servicio general...

Señor Narancio — Eso ya lo sé. No repita cosas que he afirmado.

Señor Canessa — ... pero hecho por el Estado mismo. A eso se tiende. Puede ser que las dificultades que ve el señor senador que existieran con el pase por Montevideo de la transmisión a Buenos Aires, no tenga la importancia que él le da, o sea un inconveniente para el buen funcionamiento de las líneas y de los servicios. De todas maneras conviene que este asunto no sea resuelto por el Senado de una manera casi improvisada, porque a mí me hace mucha fuerza la opinión del Director de Correos, que, como todo el mundo lo sabe, se ha dedicado con preferencia al asunto.

Señor Narancio — El Director de Correos acaba de decirme que él ha enviado a sus empleados para estudiar el asunto y tratar de arreglar las cosas de inmediato; y el señor senador viene a decirme que el Director de Correos se opone al asunto. No puede oponerse a una cosa cuando se faculta al Director o al Consejo de Correos para que lo mejore o retire la autorización a medida de sus necesidades.

Señor Canessa — De manera que la Comisión no acepta lo que propone el señor senador por la Colonia.

Señor Narancio — Si la Comisión no acepta es porque la Comisión entiende como ha entendido el señor senador, que no ha entendido lo que yo he dicho.

Señor Canessa — Yo pido que se vote el proyecto tal como ha venido de la Cámara, para que de una vez se convierta en ley; y lo que se puede hacer es que la indicación del señor senador Narancio pase a la Comisión para que ésta haga un estudio tranquilo y serio.

Señor Narancio — Existe una ley de autonomía del Consejo de Correos.

Y bien; lo que yo quiero es que esta ley no derogue aquélla. Es lo único que yo quiero, y el señor senador quiere justamente lo contrario. Ahí está el motivo de la oposición. Yo pretendo que el Consejo de Correos, mientras el servicio no pueda ser llenado por las Oficinas que de él dependen, autorice a las Oficinas Telegráfica del Plata, a la Western, a todas las Oficinas que funcionan en la actualidad, para que lo hagan.

Señor Canessa — Eso lo harán.

Señor Narancio — No pueden hacerlo por la ley.

Señor Canessa — La ley no dice que no puedan hacerlo.

Señor Narancio — El señor senador, que es el miembro informante, lea de nuevo el artículo 16, y verá que no puede dar el servicio público a ninguna otra oficina que las instaladas en Montevideo.

¿Cómo quiere el señor senador que de Colonia vengan los despachos a Montevideo para ir de aquí a Buenos Aires?

Señor Canessa — No es una cosa del otro mundo.

Señor Narancio—Es tan del otro mundo que acabo de decir que la comunicación por vapor de Colonia a Buenos Aires dura tres horas, y la comunicación de los despachos telegráficos dura en ocasiones hasta 24 horas, teniendo que pasar por Montevideo.

Señor Canessa — ¿Por qué?

Señor Narancio — Sencillamente porque las líneas están con plétora de despachos. Agregaré, señor senador Canessa, que Carmelo, Nueva Palmira, Colonia, Nueva Helvecia, San José, Bifurcación, González, todas esas envían telegramas a Montevideo por dos líneas únicas, por dos alambres únicos.

Señor Etchevest — A mí me ha sucedido muchas veces enviar telegramas de Paysandú, embarcarme y llegar a Montevideo antes de que el telegrama llegara.

Señor Narancio — Por eso yo digo que mientras el Correo no pueda establecer las líneas que han de beneficiar al público, que mientras no pueda instalar el número de líneas necesarias, que sería alrededor de diez o quince, mientras tanto permita o autorice el funcionamiento de esas líneas.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Como facultad del Consejo?

Señor Narancio — Como facultad del Consejo.

Señor Jiménez de Aréchaga — ¿Y por qué entonces el señor senador no lo propone como una ley, por separado?

Señor Narancio — Porque tiene que volver a la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que tenga que volver a la otra Cámara.

Señor Narancio — Y ¿no sería lo mismo que volviera éste, en lugar de sancionar el otro?

Señor Canessa — No es lo mismo.

Señor Narancio — Pero vea qué aberración implica la sanción de esta ley: implica la inmediata supresión de todas las relaciones industriales de la Colonia, y como hablo de Colonia podría hablar de otro Departamento.

Señor Jiménez de Aréchaga—Yo le propongo al señor senador que someta de inmediato al Senado un proyecto de ley con un solo artículo.

Señor Narancio — Vote el señor senador la modificación que yo propongo. Yo rogaría a la Mesa que se sirviera hacerla leer.

Es una autorización precaria que el Consejo la retira a medida que el servicio público puede hacerse. Si yo no quiero ir contra la autonomía, ni contra el monopolio: no quiero ir contra nada.

Yo lo que quiero es, por el momento, que mis representados del Departamento de Colonia...

Señor Canessa — Es que va contra la ley.

Señor Narancio — ... no se vean en la necesidad de suprimir todas sus actividades, porque les falte justamente el lazo de unión con la capital argentina, que es la base de sus industrias, de su comercio y de su vida misma.

Señor Canessa — Presente un proyecto y yo lo acompaño.

Señor Narancio — Pero no tengo necesidad de presentar un proyecto. Si se está tratando la ley en este momento, ¿por

qué vamos a presentar un proyecto por separado?

Abra su criterio el señor senador...

Señor Canessa — El señor senador estimula el criterio ajeno; y el suyo, ¿dónde está?

Señor Narancio — ¿Cuándo se detendría, señor senador, este proyecto de ley con que ahora aceptáramos esta modificación que propongo?

Se remitiría mañana a la Cámara, mañana mismo la aprueba.

Señor Canessa — O no la aprueba.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador ¿responde de que la aprueba?

Señor Narancio — ¿Cómo no voy a responder, si la modificación que propongo amplía la ley?

Señor Jiménez de Aréchaga — Es cuestión de tiempo. Se sabe que la otra Cámara está en iguales condiciones que ésta, apremiada por exigencias de tiempo.

Señor Narancio — ¿Y el artículo que el señor senador quiere que proponga no se detendría lo mismo?

La modificación de un artículo tendría la ventaja de que la Cámara sólo considerara la modificación.

Mire, señor senador: ahora tiene la demostración de que lo que se hace es obstruccionismo a mi pedido, nada más que por detenerlo!

Señor Jiménez de Aréchaga — Está prejuzgando y el señor senador no tiene el derecho de prejuzgar.

Señor Narancio — ¿Cómo no voy a tener el derecho? Es la verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — Está equivocado.

Señor Narancio — Es la más absoluta verdad.

Señor Jiménez de Aréchaga — No hace muchos días el Senado no admitió modificaciones substanciales a una ley a fin de impedir que la ley fuera a la otra Cámara y esa modificación era mucho más fundamental que la que propone el señor senador.

De modo que estamos dentro de ese criterio.

Señor Narancio — Todo este tiempo lo perdemos inútilmente.

Señor Canessa — El señor senador Sosa también admitió que fuera por un proyecto separado otra modificación, que era muy atendible, y ¿por qué el señor senador Narancio se ha de empeñar en que ha de ir esta ley a la otra Cámara?

Señor Narancio — El señor senador por Flores, hoy modificó el proyecto de pensión a la señorita Aurelia Viera, teniendo que volver a la otra Cámara.

Señor Jiménez de Aréchaga — Porque no me lo votaban los señores senadores.

Señor Narancio — Porque la perdía en el Senado.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pero aquí la ganamos.

Señor Narancio — Eso lo veremos!

Señor Jiménez de Aréchaga—¡Cómo no!

Señor Narancio — Vea, señor senador: las cosas son así; este asunto, si aprovechamos ahora para modificarlo...

Señor Canessa — Que esa modificación se vote como proyecto separado.

Señor Narancio — ... sería sancionado sobre tablas en una sola discusión, por tratarse de una modificación del Senado al proyecto enviado por la otra Cámara. En cambio, si lo votamos como proyecto separado, vendría a modificar un proyecto que todavía no se ha convertido en ley, porque el Senado no lo ha sancionado, — ¡es notable esto! — teniendo yo todavía argumentos para demostrar a todo el Senado que hay un grave error en esta ley.

Bien: hago un proyecto separado; lo aprueba el Senado, lo envía a la otra Cámara. La otra Cámara debe informarlo y debe tratarlo en dos discusiones.

Los señores senadores dicen que yo pierdo tiempo; yo creo, en cambio, que lo gano, modificando el que está en discusión.

Señor Jiménez de Aréchaga — Las dos discusiones allá son como las que tenemos nosotros.

Señor Narancio — Más, señor Presidente: es un asunto tan importante que su aceptación por la Cámara haría que inmediatamente se tranquilizara todo aquel Departamento, que se encuentra con esta cuestión de la supresión de las comunicaciones en la imposibilidad de toda iniciativa de progreso, porque la verdad de las cosas es que el Departamento de Colonia, en su trabajo y en sus industrias, vive supeditado a Buenos Aires, y si no tiene vías fáciles de comunicación, se ve en la necesidad de detener por completo sus actividades.

Señor Jiménez de Aréchaga — A mí lo único que me interesa aclarar es la afirmación que ha hecho el señor senador, — que no tiene el derecho de hacerla, — de que aquí hacemos obstruccionismo deliberado a los propósitos del señor senador. Y en cuanto me es personal, debo decir al señor senador que yo, sin ser senador por Colonia, he hecho mucho más por la Colonia que el señor senador. Nada más que eso.

Señor Narancio — Lo creo. Pero tenga en cuenta el señor senador que nunca he sido Ministro de Industrias.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es una desgracia para el señor senador!

Señor Narancio — También lo creo, porque, sino, hubiera hecho mucho más de lo que ha hecho el señor senador!

Señor Jiménez de Aréchaga — ¡Quién sabe! Es cuestión de tiempo.

Señor Narancio — Es cuestión de tiempo y de actividad; no creo que el señor senador tenga más actividad y más buena voluntad que yo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Yo hablo de hechos concretos.

Señor Narancio — Lo interesante es saber cuánto ha hecho el señor senador por Flores por su Departamento.

Señor Jiménez de Aréchaga — Absolutamente nada.

Señor Narancio — En cambio, yo he hecho mucho ya, por el Departamento de Colonia, y trataré de hacer mucho más todavía.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador está desviando la cuestión. Ha hecho una afirmación de orden personal, ha afirmado que estamos haciendo obstruccionismo a lo que él propone para el Departamento de Colonia, y eso no tiene el derecho de decirlo. Nosotros subordinamos todo a intereses de orden general!

Señor Narancio — A intereses de orden general responde lo que yo propongo, porque yo no propongo que sea sólo Colonia; propongo que sea el Consejo de Correos el que si lo considera conveniente abra Oficinas en Paysandú, en Salto y en todo el país.

Señor Jiménez de Aréchaga—Proponga, señor senador, ese artículo en una ley especial.

Señor Narancio — Pero, ¿por qué hacer un proyecto especial?

Si estamos discutiendo todavía este proyecto, que no ha recibido la sanción del Senado.

Yo pediría que se votara el asunto que ya no tiene razón para discutirse más; las razones están claras.

Señor Jiménez de Aréchaga — Hago moción, para el caso de ser aprobado el proyecto de la Comisión, que se vote como proyecto de ley aparte la misma fórmula que ha propuesto el señor senador por la Colonia. — (Apoyados).

Señor Narancio — ¡Pero, señor senador!...

Señor Jiménez de Aréchaga — No discuta más, señor senador. Vamos a votar.

Señor Canessa—Parecería capricho del señor senador.

Señor Narancio—No, señor senador; capricho de parte de ustedes que quieren hacer pasar a toda costa el proyecto.

Señor Canessa—Porque debe pasar.

Señor Etchevest — No hay mayor apuro...

Señor Canessa—Hay apuro, señor senador, y muy grande. Hay empresas que están esperando la sanción de esta ley para ponerse en competencia con las demás empresas.

Señor Etchevest — Yo estoy completamente en desacuerdo con los fundamentos generales del proyecto.

Señor Canessa — Tengo conocimiento de que la Empresa Central y Sudamericana está esperando la sanción de esta ley para instalar sus oficinas en Montevideo. Y no debemos demorar la sanción de este proyecto, sobre todo cuando hay la mejor buena voluntad para atender la indicación que hace el señor senador por la Colonia.

Señor Etchevest—Yo creo que lo práctico hubiera sido establecer reglas generales; no entrar en tantos detalles como se ha hecho aquí, en este asunto; y cada proposición o petición que se hiciera, que los Poderes Públicos, que el Parlamento, las tratara, pesando y midiendo las diversas circunstnacias y las conveniencias que hubiera en cada caso. Son cuestiones de hecho que no se pueden dilatar a largo plazo sin peligro de incurrir en graves errores.

Señor Sosa — Se podría votar.

Señor Canessa — Que se vote, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar primero el artículo de la Cámara. Si fuera rechazado, se votaría el propuesto por el señor senador por la Colonia.

Léase el artículo de la Cámara.

(Se leyó).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Léase el del señor senador por la Colonia.

(Se leyó):

"Artículo 16. Las Oficinas de las Empresas solamente deberán funcionar abiertas al público, dentro de la República, en Montevideo y en las localidades que determine el Consejo de Correos, Telégrafos y Teléfonos. En otros puntos de la costa donde pasen cables, o del interior donde pasen líneas aéreas, en casos de instalaciones mixtas, podrán tener las Oficinas de "Pruebas" que sean necesarias, pero estas Oficinas estarán inhabilitadas para efectuar el servicio público."

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 17.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 18.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 19.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 20.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 21.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 22.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 23.
(Se leyó).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El otro es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Señor Otero—Yo no tendría inconveniente en votar esta moción, pero deseo hacer una observación de carácter personal, observación de que quiero dejar constancia, que es lo importante. Creo que el servicio telegráfico debe abaratarse todo lo posible y simplificarse en beneficio del público. El impuesto que establece, diez céntimos de franco por palabra, me parece demasiado pesado.

Supongo que dentro de algún tiempo todo esto se modificará y no quiero oponer en estos momentos dificultades a la ley, porque en ese caso me opondría a la supresión de la segunda discusión. Me limito, pues, a salvar mi voto.

Señor Presidente—¿Terminó el señor senador?

Señor Otero—Sí, señor.

Señor Presidente—Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Se ha agotado la orden del día.

Señor Aragón y Etchart—Yo haría moción para que continuáramos tratando unas pensiones, por lo menos. — (Apoyados).

Podríamos prorrogar la sesión por veinte minutos, y en ese sentido hago moción.

Señor Sosa—No hay número en Sala. Es inútil formular moción.

Señor Presidente — Habiendo quedado sin número el Honorable Senado, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 18 y 45).

A. Piacenza (hijo).
Jefe de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 16 de Octubre de 1919

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 2 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50
Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6030



Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1825"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2064-v.nov.3.

ACTA N.o 6029

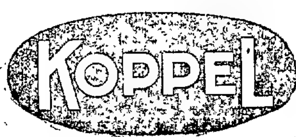


Con fecha 21 de Abril de 1919, el señor Rafael Bixio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"1830"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2063-v.nov.3.

ACTA N.o 6362



Con fecha 23 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Koppel Industrial Car and Equipment Company, de Pittsburg (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"KOPPEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 24.a y 80.a. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Oct.16-2065-v.nov.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MOLINA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Zabala número 1205, y doña MERCEDES CARTAGENA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Zabala número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
947-v.oct.23.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SOTO MORE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1717, y doña MARIA ESTHER SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
932-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SANTOS, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1703, y doña MARIA DE LOS ANGELES PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colonia número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
931-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUZMAN CARDOZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Durazno número 1600, y doña RAMONA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
933-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERRAZZINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1561, y doña JUANA VICENTA FERRARA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
934-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1367, y doña MARIA MELONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
935-v.oct.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO GALLIZIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 228, y doña MARIA ANTONIA GRASSI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín sin número (18.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
938-v.oct.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DURAN, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña PETRONA GARIMALDI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
939-v.oct.23.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SARTTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Cuareim sin número, Cerrito de la Victoria (12.a sección), y doña MARIA ESTHER DOMINGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

940-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a as 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BUSTAMANTE, de 57 años de edad, de estado viudo de Norberta Conde, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia número 1211 (6.a sección), y doña ZULEMA IRIARBORDE SOUBERAN, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Carmen de Areco (Buenos Aires), domiciliada en la calle Defensa número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

945-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO CABRERA QUESADA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 64 (10.a sección), y doña JERONIMA OJEDA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

946-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBOGLIA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 6 de Junio de 1885, domiciliado en la calle Gianelli número 1494, y doña AMPARO LOZA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 10 de Agosto de 1891, domiciliada en la calle Andresillo número 1801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina. en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

944-v.oct.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO CARLOS CORNU, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 2180, y doña MARIA TERESA MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

943-v.oct.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN POCARILE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña BLANCA PIRIZ DAVILA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

941-v.oct.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ BELLON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Guadalupe número 1941, y doña MARGARITA LUIZZI, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bulevard Artigas sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren **algún** impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

936-v.oct.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don SANTIAGO POSE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 2926, y doña ROSA MACHIN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en las Islas Canarias, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual, intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

937-v.oct.23.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUCAR LOPO POLVARINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 6, y doña JOSEFINA CELIA ROTTULO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nogueira número 91.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

942-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente seguido por don Aurelio Palma contra doña María Bellmunt y Victoria, sobre levantamiento de interdicción, por resolución de fecha 30 de Mayo del corriente año se ha dispuesto el levantamiento de la interdicción en cuanto se relaciona a la persona de don Aurelio Palma, quien queda rehabilitado para ejercer sus derechos en todos los actos civiles y comerciales en que intervenga, quedando sólo subsistente dicha interdicción en los bienes dotales y gananciales que forman el caudal conyugal. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.16-2066-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se han presentado don Juan Caubios y su esposa doña Celia Clotilde Bidegaray solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, por figurar la contrayente con el nombre de Celina Julia, en vez de Celia Clotilde, que es el verdadero; de la de nacimiento de ésta, porque el nombre del padre se ha escrito Beltrán, en lugar de Bernardo; y las partidas de nacimiento de sus tres hijos, Juan, María Mercedes y Marta, porque en todas ellas aparece la madre con el nombre de Celia Julia, siendo el verdadero, como ya se ha dicho, Celia Clotilde. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que establece el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, quedando habilitado el feriado al efecto. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2061-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. —Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2060-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Farías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Oct.16-2053-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Bermúdez de Louzao, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.16-2068-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casiano Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2055-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaac Fernández de Etcheverry, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 6 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Oct.16-2056-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que por auto de fecha 19 de Septiembre del año en curso se ha declarado a Francisco Urquiza en estado de incapacidad, nombrándosele su curador a don Juan Ginesta Navarro. — Minas, Octubre 4 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Oct.16-2050-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Albisu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.16-2057-v.nov.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los suscriptos hacen saber que hoy, ante el escribano Pedro Gómez Muñoz, han disuelto la sociedad titulada "Miguel F. González y Cía." para el giro de la casa de comercio en el ramo de farmacia, en la Avenida 8 de Octubre número 429 (Maroñas), denominada "Farmacia Somma", y que el activo queda a cargo del socio González, y los créditos a cobrar y a pagar a cargo de los señores Somma, y que los créditos pasivos se reciben en la misma casa durante el plazo legal. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1919. — Miguel F. González. — Luis Somma. — Pedro J. Somma.

Oct.16-2067-v.nov.5.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

Venta de carnicería

Hago saber que he prometido vender a favor de don Manuel Rodríguez, libre de cargas y deudas, el negocio de carnicería con todos sus útiles y enseres que tengo establecido en la calle Yaguarón esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley respectiva emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al local aludido con sus justificativos, donde serán atendidos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Pedro C. Beretta.

Oct.16-2058-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 29 de Septiembre del corriente año, autorizada por el escribano señor Juan O. Tissani, el señor Roque M. Scioscia aportó a la sociedad que formalizó con don Carlos Tognola la casa de comercio que en el ramo de hojalatería y bombería tiene ubicada en esta ciudad, calle Yi número 1284. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Roque M. Scioscia y Compañía.

Oct.16-2070-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don Dante Righi la mitad que me corresponde en el café y bar "La Tarde", ubicado en esta ciudad, con frente a la Plaza Independencia número 1370. Las personas que se consideren acreedoras deben presentarse dentro del plazo legal a hacer efectivos sus respectivos créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Rosario Rodríguez.

Oct.16-2069-v.nov.5.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 1.o del corriente mes y año, autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Munyo e Iriarte, pasando el activo y pasivo a cargo del señor Pedro Iriarte. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio se hacen las presentes publicaciones a sus efectos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Pedro Iriarte. — Pedro Munyo.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Víctor E. Vignolo el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Cerro Largo número 1652, esquina Magallanes, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. — Eugenio Villamarín.

Oct.16-2051-v.nov.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad compuesta por Francisco Pérez y Guido Juan Franza, retirándose el primero y constituyendo el segundo nueva sociedad con José Pérez González, bajo la razón de Pérez y Franza, para continuar con el mismo negocio de almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Industria esquina a Liniers, de este Departamento. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1919. —Francisco Pérez. — Guido Juan Franza.— José Pérez González.

Oct.16-2052-v.nov.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano Gustavo R. Laborde el señor Luciano Scaglione venderá a los señores José Belacof y Gersch el restaurant de su propiedad sito en esta ciudad, calle Florida número 1152. — Montevideo, Octubre 15 de 1919. — Luciano Scaglione. — José Belacof. —Gersch Berents.

Oct.16-2062-v.nov.5.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 34

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919 y de Enero de 1920. (Producción o elaboración nacional):

Setenta y cinco mil setecientos cincuenta y nueve (75.759) kilos de fideos peso neto.

Tres mil (3.000) kilos de harina de maíz, peso bruto.

Diez y siete mil setecientos cincuenta y cuatro (17.754) kilos de maíz pisado, peso bruto.

Sesenta y siete mil doscientos cuarenta y ocho (67.248) kilos de papas, peso bruto.

Cuatro mil doscientos (4.200) kilos de harina de trigo, peso bruto.

Doscientos setenta (270) mazos de mondadientes.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 25 de Octubre, hasta las 9 horas, en cuya fecha y a las 9.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Carlos Riviero Podestá, Secretario.

Oct.11-1941-v.oct.21.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de dos locomotoras, de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la División Terrestre, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la División Terrestre hasta el día 8 de Enero de 1920, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración Nacional del Puerto el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — José C. Perichón, Jefe.

Oct.9-1885-v.oct.21.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general se hace público que con esta fecha, y a solicitud del interesado, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Macklling" por el de "Angela". — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — El Capitán General de Puertos.

Sep.30-1240-v.oct.16.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 6642



Con fecha 13 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 8.a y 13.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2032-v.oct.31.

ACTA N.o 6641



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ARIZU"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2028-v.oct.31.

ACTA N.o 6640



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"ATUEL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2027-v.oct.31.

ACTA N.o 6639



Con fecha 11 de Octubre de 1919, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Bodegas Arizu, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el reigstro de la marca:

"FLORA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.15-2026-v.oct.31.

ACTA N.o 6572



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la United Shoe Machinery Co. Argentina, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIKING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1716-v.oct.18.

ACTA N.o 6572

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ULTRAMAR"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1717-v.oct.18.

ACTA N.o 6612



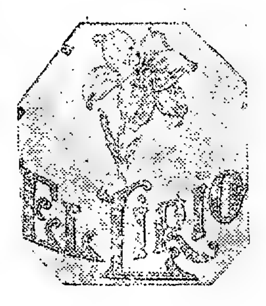
Con fecha 7 de Octubre de 1919, el señor Abel Fernández, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VIDA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1884-v.oct.25.

ACTA N.o 6595

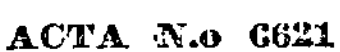


Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

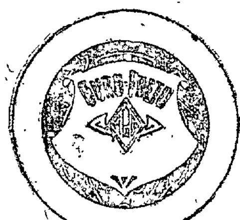
"LIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1741-v.oct.18.



ACTA N.o 6621



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1973-v.oct.29.

ACTA N.o 6581

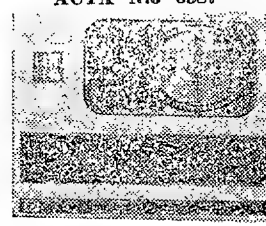
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"GAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1721-v.oct.18.

ACTA N.o 6587

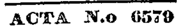


Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"EXTRACTO DE FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (extracto). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1735-v.oct.18.



ACTA N.o 6579



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MINAS GERAES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1693-v.oct.17.

ACTA N.o 6578



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

"MIRIAM"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1692-v.oct.17.

ACTA N.o 6626

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FEDERAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1923-v.oct.28.

ACTA N.o 6577



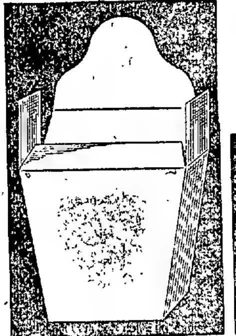
Con fecha 27 de Septiembre de 1919, el señor Walter Friling, apoderado de la Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca:

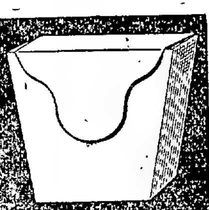
"MAGNIFICA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 1, clase 1.a. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.1.o-1691-v.oct.17.

ACTA N.o 6571





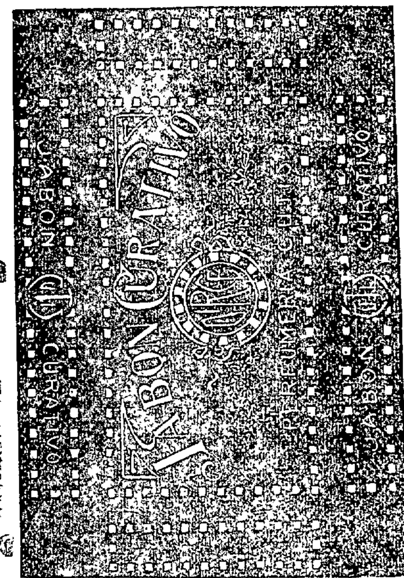
Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Carlos E. Varela y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ANEXO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.30-1667-v.oct.16.

ACTA N.o 6604



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIRCE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1839-v.oct.23.

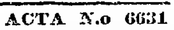
ACTA N.o 6627

Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

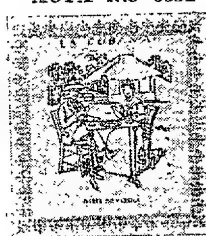
"JACHTING"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1924-v.oct.28.



ACTA N.o 6631



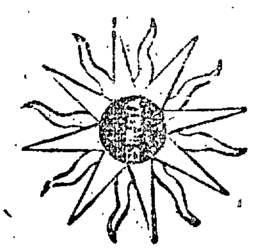
Con fecha 9 de Octubre de 1919, el señor Santiago Alvarez, representado por don Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA CUBANA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1928-v.oct.28.

ACTA N.o 6630



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Zerboni y Bergamino, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA DEL URUGUAY" (Estrella)

(renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 9, clases 28.a, 32.a a 35.a, 38.a a 43.a, 60.a, 74.a, 78.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1927-v.oct.28.

ACTA N.o 6600

POLVO TYREE

POLVO ANTISEPTICO COMPUESTO

PESO NETO 113 GRAMS.

J. S. TYREE, Químico, Inc., Washington, D. C.

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. S. Tyree Chemist Incorporated, de Wáshington (E. U. de A), han solicitado el registro de la marca:

"POLVO TYREE O TYREE S. POWDRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (un polvo medicinal antiséptico). — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1782-v.oct.21.

ACTA N.o 6634

IZAL

Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Newton Chambers y Co. Ltd., de Thorncliffe (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IZAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 58.a, 70.a, 79.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1948-v.oct.28.

ACTA N.o 6628



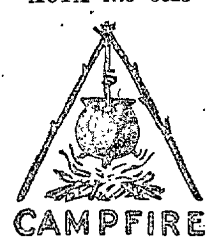
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 52.a, 54.a y 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1925-v.oct.28.

ACTA N.o 6625



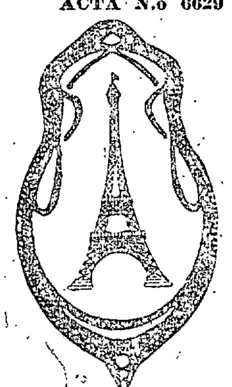
Con fecha 8 de Octubre de 1919, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPFIRE"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1922-v.oct.28.

ACTA N.o 6629



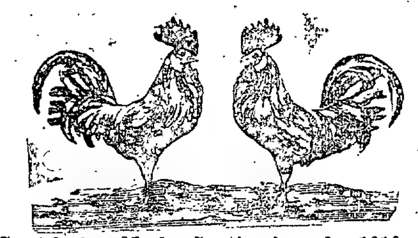
Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores E. F. Soler Hermanos, representados por don Enrique Brusco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PARIS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1926-v.oct.28.

ACTA N.o 6580



Con fecha 27 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pons Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOS GALLOS" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a. — Montevideo de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1720-v.oct.18.

ACTA N.o 6584

Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"DENS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1723-v.oct.18.

ACTA N.o 6607



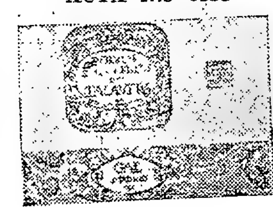
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Fairbanks Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"FAIRBANKS-O. K."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1913-v.oct.27.

ACTA N.o 6588



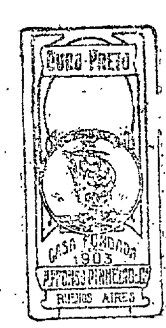
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"POLVOS FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (polvos de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1726-v.oct.18.

ACTA N.o 6620



Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OURO PRETO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1974-v.oct.29.

ACTA N.o 6536

Con fecha 15 de Septiembre de 1919, el señor Francisco D. Faig, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BISCUIT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 64.a y 67.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Sep.23-1360-v.oct.18.

ACTA N.o 6624

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Moglia y Pasquet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL TALA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.13-1972-v.oct.29.

ACTA N.o 6598

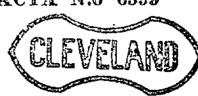
Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALEGRIA"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1781-v.oct.21.

ACTA N.o 6599



Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Cleveland Automobile Company, de Cleveland, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CLEVELAND"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a (para distinguir automóviles). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1909-v.oct.27.

ACTA N.o 6618

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COHEN"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1921-v.oct.27.

ACTA N.o 6614

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABOROSA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1917-v.oct.27.

ACTA N.o 6613

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAETA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1916-v.oct.27.

ACTA N.o 6601

Con fecha 3 de Octubre de 1919, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía The Whitecross Co. Limited, de Warrington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHADA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 8.a y 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1876-v.oct.25.

ACTA N.o 6602



Con fecha 3 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"CIDRIZ"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1870-v.oct.25.

ACTA N.o 6617

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DAHLIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1920-v.oct.27.

ACTA N.o 6616

Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIRIO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1919-v.oct.27.

ACTA N.o 6615

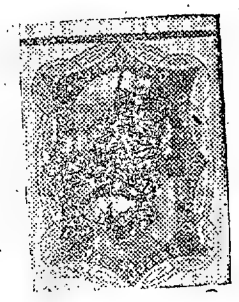
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIGITAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1918-v.oct.27.

ACTA N.o 6610



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROMEO Y JULIETA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1892-v.oct.25.

ACTA N.o 6623

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BENZOPINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1912-v.oct.27.

ACTA N.o 6608

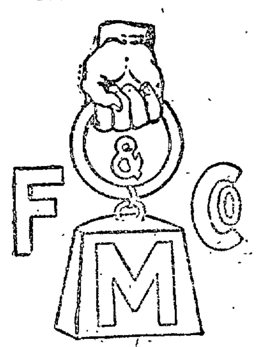
Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Francisco Golino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUTINOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 7 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1889-v.oct.25.

ACTA N.o 6592



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"F. M. & Co."

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 17.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1738-v.oct.18.

ACTA N.o 6594

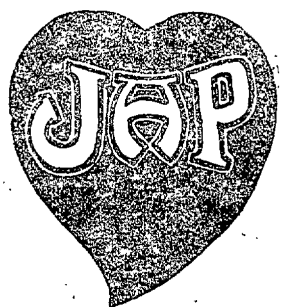
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO PERFECCION"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1740-v.oct.18.

ACTA N.o 6606



Con fecha 6 de Octubre de 1919, el señor Félix de la María, apoderado del señor José A. Pombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JAP"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 58.a a 71.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1877-v.oct.25.

ACTA N.o 6611



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Figari Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"FIGARI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1883-v.oct.25.

ACTA N.o 6609



Con fecha 7 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio M. Origo, de Paysandú (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ESTRIBO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6 y 7, clases 8.a, 9.a, 10.a, 12.a, 14.a, 15.a, 16.a, 25.a, 26.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 42.a, 53.a y 60.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1891-v.oct.25.

ACTA N.o 6605



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

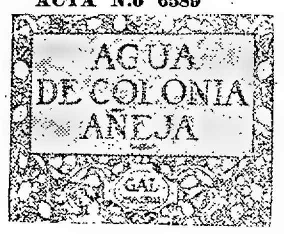
"MOSCA" (renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.9-1890-v.oct.25.



ACTA N.o 6589



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"AGUA DE COLONIA AÑEJA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (agua de colonia). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1727-v.oct.18.

ACTA N.o 6593

Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Angel Pozzoli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CLAVO POZZOLI"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez. Jefe de Sección.

Oct.2-1739-v.oct.18.

ACTA N.o 6619

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OIKOS"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1910-v.oct.27.

ACTA N.o 6632

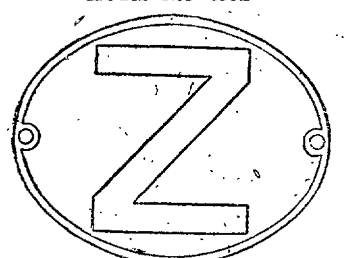
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL GRANADERO"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1946-v.oct.28.

ACTA N.o 6591



Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks, Morse y Cía., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"Z"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a y 19.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1737-v.oct.18.

ACTA N.o 6622

Con fecha 8 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rodríguez Anido y Camacho, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JARABE HERVEY"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.10-1911-v.oct.27.

ACTA N.o 6583

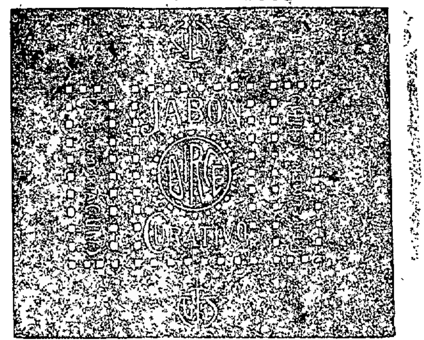
Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PEÑON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1776-v.oct.21.

ACTA N.o 6603



Con fecha 6 de Octubre de 1919, los señores Silvio Grossi y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETAS ESPECIALES"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.7-1838-v.oct.23.

ACTA N.o 6597

IMPERIAL

Con fecha 2 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Imperial Typewriter Company Limited, de North-Evington (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"IMPERIAL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1780-v.oct.21.

ACTA N.o 6596

Con fecha 2 de Octubre de 1919, el señor Pedro Calero, de Montevideo, representado por don Enrique Brusco, ha solicitado el registro de la marca:

"LEMON"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1762-v.oct.20.

ACTA N.o 6633

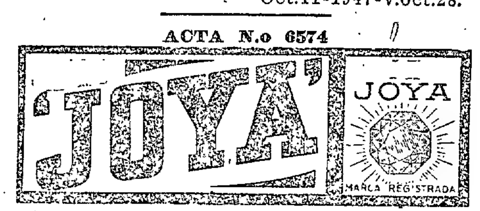
Con fecha 9 de Octubre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Enrile y Picasso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ALKIA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.11-1947-v.oct.28.

ACTA N.o 6574



Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Ruqui, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOYA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a a 71.a inclusive (substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, especialmente tes, y tes medicinales). —Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1719-v.oct.18.

ACTA N.o 6583



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca:

"JABON FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1722-v.oct.18.

ACTA N.o 6586



Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"LOCION FLORES DE TALAVERA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a (lociones de tocador). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1725-v.oct.18.

ACTA N.o 6590

Sheffield

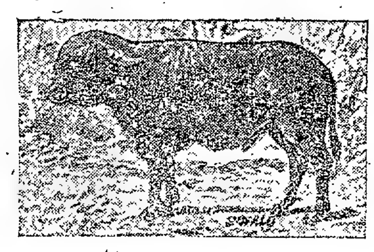
Con fecha 30 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Fairbanks Morse y Co., de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SHEFFIELD"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 19.a, 22.a, 24.a y 25.a. — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1736-v.oct.18.

ACTA N.o 6553



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BUFALO"
(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1774-v.oct.21.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 6582

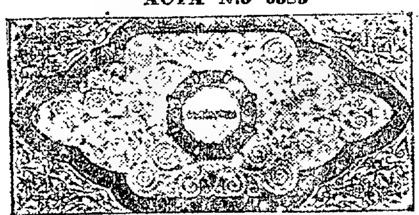
Con fecha 29 de Septiembre de 1919, el señor Jesús Canabal, apoderado del señor José Iturrat, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PERSISTENT"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.3-1752-v.oct.20.

ACTA N.o 6585





Con fecha 29 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de E. Gal, Sociedad en Comandita, de Madrid, han solicitado el registro de la marca "ALHAMBRA"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1724-v.oct.18.

ACTA N.o 6554



Con fecha 22 de Septiembre de 1919, los señores José Rodríguez y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VENUS"

(Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.4-1775-v.oct.21.

ACTA N.o 6573

Con fecha 26 de Septiembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José María Delgado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CUBENOL"

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a (productos farmacéuticos y medicinales). — Montevideo, de 1919. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Oct.2-1718-v.oct.18.

Administración G. de Correos, Teléfrafos y Teléfonos

Emisión de sellos postales

Se hace saber al público que por disposición de la Dirección el día 15 del corriente mes se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos de un centésimo ($ 0.01), impresos a dos tintas, orla verde claro y centro gris pardo, autorizada por el Consejo Directivo de esta Administración por resolución de fecha 31 de Mayo próximo pasado.

Dichos sellos llevan impresa en el centro una vista fotográfica del Cerro de Montevideo, tomada por el Instituto Meteorológico Nacional. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — La Secretaría.

Oct.9-1851-v.oct.18.

Universidad para Mujeres

Se avisa a las interesadas que el período de inscripción para ingreso en los próximos exámenes de Noviembre dará comienzo desde el día 5 del corriente hasta el 30 del mismo mes.

Horas de inscripción: de 9 y 30 a 11 y de las horas 15 y 30 hasta las 17. — Montevideo, Octubre 4 de 1919.

Oct.4-1763-v.oct.30.

Administración del Diario Oficial

A partir del 1.o de Marzo las horas de oficina serán de 9 a 11 y de 13 a 17.

Los avisos se recibirán hasta las 15 horas y 30 minutos.

EL ADMINISTRADOR.

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00

" media pasta, idem .... " 3.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. —La Administración.

Secretaría del M. de Obras Públicas

Aviso

Llámase a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso Hondo del Arroyo Malo en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Noviembre de 1919, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — La Secretaría.

Oct.6-1796-v.nov.4.

Ministerio de Obras Públicas

Llamado a licitación para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 61-500.

Llámase a licitación, por primera vez y por el término de veinte días, para la provisión de 5.200 m3 de pedregullo y 1.160 m3 de recebo, destinados al recargo de la carretera a Florida entre los kilómetros 57-500 al 61-500, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, todos los días hábiles de 13.30 a 17.30. (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 3 de Noviembre próximo a las 15.30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuere más conveniente o de rechazarlas todas si no encontrare alguna aceptable. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Oct.13-1978-v.nov.3.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de la comisaría de la 4.a sección urbana en el pueblo del Carmen, Departamento de Durazno, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Durazno, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 24 del corriente a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.10-1901-v.oct.24.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica del Salto, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal del Salto, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 20 del corriente, a las 15, hora que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.9-1865-v.oct.20.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para las obras de reparación a efectuarse en los pabellones de la Estación Agronómica de Paysandú, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Paysandú, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado, el día 21 del corriente, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.9-1864-v.oct.21.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio destinado a comisaría de la 6.a sección rural del Departamento de Río Negro, de estricto acuerdo con los planos, memoria y pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Río Negro, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en la citada Intendencia el día 17 del Octubre próximo, a las 15, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Oct.2-1712-v.oct.-17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

AVISO

El Ministerio de Obras Públicas, defiriendo a un pedido especial que le ha sido formulado, ha resuelto ampliar en quince días, con carácter de improrrogable, el plazo fijado para la presentación del proyecto de un pabellón de pasajeros en el muelle A.

En consecuencia, los proyectos respectivos se recibirán hasta el día 21 de Octubre próximo. — La Secretaría.

Sep.27-1613-v.oct.21.

Intendencia General del Ejército y la Armada

LICITACION PUBLICA N.o 35

Segundo y último llamado.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de los artículos siguientes, destinados al aprovisionamiento de las unidades del Ejército y la Armada Nacional, durante los meses de Noviembre y Diciembre de 1919, y de Enero de 1920. (Producción o elaboración extranjera:

Veinticinco mil ochocientos cuarenta y cinco (25.845) kilos de arroz, peso bruto.

Veintitrés mil quinientos cincuenta (23.550) kilos de azúcar, peso bruto.

Veinticinco mil cuatrocientos ochenta y ocho (25.488) kilos porotos, peso bruto.

Veintiseis mil seiscientos (27.600) kilos de sal gruesa, peso bruto.

Dieciséis y medio (16 1|2) kilos de hongos secos, peso neto.

Noventa y seis (96) kilos de pasta de tomate.

Trescientos sesenta (360) kilos de especias, peso neto.

Noventa y tres (93) kilos de garbanzos, peso bruto.

Trescientos sesenta (360) kilos de pimienta, peso neto.

Cuatrocientos cincuenta (450) kilos de te de tropa, peso neto.

Veintisiete (27) kilos de te para oficiales, peso neto.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo para el acto de recepción de propuestas. El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles, desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 de Octubre, hasta las 15 horas, en cuya fecha y a las 15.15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 11 de 1919.— Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Oct.13-1970-v.oct.23.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Luisa Iriarte de Quihillery, propietaria del nicho número 291 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta repartición solicitando extraer con destino al Osario los restos de Angel Olachea, Josefa Olachea y los de Lorenzo Vera, que se encuentran depositados en el local expresado. Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — La Dirección.

Sep.10-1131-v.dic.10.

Don Pedro Caréac, propietario del sepulcro número 1435 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 15 de 1919. —La Administración.

Ag.20-766-v.nov.20.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

AVISO

Habiéndose presentado ante esta Intendencia Municipal el señor Dalmacio Suárez, vecino de la sexta sección judicial de este Departamento, solicitando permiso para desviar un camino en la citada sección, esta oficina ha dispuesto hacer públicas las pretensiones del interesado para que los que no estuvieren conformes con el desvío proyectado comparezcan a manifestarlo dentro del término de treinta días.

El camino a desviarse es un trozo del camino vecinal que atraviesa el campo que ocupa el señor Suárez, cuya desviación se hará en una extensión de trescientos metros, de Suroeste a Noroeste.

Todas las personas que no estuvieren conformes con el desvío de camino proyectado por el interesado, tienen derecho a oponerse dentro del término indicado.

A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Septiembre 13 de 1919. — J. Martínez, Secretario interino.

Sep.23-1497-v.oct.23.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez, para pavimentar con macadán la Avenida General Artigas, en el trozo comprendido desde la calle Coronel Arroyo y Avenida General Flores, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas que considere más aceptables o de rechazarlas todas si así lo creyera conveniente. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.8-1845-v.oct.16.

AVISO

Llámase a licitación pública por tercera y última vez, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás antecedentes que están a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles en las horas de oficina, para pavimentar con adoquín las siguientes calles: Lavalleja, desde General Flores hasta Florida y desde Rivadavia hasta Colón; Alberto Méndez entre 18 de Julio y Colón y General Flores entre Rivera y Avenida Artigas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Intendencia hasta el día 16 de Octubre corriente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día indicado a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar las propuestas más aceptables, o de rechazarlas todas si así conviniese a sus intereses. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — J. Goñi, Intendente. — Antonio Caffeнatta, Secretario.

Oct.8-1844-v.oct.16.

EDICTO

De acuerdo con lo que disponen el artículo 687 del Código Rural y el 1.o del decreto gubernativo fecha 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que el señor Magín Martínez Criado, se ha presentado a esta oficina solicitando autorización para desviar una senda de paso que cruza su predio de Norte a Sud, situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, y que da salida al camino que de esta ciudad conduce a La Lata.

Se previene que los vecinos que se consideren perjudicados por el desvío que se proyecta, tienen el derecho de deducir oposición, debiendo presentarse a esta oficina dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Jacinto Goñi, Intendente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Oct.3-1758-v.oct 29.

INTENDENCIA M. DE FLORES

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don José Beloqui solicitando permiso para desviar un camino que conduce de esta ciudad a Paso de los Molles del arroyo Grande, de una fracción de campo que posee en la 3.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Norte, con campos de la sucesión Pedro María Beloqui; al Sur, con campos de don Pío Chaves; al Este, con campos de doña Basilia Chaves, y al Oeste, con campos de don Juan Donagaray. De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural, y a sus efectos, se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Septiembre de 1919. — Agustín G. Preliasco, Intendente Municipal. —. J. Epalsa, Secretario.

Oct.11-1940-v.nov.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MINAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas, por segunda vez, para la construcción de un garage municipal a edificarse en el Mercado Lavalleja de esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva, plano y demás recaudos que están de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles, de las 13 a las 17 horas y de las 8 a las 12 horas, los días sábados.

Las propuestas serán recibidas el día 18 del corriente mes, a las 9 horas, en cuyo momento se procederá a su apertura en presencia de los interesados, y de acuerdo con las formalidades de práctica. — Armando Vicente y Ferrés, Secretario.

Oct.10-1899-v.oct.18.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino

AVISO — Ante esta oficina se ha presentado doña María Méndez solicitando autorización para desviar y encallar un camino vecinal que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, el que tiene los siguientes linderos: al Norte, con Felipe Méndez; al Sur, con Alejandro Mautone; por el Este, con Rufina Méndez, y por el Oeste, con el camino departamental y Alejandro Mautone. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de treinta días. — Treinta y Tres, Septiembre 15 de 1919. — Eduardo Fasciolo (hijo), Secretario.

Oct.11-1944-v.oct.21.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO DEBITONTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1575, y doña SERAFINA GUIDO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

892-v.oct.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTELAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Maciel número 1465, y doña PILAR FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Wáshington número 183.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TACON, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Cerrito número 207, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida Asturias, domiciliada en la calle Cerrito número 207.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

907-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA CAMES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 472, y doña JUSTINA SIERRA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

897-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 15: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña CARMEN JOVITA PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

911-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LARRAZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1270, y doña ARMELINA COSTA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo cono-

cer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.
893-v.oct.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR DE LA FUENTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Daymán número 1187, y doña MARIA TALLADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Durazno número 861.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
920-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME ISSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad árabe, nacido en Ciria el 18 de Octubre de 1890, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña CARMEN PAGANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
885-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICASIO ARAMBULO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el 14 de Diciembre de 1880, domiciliado en la calle Valles número 772, y doña BENIGNA QUIRUJA, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida el 4 de Agosto de 1883, domiciliada en la calle Valles número 772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
886-v.oct.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BALLESTEROS, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1080, y doña SARA PUYO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuareim número 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días cómo lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
919-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUCETA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña CONSUELO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
918-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE LOS REYES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1200, y doña ROSA GUERRA, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Gerona, domiciliada en la calle Ejido número 1200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
909-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BARRIOS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana do Livramento, domiciliado en la calle Ejido número 1133, y doña ANTONIA LARROSA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Ejido número 1133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
882-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARRIL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión contratista-zinguero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 1026, y doña AIDA INDICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
881-v.oct.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FERNANDEZ PELAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo, domiciliado en la calle Juncal número 1551, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
913-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MOURO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Galicia número 1331, y doña JOSEFA BECERRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Galicia 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.
887-v.oct.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO NICOLETTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente número 1545, y doña JOSEFINA RAFFO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer as causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficia" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
912-v.oct.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO FERNANDO MENDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Salvador número 1757, y doña ESTELA RIVAS, de 22 años de edad; de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya, nacida en La Asunción, domiciliada en la calle San Salvador número 1504.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
883-v.oct.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2548)

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Santa María número 1830, y doña JUANA MARTINEZ, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Fe número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
916-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1699, y doña CARMEN BRUNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
915-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Lavalleja número 1833, y doña CELIA REY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1878.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
914-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AVALLE (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1884, y doña IGNACIA VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
903-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA TELLECHEA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1564, y doña BLANCA ISABEL RIGUET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Nicaragua número 1717.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún mpedimento para el matrimonio proyectado, lo de-uncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conoer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario)ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

904-v.oct.18.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Octubre del ño 1919, a las 9. A petición de los interesados hago aber: Que han proyectado unirse en matrimonio on NICOLAS RODRIGUEZ, de 29 años de edad, e estado soltero, de profesión jornalero, de nacioalidad oriental, nacido en Montevideo el 4 de Diiembre de 1889, domiciliado en Colón, y doña MA-ILA DEL PILAR VALDEZ, de 27 años de edad, e estado soltera, de profesión labores, de nacionadad oriental, nacida en Río Negro el 12 de Octubre e 1891, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún npedimento para el matrimonio proyectado, lo deuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo coocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la y.—Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.

930-v.oct.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre el año 1919, a las 11. A petición de los intereados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don GUMERSINDO GARCIA, de 25 ños de edad, de estado soltero, de profesión emleado, de nacionalidad español, nacido en la Couña, domiciliado en el Camino Milán número 332, y doña ELVIRA BARBE, de 24 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de acionalidad oriental, nacida en esta ciudad, doiciliada en el Barrio Jacinto Vera.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún npedimento para el matrimonio proyectado, lo deuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conoer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario)ficial" por espacio de ocho días como lo manda la y. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

901-oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre el año 1919, a las 15. A petición de los intereados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don DAVID RUIZ, de 24 años de dad, de estado soltero, de profesión empleado, de acionalidad español, nacido en España, domiciliado n la calle Paysandú número 1152, y doña DA-IASA ARCE, de 26 años de edad, de estado solra, de profesión labores, de nacionalidad espaola, nacida en Burgos, domiciliada en el Camino Iillán número 2594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún npedimento para el matrimonio proyectado, lo deuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conoer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la y. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

900-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre el año 1919, a las 14. A petición de los intereados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don CARLOS MARIA PASTORINO, e 23 años de edad, de estado soltero, de profesión omerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esa ciudad, domiciliado en la calle Estomba número 2, y doña LUISA GENOVEVA ROSA BANCHE-O, de 21 años de edad, de estado soltera, de rofesión labores, de nacionalidad oriental, nacida n esta ciudad, domiciliada en la calle Herrera y spinosa número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún npedimento para el matrimonio proyectado, lo deuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conoer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la y. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

899-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre el año 1919, a las 15. A petición de los inteesados hago saber: Que han proyectado unirse en atrimonio don JOSE RIVAS, de 27 años de dad, de estado soltero, de profeción jornalero, de acionalidad español, nacido en Pontevedra, domiiliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JOSEFA BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltera, profesión labores, de nacionalidad española, nada en la Coruña, domiciliada en el Cerrito de a Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún npedimento para el matrimonio proyectado, lo deuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conoer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ey. — Ricardo Galabert, Oficial del Estado Civil.

873-v.oct.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 12 del mes de ctubre del año 1919, a las 10. A petición de los nteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MANDORLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión despostador, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en las Tres Esquinas, y doña AIDA BELTRAN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Portugal número 420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

923-v.oct.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO BORRAT FABINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1045, y doña OFELIA B. OLIVERO MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

922-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO A. BOCCA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colorado número 1275, y doña MARIA PIZZIGATTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Forli, domiciliada en la calle Colorado número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley.—Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

921-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO ETCHART, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Particular número 11, y doña ZORAIDA BONIFACIA SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Particular número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

902-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL RAVERA GIURIA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 3125, y doña JULIA RODRIGUEZ REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 3002.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

895-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ETCHEGARAY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 892, y doña MAGDALENA PUGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Agraciada número 3008.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

896-v.oct.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proeyctado unirse en matrimonio don PEDRO SEQUEIRA, de 38 años de edad, de estado viudo de María Ferrando, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Eugenio, domiciliado en la calle Gaboto número 1148, y doña RAMONA DOBAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1994.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo deuuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en a puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

908-voct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GUIDINI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 1469 (1.a sección), y doña ESMERALDA ROMANELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Gregorio (Tacuarembó), domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

884-v.oct.16.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDINOR AVALLONE, de 17 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Marcos Brutos número 14, y doña ERLINDA PIANTIERI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Marcos Brutos número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

910-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ARMAND UGON (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Río Brancó número 1540, y doña MARIA OLGA BITTENCOURT PAIVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

893-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO DURAN, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Quebracho número 2, y doña MARIA AMELIA DELPINO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Quebracho número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

894-v.oct.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesa-

dos hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedera (España), domiciliada en la calle Coquimbo número 2204, y doña DOLORES CARRACEDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Coquimbo número 2204.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

927-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARDANCA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2061, y doña MARIA CRISTALINA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2061.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

928-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS JUAN BAUTISTA SIRI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2098, y doña ADA AMANDA MOSTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2092.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo dedenuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

926-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE BRITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2024, y doña ROBUSTIANA COR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

925-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO TABARES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña EMA ABREU, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí del Yi, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

924-v.oct.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FREIRE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 8 de Septiembre de 1896, domiciliado en la calle Municipio número 2233, y doña EDELMIRA GARRETA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 23 de Noviembre de 1896, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1684.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

889 v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BASSARDI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova el 25 de Agosto de 1878, domiciliado en la calle Democracia número 2419, y doña ISABEL HARROIS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental el 8 de Junio de 1881, domiciliada en la calle Democracia número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

888-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE FIRPO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cufré número 2071, y doña MARIA PARIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cufré número 2071.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

890-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1919, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad Italiano, nacido en Torino el día 17 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Blandengues número 1791, y doña MARIA LUISA CREMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1892.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

891-v.oct.16.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BELARMINO CIMA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en Nuevo París, y doña CATALINA BELOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

917-v.oct.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1919, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUTISTA DENUAYEY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Voluntad sin número y doña SIXTA MARQUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

906-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1919, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña LEONOR AZNAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española nacida en Valencia, domiciliada en calle Continuación Agraciada número 111.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado e la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diari Oficial" por espacio de ocho días como lo manda l ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

905-v.oct.18.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se ha saber al público la apertura de la sucesió de doña Josefa Innumerable Fernández Siufe, a fin de que todos los que se cons deren con derecho a sus bienes comparezc ante este Juzgado, calle Rincón núme 472, a deducirlos en forma dentro del té mino de treinta días, bajo apercibimiento lo que hubiere lugar por derecho. — Mont video, Septiembre 19 de 1919. — Patricio Pereira, Actuario.

Oct.14-2002-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se ha saber al público la apertura de las sucesi nes de don Lucas Noveglia o Novella, Ro García de Noveglia o Novella y María Me cedes de Noveglia o Novella, a fin de que t dos los que se consideren con derecho a s bienes comparezcan ante este Juzgado, cal Rincón número 472, a deducirlos en forn dentro del término de treinta días, bajo ape cibimiento de lo que hubiere lugar por d recho. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.14-2003-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se hace s ber al público la apertura de la sucesión don Pedro Badie, a fin de que todos los q se consideren con derecho a sus bienes cor parezcan ante este Juzgado, calle Rinc número 472, a deducirlos en forma dent del término de treinta días, bajo apercil miento de lo que hubiere lugar por der cho. — Montevideo, Julio 9 de 1919. — P tricio A. Pereira, Actuario.

Oct.13-1952-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se hace s ber al público la apertura de la sucesión doña Clotilde Bernabela Machado, a fin que todos los que se consideren con der cho a sus bienes comparezcan ante este Ju gado, calle Rincón número 472, a deduci los en forma dentro del término de trein días, bajo apercibimiento de lo que hubi re lugar por derecho. — Montevideo, Ago to 14 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actu rio.

Oct.13-1953-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se ha saber al público la apertura de las suces nes de don Juan García Wich, doña P Vargas de García Wich, don Emilio Ber doña Paz García de Berro, don Héctor G cía Wich o Héctor García Vargas, doña T resa Juanicó de García, don Emilio Gar Juanicó, don Carlos García Juanicó, don A berto García Juanicó, don Enrique Gar Juanicó, don Federico Berro y doña Ma Berro Mac-Eachen, a fin de que todos l que se consideren con derecho a sus bien comparezcan ante este Juzgado, calle Rinc número 472, a deducirlos en forma dent del término de treinta días, bajo aperci miento de lo que hubiere lugar por derec — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Patric A. Pereira, Actuario.

Oct.8-1859-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Ju Letrado de lo Civil e Intestados de prim turno, doctor don Luis María Gil, se ha saber al público la apertura de la sucesi de don Constantino Staricco, a fin de q todos los que se consideren con derecho sus bienes comparezcan ante este Juzga calle Rincón número 472, a deducirlos forma dentro del término de treinta dí

ajo apercibimiento de lo que hubiere lugar or derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1829-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Paula Rodríguez de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 21 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1828-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco García y Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-1821-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cortiz, Cortiza, Courtié o Corte y Piarrete o Petrona Lalielle, Labielle o Labella y Rosalía Courié de Puyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 11 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-1799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dionisia Abate de Barbero, Abbate, Batte o Abat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-1798-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Hita de Cenóz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-1797-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Garay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-1804-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Gemino de Covelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 2 de 1919.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1703-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Manuel B. Badano contra Nicolás del Pino, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a la viuda e hijos de don Nicolás del Pino, doña Asunción Real de del Pino, don Rafael, don Oscar, don Amaro, doña Elvira y doña Tula del Pino, la primera por sí y en representación de los menores hijos, si los hubiere, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 9 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.26-1570-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letardo Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, encargado del despacho del de primer turno, por licencia concedida al titular, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Julieta D'Aldora Barbieri, así como para la audiencia del día 22 de Diciembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.23-1477-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Escalada de Urrutia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1983-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Máximo Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1984-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Estevarena de Carleo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1985-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Simón Saettone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1986-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Socorro Bidondo de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1987-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Raimondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1988-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo o Joaquín o Alfredo Etcheverry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1989-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando o Santiago Vaccarezza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1990-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel o Miguel Angel Tachella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1991-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Teodoro Baciadonne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1992-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ahtabé o Alhabe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1993-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Constantina Techera de Alvez dos Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.14-1994-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Islas de Millán Vázquez o María Islas de Millán y Vázquez, a fin de que to-

dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-1971-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Concepción Bellia de Pugliese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1873-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Platero de Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1872-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bárcos y de Pedro o Pedro Rosario Barcos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1871-v.oct.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "testamentaría de Margarita Amaya de Larragoytia y de Arturo G. Pomés, se cita, llama y emplaza, especialmente a doña Concepción Amaya, de estado divorciada de don Juan Larcebó; don Carlos Amaya, don Jorge F. López, doña Esther Dolores López de Constanzó y su marido don Manuel F. Constanzó y su señor padre don Leandro E. López, viudo de doña Juana Amaya, o sus sucesores en caso de haber fallecido cualquiera de los nombrados, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan dentro del término de noventa días por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-1874-v.nov.10.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Bernardo Rodríguez contra Melchor de Vianna y doña María Antonia de Achucarro, solicitando título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Melchor de Viana y María Antonia de Achucarro, sus herederos o caushaabientes y contra cualquier persona que se considere con derecho a la manzana número 14 del Cerrito de la Victoria, empadronado, a los efectos del impuesto con el número 7703, aforada en la suma de 2.400 pesos, y compuesta de un área de 7.378 metros cuadrados 81 decímetros cuadrados, con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, que son: al Norte, la calle número 2; al Este, la 19; al Sur, la número 4, y al Oeste, la 21; a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de 90 días, a estar a derecho en estos autos, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 12 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.4-1785-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rumbo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.30-1634-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos caratulados "Virgilina Porciúncula de Braga, etc.", se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la partida de defunción de la causante, ésta aparece como esposa de don Wenceslao Ferreyra Braga, en vez de Ferreira Braga, que es el que le corresponde; B) En la partida de defunción de éste, su esposa aparece con el nombre de Virgilina Porciúncula Braga, en vez de de Braga; C) En la partida de nacimiento de Teresa, aparece el nombre Wenceslao Ferrera Braga, en vez de Ferreira Braga, y el de Virgilina Amalia da Porciúncula Braga, en vez de Virgilina Porciúncula de Braga; D) En la de nacimiento de María, aparece Virginia Amalia de Porciúncula Braga, y en la de nacimiento de Virginia, Virgilina Amalia Porciúncula de Braga. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1556-v.oct.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Ferrer y de Inés Saccone de Ferrer, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.— Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Sep.25-1558-v.oct.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juana María Apheceix de Muape, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado el juicio de la rectificación de la partida de matrimonio de Domingo Muape con Juana María Apheceix, a efecto de establecer que donde el apellido de la contrayente y del padre de ésta aparece como Apecech, debe decir Apheceix. Y los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2046-v.oct.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Young de Haedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2045-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Bobocca a Bubuca o Boboca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.15-2050-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Gibbs, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.14-1999-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Folco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.14-1998-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tedeschi de Scirgale, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.14-1997-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Paladino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.14-1996-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Soledad Villar de Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Carmen Quintela de Villar, para que dentro del expresado término concurra a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.11-1819-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Magis, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1869-v.nov.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gómez y doña María Harosteguy de Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1868-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zacarías Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compare

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1867-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Avelino Dufort y Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.9-1866-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Venditto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1818-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Castelo de Musso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1817-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cristóbal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Alonso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Arias de Rouco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1814-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Amantea de Colistro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Luis Bossa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1812-v.oct.18

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lombardero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.7-1811-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bastón Díaz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Oct.1.o-1702-v.nov.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gabriela Bousquet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 12 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.26-1591-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Piaggio, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores o por otra cualquier causa o título con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.25-1559-v.oct.25.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Valentín Gutiérrez y Romero contra Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Melchora Soler y su esposo Francisco Rodríguez, Margarita Viana y su esposo Juan Pedro Aguirre, don Luis Antonio Gutiérrez, sus sucesores y causahabientes y a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, paraje conocido por Cuchilla Ramírez, señalada la primera con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor Darío Frugone, compuesta de 186 hectáreas, 7.761 metros, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 7, de don Valentín Gutiérrez, cuchilla Ramírez por medio, y por el Este, con la fracción 3, de don Vito M. Gutiérrez y Romero: y la segunda, contigua a la anterior, está señalada en el mismo plano con el número 3, y se compone de 186 hectáreas, 7.761 metros cuadrados, que linda: por el Norte, con don Cándido Ferreira; por el Sud, con la fracción número 1, de doña Estanislada Gutiérrez y Romero y con la fracción 4, de don Modesto Gutiérrez y Romero; por el Oeste, con la fracción 2, anteriormente descripta; y por el Este, con la sucesión Barbosa, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, asimismo, para llenar el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.24-1520-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 2 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.23-1483-v.oct.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Pazos Fernández contra Ambrosio López, cobro de pesos, daños y perjuicios y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Ambrosio López para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Sep.6-1082-v.dic.6.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a don Federico Bozzo, capitán del vapor nacional "Salus" en Diciembre de 1914, para que comparezca a estar a derecho en el sumario instruído con motivo de la falta de 50 fardos de hilo para máquinas segadoras, de trasbordo, en la carga del vapor "Salus", efectuada en Nueva Palmira, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 30 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1602-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, para que comparezca ante este Juzgado la persona que se considere con derecho a catorce fardos de tabaco de 50 kilos, más o menos, cada uno, más 13 fardos en latas, un fardo de lata incompleto y 20 kilos de tabaco chileno, también en lata, formando un total de 1.300 kilos, más o menos, todo lo cual fué apresado por la policía de la 1.a sección rural de Treinta y Tres, en una pieza deshabitada de la casa propiedad de don José Torro en Mayo del corriente año, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar si no compareciere dentro de aquel término. — Montevideo, Agosto 29 de 1919. — Armando Raggio, Actuario.
Sep.27-1603-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Concordato preventivo extrajudicial

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Manuel Ruiz, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Y vistos los autos promovidos por don Manuel Ruiz, sobre homologación del concordato preventivo extrajudicial de fojas 2 a fojas 3, celebrado con la doble mayoría legal de sus acreedores; Resultando: Que publicado dicho concordato, en la forma y por el término de la ley, ningún acreedor se ha opuesto a la homologación de este convenio; y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil: Declárase homologado el concordato de fojas 2 a fojas 3. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial" y en otros dos de los de mayor circulación; y, ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por el concordatario, don Manuel Ruiz, de las costas, y agregación de las publicaciones correspondientes. — Ovidio Grané". — Y en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS Y TREINTA

cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1557 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.15-2033-v.oct.25.

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Francisco Bueno (hijo), están de manifiesto en la oficina actuaria, calle Rincón número 478, a disposición del fallido y de los acreedores por el término de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-1860-v.oct.18.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se llama, cita y emplaza a don Manuel Maqueira para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en sus autos de quiebra, incidente sobre calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Oct.8-1861-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los herederos de don Pablo Hernández Clavijo, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en el expediente seguido por Carlos Fracchia contra don Vicente Zunino Rosas, tercería deducida por don Pablo Hernández Clavijo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.14-2020-v.oct.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Berlingero de Tassara, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1958-v.nov.13.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Bourdette, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.13-1957-v.nov.13.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Andrés Adano y de doña Angela Catalina Ferraro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.11-1943-v.oct.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Juste de Rocabruna, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.9-1888-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los sucesores o herederos, a cualquier título, de doña María Lanthaler, así como a los señores David, Herminio y María Morchio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Morchio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 27 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.8-1840-v.en.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber que don Benito Dobal se ha presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Las de legitimación de Desdémona y Antonio Lázara, la de matrimonio de José Lázara con Francisca Ramos, las de nacimiento de Manuel Lázara y la de defunción de José Lázara, por figurar en las cuatro primeras el apellido Lázaro, y en la última el de Lasara, debiendo en todas ellas establecerse el de Lázara, que les corresponde. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Septiembre de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.2-1620-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a doña Ana Emilia Roncallo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Juan Carlos Parborell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-1523-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Berructa e Isidora Anchordoqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza a los señores Juan C. Pérez y Compañía, del comercio de la ciudad de Rivera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca les han iniciado los señores F. Rocco y Compañía, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 31 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.14-2006-v.nov.14.

Juicio de divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Antonio Nédved, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Enriqueta Hummerich, bajo apercibimiento de nombrársele defensor, de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1975-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Cibils, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 10 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.13-1955-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Montedónico, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1887-v.nov.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Duilio Rigotti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Perotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.9-1878-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Victorio Pirro solicitando la rectificación de la partida de defunción de su padre Luis Pirro por hallarse equivocada al aparecer el extinto con el apellido Píriz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Agosto 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Oct.2-1715-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenal de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1448-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Balbina Permuy, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxiliatoria de pobreza, y en el que por divorcio le ha iniciado don Manuel Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Octubre 25 de 1918. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.22-1449-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don José Carabelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Lattuada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Septiembre 4 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.
Sep.19-1446-v.oct.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 85220, se cita, llama y emplaza a la Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas (en liquidación), o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, para que por sí, o por medio de apoderado en forma, comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. La propiedad de la referencia se deslinda así: por el Norte, ciento dos metros con setenta y ocho centímetros, lindando con terrenos de don Francisco J. Márquez y don Antonio Pitta; por el Sud, ciento dos metros con cincuenta centímetros de frente a la calle Vilardebó; por el Este, seis metros quince centímetros frente a la calle Guaviyú, y por el Oeste, dos metros diez centímetros frente a la calle José L. Trra. Dicho terreno tiene una superficie de cuatrocientos veinticinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de ochocientos pesos. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Ricardo Jalabert.
Oct.13-1977-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en el expediente que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado ante este Juzgado la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 84624, se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle Millán número 2535, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor al efecto de este emplazamiento. El inmueble de la referencia tiene frente a la Avenida General Garibaldi entre las calles José L. Terra y Guaviyú, y linda así: doce metros diez centímetros al Sud, con frente a la dicha avenida; por el Norte y por el Oeste, con propiedad del señor Eliseo Mato; teniendo catorce metros en la línea del Oeste, y por el Este, dieciocho metros veintiocho centímetros, con propiedad de don Manuel López Saavedra. Dicho terreno tiene una superficie de doscientos cuarenta y dos metros cuadrados, y está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil cien pesos. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ricardo Jalabert.

Oct.6-1805-v.nov.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Calle Tajes número 66. — Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle 18 de Julio; por el Sud y por el Este, con la sucesión Williams, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 39|67 del Pueblo Victoria, con un área superficial de cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1654-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente al Este a la calle Santa Lucía en una extensión de setenta y tres metros cuarenta centímetros; al Sud, con la calle de la Fortuna; al Norte, con la calle del Triunfo, y al Oeste, con Manuel López Rita y Luis Tolachi. Este inmueble tiene un área superficial de tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados; está ubicado en la manzana número 25 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil cuatrocientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1653-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda con frente a la calle Santa Lucía, al Norte, en cincuenta y un metros treinta y seis centímetros; por el Norte y por el Sud, con la sucesión Campañone, y por el Oeste, con José de Ambrosi y otro y Esteban Minini. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil novecientos cincuenta metros cuadrados; está ubicado en la manzana 27 de Nuevo París, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1652-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37201, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con la propiedad empadronada con el número 37198, de la sucesión Baassat; por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y por el Oetse y Sud, respectivamente, con las calles Real y Río Negro, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1651-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37200, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Este, con la calle Sarandí; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Norte, con el inmueble empadronado con el número 37199, de propietario desconocido, y por el Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37201, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en novecientos pesos. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1650-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37197, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte, con Armando Barabino y otro; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Oeste, con la calle 18 de Julio, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 37196, de propietario desconocido. Dicho terreno tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1648-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37199, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Norte, con frente a la calle Ibicuy; al Este, con la calle Sarandí; al Sud, con el inmueble empadronado con el número 37200, de propietario desconocido, y al Oeste, con el inmueble empadronado con el número 37198, de la sucesión Brassot. Este terreno está ubicado en la manzana 74|108 del Pueblo Victoria, teniendo en cada uno de sus cuatro lados cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil doscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1649-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 37196, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Norte con Pedro Parada; por el Sud, con la calle Río Negro; por el Este, con la calle Real, y por el Oeste, con la propiedad empadronada con el número 37197, de propietario desconocido. Dicho inmueble tiene cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados, y un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado en la suma de ochocientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario. —Montevideo, 24 de Septiembre 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1647-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36962, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: al Sud, con la calle Ibicuy; al Este, con la calle Real; al Norte, con la sucesión Hamilton, y al Oeste, con Juan B. Viacaba y Angel F. Bastos, teniendo dicho terreno cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus cuatro lados. Este terreno está ubicado en la manzana 62|94 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados; está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1646-v.oct.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria mayor. El inmueble referido linda: por el Sud, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, con la calle Arapey; por el Oeste, con la calle de Nueva Troya; por el Norte, con doña Isabel de Malbum, y por el Este, con el inmueble empadronado con el número 36339, de propietario desconocido.

Dicho inmueble está ubicado en la manzana 2852 del Pueblo Victoria, y tiene un área superficial de novecientos veintidós metros cuadrados, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil seiscientos pesos. — Montevideo, 24 de Septiembre de 1919. — Julio O. Dieux.

Sep.29-1645-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de José González y Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 9 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Oct.1.o-331-v.dic.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de Manuel Peletero y Manuel Peletero (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.26-1583-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Alvaro Andrade, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1509-v.oct.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a los herederos Ireneo, Jacinto, Arturo, Melitón, Adela y Edmundo Rufino Méndez, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de Tomé Méndez (hijo) y Camila Guimaraens, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1498-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Aníbal González, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 17 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1496-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Izaltina Fagúndez de Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1495-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Angélica Suárez de Austt, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedado a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1494-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Pedro da Costa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 15 de 1919. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.23-1493-v.oct.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Giménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Delaitti de Dal Lago, a fin de que todos los que se consideren con derecho, por cualquier título, a los bienes dejados por la causante comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 23 de 1919. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Oct.1.o-1700-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Camejo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.13-1969-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Hernández de de León, de don Martín de León y de don Aquiles de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 26 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.9-1863-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosario López de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 30 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.6-1802-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de doña Elena Gutiérrez de Gianello, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Además, se cita, llama y emplaza a la heredera doña María Gianello Gutiérrez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Canelones, Agosto 18 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.29-1640-v.oct.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado, y en los autos sucesorios de don Ramón Barneche, se ha presentado don Juan Bruchini, en representación de los herederos de dicho causante, solicitando se rectifique la partida de matrimonio del precitado causante, don Ramón Barneche con Bruna Barrios, en donde dice Changara. En la de nacimiento de Martín Barneche, en donde dice Changare. En la de nacimiento de Brunilda Barneche, en donde dice Changará. La de nacimiento de Virginia Barneche, en donde dice Chanagala. La de nacimiento de Francisco Barneche, en donde dice Chanzana, pues en todas ellas debe figurar el verdadero apellido: Chángala. Además, a Brunilda Barneche se le ha puesto erróneamente el nombre de Simona, y a Virginia Barneche el de Pura, y pide se rectifiquen por sus verdaderos, ya citados. — Canelones, Septiembre 17 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Oct.1.o-1690-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Barletto, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, a la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos sucesorios, ya por sí o representado en forma legal, a don Augusto Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Canelones, Septiembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.27-1604-v.oct.27.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos de los artículos 1045 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Guillermo Perdomo y doña Manuela Martín de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derecho en ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días; a la vez, y para que comparezca a estar a derecho en los citados autos, se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Juan Perdomo y doña Clotilde Cabrera de Perdomo o sus herederos, ya por sí o representados en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Canelones, Septiembre 15 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Sep.25-1542-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jun José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Audi contra Estanislao Rodríguez, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a don Estanislao Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Septiembre 23 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.15-2031-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzmán Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2017-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clementino Días, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 8 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.14-2018-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Felippone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lopetegui, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 1.o de 1914. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.10-1914-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Rufino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.8-1842-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perdomo y Hermilindra Sánchez de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Septiembre 30 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.7-1822-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Juan Gualberto Baptista, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: de matrimonio de Juan Gualberto Baptista con Polonia Martínez, por figurar los contrayentes con los de Juan Alberto y Apolonia, siendo los verdaderos Juan Gualberto y Polonia. De bautismo de Antonio Lázaro y Felipe Gregorio Baptista, los padres figuran con los apellidos Batista, Martín y Martíns, y deben decir Baptista y Martínez. En la última, el nombre de la madre figura Apolonia y es Polonia. De nacimiento de María Selmira, María Isabel, Camilo y Agustín Baptista, por figurar el nombre del padre Juan Alberto, siendo Juan Gualberto. En la de Cipriano Floro Baptista, el nombre de éste figura como Sipriano en lugar del indicado y el padre del inscripto aparece con los nombres de Juan Gulberto en vez de Juan Gualberto. En la de nacimiento de Santos Filomeno Baptista, la madre figura con el apellido Martín en lugar de Martínez, y en las de Juan Francisco y María Isabel Baptista, el padre figura con el apellido Batista y en la de Camilo y de matrimonio del causante, con el de Bautista, siendo en todas ellas el de Baptista. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente.—Melo Septiembre 25 de 1919.— Juan F. Furno, Escribano.

Sep.30-1677-v.oct.16.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de don Ramón Silvera, doña Marcelina Rodríguez, doña Victorina y doña Isabel Silvera", se cita y se emplaza a don Januario Rufino Silvera para que dentro del término de noventa días se presente, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de biene que lo represente y acepte por él la herencia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días, expido el presente.—Melo, Septiembre 19 de 1919.—Juan F. Furno, Actuario.

Sep.30-1676-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de su esposa Petrona Lima y de su hija Josefina Juana Indart, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Octubre 10 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2047-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Brancaccio, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 7 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.15-2044-v.nov.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Echiriani y María Rufino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 27 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2023-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Dotti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 23 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.14-2004-v.oct.23.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que en el expediente sobre la fijación de la época de la suspensión de pagos relativo a la quiebra del comerciante don Ramón González, se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos el 17 de Mayo de 1918, cuya resolución, así como el informe respectivo, se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Octubre 9 de 1919.— Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1960-v.oct.28.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se convoca a todos los acreedores de don Ramón González, conocidos y desconocidos, previlegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 28 del corriente, a las 10 horas, y la que está llamada a resolver sobre la forma de la liquidación de la quiebra y demás que previene el artículo 1674 del Código de Comercio. De acuerdo con el artículo 1673 del Código citado, se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Colonia, Octubre 1.o de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1959-v.nov 3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mato, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Septiembre 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.13-1967-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Gabino Solano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.8-1849-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bounous, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Actuario.

Oct.8-1848-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Miller, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 25 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1830-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de los cónyuges doña Celestina Bongignio de Borré y don Antonio Burré o Borré, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1831-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Susana Berger de Rameau, a doña Margarita Berger de Bonjour y a doña Magdalena Berger de Berger, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de don Juan Esteban Berger, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes para que los represente en este juicio. — Colonia, Septiembre 13 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.7-1833-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Reisch, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 2 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Oct.6-1795-v.nov.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Rivcir, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1531-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Duhalde, de doña Clara Iturbide de Duhalde y de don Pedro Ignacio Duhalde, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 11 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-1532-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Lissarrague, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 6 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.10-1433-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones de Cayetano Porcile y Magdalena Inario, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando rectificación de partidas, el que en la parte pertinente dice: Partida de defunción de Cándido Porcile, donde dice Porchile, debe decir Porcile; la de nacimiento de Cayetano Porcile, donde dice Gaitan, debe decir Cayetano, y donde dice "compareció Cándido Porchile, que es nieto por línea paterna de Gaitan Porchile y Magdalena Ignario", debe decir Cándido Porcile, Cayetano Porcile y Magdalena Inario. En la partida de nacimiento de Juan Ramón Porcile, donde dice que su abuela paterna es Magdalena Hinarez, debe decir Magdalena Inario. En la de nacimiento de Francisco Eugenio Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Porchile y Magdalena Inazio, debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Bernardo Cándido Porcile, donde dice que es hijo legítimo de Cayetano Porchile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Matilde Manuela Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Purcela y de Magdalena Inari, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Faustino Raimundo, donde dice que es hijo de Magdalena Inaris, cuando debe decir Magdalena Inario, y donde dice Faustino Raimundo, debe decir Fausto Raimundo. La de nacimiento de Cándida Teresa Porcile, donde dice que es hija de Cayetano Porchele y de Magdalena Ignacia, debe decir Cayetano Porcile y

Magdalena Inario. La de nacimiento de María Magdalena, donde dice que es hija de Gaitan Porchiles y de Magdalena Inarias, cuando debe decir Cayetano Porcile y Magdalena Inario. La de nacimiento de Juan Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Puceri, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de María Porcile, donde dice que se llama María, debe decir María Angela, y donde dice que es hija de Gaitan Podrile, debe decir Cayetano Porcile. La de nacimiento de Patricio Nereo está equivocada, pues donde dice que se llama Patricio Neuo, debe decir que se llama Patricio Nereo, y donde dice que es hijo de Gaitan Porchive y de Magdalena Inave, cuando debe decir Cayetano Porcile e Inario. La de nacimiento de Luis Porcile, donde dice que es hijo de Cayetano Pondriel y de Magdalena Ignacia, debiendo decir Porcile e Inario. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 6 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2037-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Píriz de Almada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 9 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2036-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hipólita Elvira Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 8 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.15-2035-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Oct.13-1963-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Sáenz de la Peña, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 26 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Oct.4-1778-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Montero y Carmen Sampere o Sampera, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 19 de 1919. —Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.30-1672-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celedonia Gabriela Píriz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 16 de 1915. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1426-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro G. Montero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 16 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1425-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Echeverrigaray de Hernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 11 de 1919. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.19-1424-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Severino Hornos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. Y se cita, llama y emplaza a Miguel, Loreto Severino y Aquilino Olivera, Manuel y Joaquina Silva y Seferino Hornos, para que dentro de noventa días comparezcan a este Juzgado a estar a derecho en los mismos autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Trinidad, Septiembre 24 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.11-1935-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bautista Cames, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 27 de 1919. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Oct.8-1853-v.nov.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que se ha presentado doña Catalina Labourdette, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice Juan Pérez, debe decir Juan Bernardo Labourdette, y donde dice José Pérez, debe decir José Labourdette, y donde dice Catalina Pérez, debe decir Catalina Labourdette. Trinidad, Septiembre 27 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.6-1793-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Rosa P. de Farro, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 30 de 1919. —Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Oct.3-1452-v.nov.3.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de Carlos Gallo, María Cabó de Gallo y Luisa Gallo de Vigna, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 8 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1355-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de César Bellini, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 9 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Sep.17-1354-v.oct.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Ansolabehere, llamándose a los que se consideren con derecho a sus bienes para que se presenten con los justificativos del caso dentro de sesenta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1919. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ag.30-955-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduegue, dictada en el expediente caratulado "Toribio Escarón, 2.a copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramiro Mas y Pardo, en su carácter de mandatario del referido don Toribio Escarón, exponiendo que habiéndose extraviado la hijuela que expidió el escribano don Solano A. Riestra a Nemesio Escarón el 12 de Diciembre de 1899 en los autos sucesorios de Dorotea Martínez de Escarón, solicita, en consecuencia, que por el referido escribano señor Riestra se le expida segunda copia de la referida hijuela. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2042-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Pou para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 11 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.15-2041-v.oct.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Marcelina Machado", se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Felicia y Armando Ferreira, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez, por el presente se cita, llama y emplaza a don Trifón Carolo Ferreira, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en la sucesión de su señora madre, la referida Marcelina Machado de Ferreira, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 10 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.14-2019-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro Migliora, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.13-1961-v.nov.13.

Emplazamiento

Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "José Ferrés contra su esposa Lastenia Pérez, por divorcio", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la referida doña Lastenia Pérez, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de dicho término por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su referido esposo José Ferrés, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Florida, Septiembre 16 de 1918. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.11-1933-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Campi de Scavino, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.9-1879-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Sebas-

tián Castillo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.9-1880-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa Fiori de Bocchi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 27 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-1833-v oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Septiembre 30 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.7-1827-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juana Betancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Septiembre 26 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.30-1674-v.oct.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Concepción Larroca de Casella, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1504-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Alberto Maciel para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 17 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.23-1503-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Agustín Domínguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 12 de 1919. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.16-1333-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Valeriana Cabrera de Pereyra, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1979-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Silveira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 8 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Oct.14-1980-v.nov.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que la Receptoría de Aduana ha comunicado que el mar ha arrojado a la costa de este Departamento, en la Punta Imán, inmediata a Piriápolis, un bote pintado de gris, con dos remos; se halla en buen estado, y tiene las siguientes medidas: cuatro metros de eslora, un metro y sesenta centímetros de manga y un metro de puntal, cuyo dueño y procedencia se ignora. A la vez se invita a todos los que se consideren interesados en dicho objeto deduzcan sus respectivas reclamaciones. — Maldonado, Junio 28 de 1919. —Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1590-v.oct.27-nov.26-v.dic.26.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se hace saber al público que por auto de fecha de ayer ha sido declarado incapaz don Anibaliano Bustamante, habiéndosele nombrado curador al señor Manuel P. Delgado. — Maldonado, Agosto 19 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.26-1539-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1543-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zoilo Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Escribano.
Sep.25-1544-v.oct.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño del solar de terreno embargado que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparesca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintidos entre Diecisiete y Dieciocho del solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. —Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1930-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, se cita, llama y emplaza a don Miguel A. Thomasset o a quien se considere dueño de los solares de terreno embargados que más abajo se mencionan, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés, cobro de pesos, por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle Veintiuno entre Tres y Dieciséis de los solares A, B, C y D de la fracción 45, de la amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, y para cumplir lo que determina los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919.— Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.11-1929-v.dic.24.En.26-v.feb.12.

Embargo

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés con Miguel A. Thomasset, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en el solar L de la fracción 54 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado por el agrimensor don Francisco Surroca en Marzo de 1890, que tiene por frente la calle Veintidós entre Diez y siete y Diez y ocho, conociéndose como propietario de dicho solar al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.8-1847-v.nov.8.

Embargo

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, encargado del despacho de la 1.a sección, en el expediente caratulado "La Empresa Constructora de Pavimentos en el pueblo de Punta del Este Juan A. Casterés contra Miguel A. Thomasset, cobro de pesos, se hace saber al público que el día 18 del corriente se trabó embargo en los solares A, B, C y D de la fracción 45 del amanzanamiento del pueblo de Punta del Este, según plano oficial levantado en Marzo de 1890 por el agrimensor don Francisco Surroca, que tiene por frente la calle Veintiuno entre Tres y Diez y seis, conociéndose como propietario de dichos solares al señor Miguel A. Thomasset. — Maldonado, Septiembre 22 de 1919. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz Encargado.
Oct.8-1846-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adrián Fúco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.11-1939-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Máximo Casas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 7 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.11-1938-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severo García, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.10-1898-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Techera (hijo), citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Octubre 3 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.8-1852-v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santos Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro

del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 30 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario. Oct.4-1768-v.nov.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María del Huerto Sofía Doria Carreras, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-1536-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Casal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 11 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1456-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Basilisa Acuña de Gadea, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-1455-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bibiana de la Cruz de Baute, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1431-v.oct.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Melgar de Guerrero y don Fausto Guerrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1430-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leonor Alonso de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 8 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.19-1432-v.oct.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de José M. Martínez, citándose a los que se consideren con derecho a heredarle, y especialmente a Dolores y Genaro Martínez y Benjamín Hermida, para que comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, calle Monte Caseros, esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Octubre 6 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.14-2025-v.dic.24.En.26-v.fb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Alberto Bernasconi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Octubre de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.10-1904-v.nov.10.

Emplazamiento

De mandato judicial se cita y emplaza a los herederos de Felipe García, o Blanco o Acosta, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, calle Uruguay número 194, a estar a derecho en este juicio sucesorio e incidente promovido por Juana Inocencia Acosta y Ramón G. T. Acosta para justificar su estado civil como hijos naturales de Juana Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.13-1264-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Ana María, José Antonio y Próspero Bonelli, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 10 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.14-2011-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Bianchini de Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 24 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.11-1669-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luis Montenegro e Isidora Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas, y especialmente a los herederos Manuela Daniela, Emiliana, Servando y Pío Montenegro, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 3 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.10-1905-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Paulino Berón, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 26 de 1919. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Oct.3-1757-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Peyret, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella, y especialmente a los presuntos herederos María Peyret y Juana Peyret de Arispuru, casada ésta con don Guillermo Arispuru, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de sesenta días, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 6 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.19-1428-v.nov.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Roque Petroni, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 13 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.18-1413-v.oct.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita, llama y emplaza a doña Fausta de los Santos, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca, dentro del término de noventa días, ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Menandro Suárez y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 8 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Sep.13-1263-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Vaccaro y Juana Rivara de Vaccaro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Octubre 11 de 1919. — José Durañona y Vidal, Actuario.

Oct.15-2038-v.nov.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan N. Echeverría, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 13 de 1919. — José Durañona, Vidal, Escribano Público.

Ag.19-733-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Napoleón Domingo Taglioni contra Arminda Zoppi, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a doña Arminda Zoppi, para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado y dentro del término de noventa días, a responder a la demanda que se le entabla, bajo apercibimiento de que, a no hacerlo, se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se cita para llenar el juicio de conciliación. — Rivera, Junio 25 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1966-v.nov.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, dictado en los autos "Benjamín da Costa Porto contra Celina Pereira Machado, divorcio", se hace saber que se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes quedados a la disolución de la sociedad conyugal, para que concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rivera, Junio 24 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1965-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Isidora Alves de Juárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.13-1964-v.oct.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, dictada en los autos. "Sucesión Ignacia da Silva y Policarpo Severo, liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se cita, llama y emplaza a don Policarpo Severo para que comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho en este juicio y dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Septiembre 23 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Oct.4-1766-v.nov.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Ponciano Ferreira Leite y de doña Plácida Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibiento. — Rivera, Agosto 18 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.27-894-v.nov.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Cobro de pesos

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Rivera que suscribe, y en los autos caratulados "Buenaventura Justo Silva contra Carlos Boltze, cobro de pesos", se procederá al remate en pública almoneda, y el día 25 del corriente, en la puerta de este Juzgado, de un coche automóvil marca Biusck H, número 145, que ha sido tasado en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor, en el acto del remate, deberá consignar en el Juzgado el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada — Rivera, Octubre 11 de 1919. — A. Pachiarotti.

Oct.14-2012-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eugenia Silvera de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 29 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.8-1855-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Avelina de los Santos de de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 25 de 1919. —Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1753-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Florencio de los Santos (hijo), a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Oct.3-1754-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Joaquín de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 19 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.26-1587-v.oct.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Rocca de Garrasino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 27 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Oct.1.o-1705-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Lira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 22 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.8-1103-v.oct.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a quien o quienes se consideren con derecho a diez rollos de tabaco apresados por la policía, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de fecha 19 de Diciembre de 1900 — impuestos internos y de consumo — se sigue ante este Juzgado de Paz de la 1.a sección judicial, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Salto, Octubre 2 de 1919. — Víctor M. Marcenaro, Juez de Paz.

Oct.13-1956-v.nov.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Espino de Dearce solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo, en el sentido de que en vez de Pedro Silva, nombre con que aparece en el acta referida, debe ser Miguel Dearce. Y a los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 29 de 1919. —Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Oct.6-1800-v.oct.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza a los que se consideren con derecho a las fracciones de los solares correspondientes a los números dos y cuatro de la manzana cuarenta y siete del segundo cuartel de esta ciudad, para que, con los justificativos correspondientes comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir sus acciones en el juicio seguido por don Eugenio Fodrini y don Antonio M. Ginart, por cobro de los adoquinados hechos sobre las calles Viera y Benavídez y Rincón, correspondientes a los solares de la referencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San José, Septiembre 12 de 1919.— Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.16-1331-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Conrado Aguilar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 8 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2008-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Atanasio Higinio Ojeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Octubre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.14-2007-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Belermina Constancia Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 30 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1823-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Plácido Zárate, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 27 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.7-1824-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael María Calo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.24-1535-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Antonio Angelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Septiembre 10 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1326-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano en el juicio iniciado por don Francisco Chifflet sobre prescripción adquisitiva de una fracción de campo para pastoreo ubicada en la jurisdicción del Bizcocho, segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de setenta hectáreas, mil doscientos sesenta y dos metros, más o menos, la que con mayor área del mismo señor linda: al Norte, Fernando Echenique (hoy su sucesión); al Sur, arroyo Bizcocho; Este, José M. Garmendia, y al Oeste, Mariano Aldaya (hijo); se cita y emplaza por noventa días a contestar dicha demanda a todas aquellas personas que se consideren con derecho al expresado bien, y especialmente a don Isidoro Díaz Ferreira o sus herederos, a los herederos de José Joaquín Ferreira y a don Juan Leandro Cuello, o sus herederos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Mercedes, Septiembre 13 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1327-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fausto Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Septiembre 11 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.16-1325-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten dentro del término de noventa días en el juicio sucesorio de Francisco Debiasse, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 19 de 1919. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.27-898-v.nov.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Concurso necesario

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, recaída en el expediente respectivo, se hace saber al públi-

co que a solicitud de doña Dámasa I. Muñoz ha sido declarada en concurso necesario la sociedad conyugal de los ex esposos Dámasa I. Muñoz y Loreto Castillos, habiéndose nombrado síndico de dicho concurso a don Elías Manuel Alvarez, a quien, en consecuencia, deberá entregársele todo lo que sea de pertenencia de la referida sociedad conyugal concursada. En cumplimiento de lo mandado, y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 23 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.15-2029-v.nov.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Curbelo Monzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 27 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.14-1995-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Prates, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1893-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza a don Hilario Román por el término de noventa días, a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Nemesia, Sinforosa y Gregorio Román Suárez, sobre inscripción de sus nacimientos en el Registro del Estado Civil, bajo apercibimiento de lo que haya lugar al respecto. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1894-v.nov.10.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente respectivo, se hace saber que don Héctor Laudó, por don Presentación Santana, en la ejecución de hipoteca iniciada por éste contra don Antonio Lamonaca, se ha presentado solicitando segunda copia, por no hallar la primera, de la escritura de propiedad de los inmuebles hipotecados, o sea de la cesión de derechos otorgada en esta ciudad ante el escribano don Franco Sagarra, por don Ceferino Machado a don Antonio Lamonaca con fecha 23 de Marzo de 1889, escritura que obra en el protocolo de la Oficina Actuaria de este Juzgado en el año citado, y referente a cinco solares de la manzana número veintidós, del paraje conocido por "Pueblo de San Máximo", 2.a sección de este Departamento, compuesto cada solar de veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, incluso la casa de material, cercos y demás bienhechurías que contienen, lindando esos cinco solares por dos costados, calles públicas por medio, con don Salvador Curtina, y por los otros lados, calles públicas por medio, con don José de Souza Pereira, don Félix Suárez y terreno destinado a la escuela pública, más tres solares ubicados en la manzana número dieciséis del mismo pueblo, unidos los tres y compuestos también, cada uno, de igual área que los anteriormente detallados, lindando por tres costados con calles públicas, por el otro con don Salvador Curtina. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 4 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.10-1895-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ciriaco Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 25 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Oct.7-1834-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, a solicitud de don Miguel Childe, en representación de los señores Grela, Munné y Compañía, se cita y emplaza a don Leandro Guedes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bentos Guedes da Silva y doña Paulina da Rocha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Septiembre 26 de 1919. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Sep.29-1644-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Prescripción adquisitiva

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Trifona B. Martínez de Techera, entablando formal demanda de prescripción adquisitiva contra todos los que se consideren con derecho a una sobra de campo de ochenta y tres hectáreas, veintidós áreas, ochenta y ocho centiáreas, cuatro mil setecientos dieciséis decímetros, encontrada en la mensura y división de los campos quedados al fallecimiento de don Juan Francisco Martínez, ubicados en la 7.a sección de este Departamento, componiéndose la fracción adjudicada a la solicitante en dicha sucesión, de un área de seiscientas setenta y tres hectáreas, veintiséis áreas, setenta centiáreas, la que linda: al Norte, con el río Olimar Grande; al Sur, con Lucas Umpiérrez y Nereo Rocha; al Este, con su coheredera Serafina Paulina Martínez, y al Oeste, con el nombrado Nereo Rocha, debiendo todos los que se consideren con derecho al campo deslindado o a parte de él, comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días, con los justificativos correspondientes a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecieren. — Treinta y Tres, Octubre 8 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2000-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Vergara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.14-2013-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Toribio Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.8-1857-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. Sa. el Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor y Olga Corina Senosiain, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Oct.7-1825-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María A. de Payan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de la que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Agosto 27 de 1919.—Eduardo V Vió, Actuario.

Sep.3-1024-v.nov.3.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Hermes Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Ambrosina Ferreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace saber asimismo que se ha señalado la audiencia del veinte de Octubre del corriente año, a las once horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos del término. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1919. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Jl.17-174-v.oct.18.

REMATES JUDICIALES

LINDOLFO H. GIMENEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Aurora Gongorra de González, por sus menores hijos, y otros, venta"; se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Rincón número 472, se procederá, por el martillero don Lindolfo H. Giménez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la octava sección del Departamento de Canelones, compuesta de ciento tres hectáreas ocho mil trescientos treinta y nueve metros cuadrados, lindera: por el Norte, camino nacional por medio, con Eufrasia y Luciano Silveira; por el Oeste, con Juan Silveira; por el Sur, con el arroyo Tío Diego, y por el Este, con Dámasa Silveira. El bien relacionado está aforado en la suma de $ 8.306.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Oct.15-2049-v.nov.3.

SIENRA, ARBOLEYA Y BASSO

JUDICIAL

De Mercaderías

En nuestra casa, Rincón número 450. El lunes 20, miércoles 22 y viernes 24 de Octubre, a las 13.30 en punto, por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 2.o turno, en los autos Cecilio García, del Sarandí del Yi, se procederá a la venta de todas las existencias de esta importante casa de comercio, cuyo detalle se dará por carteles.

Oct.11-1931-v.oct.22.

MENDOZA GARIBAY

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. — Por el Banco Hipotecario del Uruguay. — El 28 de Noviembre de 1919, a las 14 y 30. — En el vestíbulo de la Bolsa. — Casa esquina a las calles San José y Cuñapirú, en la ciudad de Rivera.

Léase el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rufino Rodríguez (hoy Abenero Abascal), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del mes de Noviembre, a las 14.30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el señor martillero don Manuel Mendoza Garibay, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: el solar de terreno número 5 de la manzana número 331 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, con todos los edificios y demás mejoras que contiene, y cuyos linderos son: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle San José, por 42 metros 95 centímetros de fondo, que por formar esquina son también de frente al Norte a la calle Cuñapirú. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el 10 o|o en garantía en poder del Actuario; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen; 3.o Que los antece-

dentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay.— Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Septiembre próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.718.02.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 1.800, en títulos hipotecarios de la Serie P.

Más datos: Treinta y Tres número 1523.

Oct.10-1908-v.nov.28.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

De la cuarta parte indivisa en un campo compuesto de 104 hectáreas, 5949 metros, ubicado en la 6.a sección de Río Negro, perfectamente alambrado y con otras mejoras. El día 10 de Noviembre, a las 14.30. En la puerta del Juzgado Letrado Departamental, calle Treinta y Tres número 1425, venderé el campo mencionado, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos seguidos por don Juan Arigón contra don Ernesto Luna, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 10 del mes de Noviembre, a las 14.30, y en las puertas de la oficina actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por el rematador don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y del infrascripto Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de la cuarta parte indivisa que al deudor don Ernesto Luna pertenece en una fracción de campo ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Río Negro, con los alambrados que contiene, la que se compone de una superficie de ciento cuatro hectáreas, cinco mil novecientos cuarenta y nueve metros y cincuenta decímetros, y linda: por el Norte y Sur, con la sucesión de don Luis Peluffo, y por el Este y Oeste, según título, con don Felipe Nelsis da Cunha y don Martín Martínez, respectivamente. Se hace constar que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina actuaria, y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta, a los efectos de derecho. — Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Más informes: al martillero, Pampas número 2008, teléfono número 1463 Aguada.

Oct.11-1936-v.nov.10.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los días veintitrés y veinticuatro del corriente, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a las trece horas y treinta, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o Una casa situada en esta ciudad, calle Vidal número 688, y su correspondiente terreno, que es el solar número 5 de la manzana 47 del tercer cuartel, de 36 metros 3 decímetros al Este sobre la calle Rincón, por 34 metros 36 centímetros al Norte sobre la calle Vidal, lindante: al Sur, con Petrona Jara, y al Oeste, con Filioso Alonso, encerrando una superficie de 1.247 metros 26 decímetros, tasado en $ 1.800.00. 2.o La casa calle Ituzaingó número 409 y el terreno donde se halla edificada, que es parte del solar 5 de la manzana 32 del cuarto cuartel, compuesto, el terreno, de una superficie de 481 metros 5 decímetros, tasado en la suma de $ 2.700.00. 3.o La casa situada en la calle Ituzaingó número 737 y el terreno, que son unos sobrantes de sitio, ubicados en la manzana 21 del primer cuartel, compuesto de 7 metros 96 centímetros sobre la calle Ituzaingó; 8 metros 40 centímetros en la línea del fondo, al Oeste, que lo divide con el solar número 6; 34 metros 36 centímetros al Norte, con el solar 7, y la misma extensión al Sur, con el solar 8, de don Silvestre Touriz, con una superficie de 281 metros 6 decímetros, tasado en $ 900.00. 4.o La casa situada en la calle Yaguarón números 361 y 369 y el terreno, que es parte del solar esquina número 7 de la manzana 34 del cuarto cuartel, compuesto de una superficie de 973 metros 28 decímetros, lindando: por el Norte, en 36 metros 90 centímetros, con el solar número 8; por el Este, en 35 metros 20 centímetros, con el solar número 6; por el Sur, en 17 metros 40 centímetros, con la calle Yaguarón, y 23 metros 50 centímetros con el resto del solar vendido a doña Ana María Lemos, y por el Oeste con la misma, en 16 metros, y con la calle del Plata en 19 metros 20 centímetros, tasado en la suma de $ 2.000.00. 5.o La mitad Norte del solar número 2 de la manzana número 7 del segundo cuartel, compuesto de una superficie de 809 metros 22 decímetros, lindero: al Norte, en 40 metros 88 centímetros, con los solares 1 y 8; por el Este, en 15 metros, con la calle Cebollatí; por el Sur, en 50 metros 80 centímetros, con la fracción Sur del mismo solar 2 y con el número 4, y por el Oeste, en 17 metros 18 centímetros, con el solar 8; tasado en la suma de $ 300.00. 6.o El solar número 1 de la manzana 61 del tercer cuartel, compuesto de una superficie de 1.673 metros 10 centímetros, lindante: por el Norte, en 39 metros, con el solar 2; por el Este, en 43 metors 10 decímetros, con el solar 8; por el Sur, en 39 metros, con la calle Ejido, y por el Oeste, en 42 metros 70 centímetros, con la calle Montevideo, tasado en la cantidad de $ 600.00. 7.o Una fracción de terreno de huerto, ubicada al Sud de esta ciudad, compuesta de una superficie de 402 metros 25 decímetros, lindera: al Sud, en 7 metros 50 centímetros, con el camino a Libertad y en igual longitud con don Domingo Bravo; al Norte, en 15 metros, con don Donato Clara; al Este, con el mismo, en 33 metros 50 centímetros, y al Oeste, en 23 metros 25 centímetros, con Saint Clemen, y 13 metros 35 centímetros con el señor Bravo. Otra fracción de huerto de una superficie de 101 metros 25 decímetros, lindando: al Norte, en 7 metros 50 centímetros, con don Manuel Batista; al Este, con el mismo, en 13 metros 50 centímetros; al Sur, en 7 metros 50 centímetros, con calle pública, y al Oeste, en 13 metros 50 centímetros, con Saint Clement, tasada, con la anteriormente descripta, en pesos 300.00. 8.o La mitad del solar 1 de la manzana 7 del segundo cuartel, de una superficie de 561 metros 78 centímetros, lindero: por el Norte, con la calle Arenal Grande; por el Este, con la mitad del mismo solar número 1; por el Sur, con el solar número 2, y por el Oeste, con el solar número 8, tasado en $ 300.00. 9.o Los muebles que ocupan la casa de la calle Vidal número 688. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la respectiva tasación; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a la sucesión de doña Catalina Fernández de Sellanes, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Que los postores de los inmuebles consignarán en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio obtenido, y los de los muebles abonarán su compra al contado, todo a los efectos de derecho. —San José, Octubre 2 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Oct.6-1801-v.oct.21.

RUBIO Y TROCHE

El domingo 2 de Noviembre de 1919. — Por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora de la Asociación Rural e Industrial de Dolores. — En un solo lote, sin base, y al mejor postor.

El expresado día, a las once horas, por cuenta y orden de la Comisión Liquidadora, venderemos en un solo lote, sin base y al mejor postor, los siguientes bienes pertenecientes a la Asociación Rural e Industrial de Dolores:

Inmuebles. — Una fracción de terreno suburbano, compuesto de 27 hectáreas, 1.967 metros cuadrados, perfectamente alambrado exterior e interiormente.

Instalaciones. — Un pabellón para exposiciones. Un pabellón para remates de haciendas. Un galpón para vacunos. Un galpón para lanares. Un molino con sus cañerías correspondientes. Un bañadero de cemento armado para vacunos, con depósito, con capacidad para 5.000 litros de agua y bretes accesorios. Una pista para desfile de productos. Un lavadero para toros. Bretes para vacunos y lanares.

Muebles y útiles. — Un lote escritorios y mesas. Un lote sillas. Un lote banderas y astas para las mismas. Un lote bancos para jardín. Una báscula para ganado. Un lote bebederos para vacunos y lanares. Un lote comederos para lanares.

Objetos de arte. — Un lote copas y medallas destinadas a premios.

Títulos. — Veinte acciones de veinticinco pesos cada una del "Club Unión" de Dolores.

Las instalaciones han sido hechas a todo costo, encontrándose todo en perfecto estado. El remate tendrá lugar a la hora señalada, en el mismo local de la Asociación. Aceptada la oferta, el comprador consignará el diez por ciento en manos de los rematadores. Por otros informes, recurrir a nuestro escritorio en Mercedes. — Rubio y Troche.

Oct.9-1875-v.oct.27.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Muebles

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos sucesión Clara De Escarza, venderemos al mejor postor, el jueves 16 del actual, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala número 1371, juego de sala, 2 muletas, aparadores, roperos de espejo, biblioteca, loza surtida, libros, lámpara, cómodas, escritorio, espejos, camas, mesas, cuadros y otros artículos, que estarán a la vista el día de la venta.

Oct.7-1152-v.oct.16.

FELIX F. FARIÑA

JUDICIAL

El 27 de Octubre, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Miguel Octaviano y Angélica Arocena y Gandolfo, solicitando la venta de un bien proindiviso", se hace saber al público que el día 27 del corriente Octubre, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Félix F. Fariña, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Cuatro solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, situados a inmediaciones de Punta Carretas, de esta ciudad, compuestos, en conjunto, de 2.462 metros 27 decímetros, señalados en el plano levantado por el agrimensor don Javier Alvarez en 20 de Marzo de 1916, con los números 4, 5, 6 y 7, y deslindados, por estar unidos, así: 45 metros 80 centímetros de frente al Noreste a la calle 21 de Septiembre; 55 metros 80 centímetros de frente al Noroeste, con una zona de ensanche de la calle Echevarría; 45 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con los solares 3 y 8, y 50 metros 55 centímetros al Sudeste, con la sucesión Revello, con más sobre una zona situada en el mismo paraje que los solares anteriores, que es parte del ensanche de la calle Echevarría, compuesta de una superficie de 396 metros 63 decímetros cuadrados, que con la de los cuatro solares deslindados y ya nombrados, forma un área de 2.858 metros 90 decímetros cuadrados; esta zona se deslinda así: 59 metros 80 centímetros de frente al Nordoeste a la calle Echevarría, sin ensanche, por 6 metros 70 centímetros de fondo, lindando: al Sudoeste, con el resto de esta fracción; al Sudeste, con los lotes 4 y 5, y al Noreste, hace frente a la calle 21 de Septiembre. El bien a venderse ha sido tasado en la suma de pesos 16.865.05. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la tasación referida; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en garantía el diez por ciento en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, Uruguay 937.

Oct.4-1773-v.oct.27.

LUIS PLANEL

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Intendencia Municipal contra herederos o sucesores de José Comas y Campaña, cobro de pesos", se hace saber al público que el día veinte del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Planel, con asistencia del Juez de Paz, se procederá a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, del bien siguiente: Un terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de José Comas y Campaña y a doña Dolores Pallejá de Horta, compuesto, en su totalidad, de seis metros de frente al Oeste sobre la calle Queguay, por treinta metros de fondo, lindando: por el Este, con doña Magdalena Braga; por el Norte, con don Ambrosio Patalagoitia o sucesores, y por el Sur, con sucesores de don Félix Horta. Este bien ha sido tasado en la suma de novecientos pesos. Se previene: 1.o Que doña Dolores Pallejá de Horta es cesionaria de las dos cuartas partes proindivisas del terreno de la referencia, y que se mandan vender con su totalidad por no prestarse a cómoda división; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo

919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle 18 de Julio número 467, a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 27 de 1919. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Oct.1.o-1694-v.oct.17.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Valioso campo en Soriano, en la Estación Santa Catalina.

Campos de superior calidad, excelentes para ganadería, y en una de las zonas agrícolas más importantes del país.

Area: 1.073 hectáreas, 9.226 metros, sobre el arroyo Durazno.

Base: $ 68.00 la hectárea. — Donde vale más de $ 100.00.

En el vestíbulo de la Bolsa, calle Zabala. El lunes 27 de Octubre, a las catorce horas y treinta, remataremos esta buena fracción de campo de forma regular, lindando con la colonia Los Altos; tierras de excelente calidad; forman parte de la conocida estancia y colonia Santa Catalina.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Telésforo Pedro Arteaga", se hace saber al público que el día 27 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y bajo la base del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario, y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo situada en el Departamento de Soriano, compuesta de una extensión superficial de mil setenta y tres hectáreas mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según título, y mil setenta y tres hectáreas nueve mil doscientos veintiséis metros quince decímetros, según mensura, fracción señalada con la letra E en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena, y cuyos límites son los siguientes: por el Norte, campos de Draoole Hnos.; por el Sur, con la fracción D, de propiedad de don Julio Arteaga; por el Este, con Bernardo Bocking y Manuel Olivera, y por el Oeste, con el arroyo Durazno. El bien descripto está aforado en la suma de $ 68.00 la hectárea, o sea, en total, la cantidad de setenta y tres mil veintisiete pesos. 2.o Al mejor postor: Un automóvil "Dela Haye". Se previene: 1.o Que la fracción que se vende está arrendada con contrato que vence el 1.o de Enero de 1922; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cuenta del comprador, lo mismo que la comisión de los martilleros, a razón de uno por ciento; 3.o Que el mejor postor oblará en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Sep.27-1614-v.oct.27.

LUIS BIESTRO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Miguel Tomeo", se hace saber al público que el día 24 del entrante Octubre, a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por el martillero don Luis Biestro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se vá a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje denominado Reducto, de este Departamento, el que es parte de los solares señalados con los números 5 y 6 en el plano levantado el 28 de Octubre de 1892 por el agrimensor don Antonio R. Benvenuto, cuyo solar se compone, más o menos, de un área de seis metros 872 milímetros de frente al Este sobre la calle Pando, entre las de San Fructuoso y San Eugenio; igual área en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 4; 13 metros 68 centímetros en las líneas del Norte y Sud, lindando por el primer viento con los señores Castagnetto y Pugliese, y por el otro costado, con más terreno de los solares 5 y 6, de propiedad de los señores Pablo y Antonio Tomeo. 2.o Un solar de terreno de la manzana número 237 del pueblo Victoria, de este Departamento, designado con el número 14 en el plano respectivo, el que consta de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Colón, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con el solar 13; por el Sudeste, con los solares números 15 y 18, y por el Nordeste, con el solar 19. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escritura son de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-1744-v.oct.24.

JOSE M.a MARTINEZ

JUDICIAL

El sábado 18 de Octubre, a las 16 horas. Al mejor postor. En el lugar de su ubicación. Del moderno chalet-quinta "Los Pinos", situado en la calle Cololó número 12, entre las de Alejandro Guerra y Mauá, inmediato a Pocitos y Ramírez, cuyo terreno mide 1.475 metros y 76 decímetros cuadrados.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, entendiendo por excusación de los señores Jueces de lo Civil de 1.o, 2.o y 3.er turno, dictada en los autos: Banco de Crédito contra doña Elvira Carrara de Casalia, y Federico Casalia, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Octubre, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don José María Martínez, asistido del infrascripto Actuario y Alguacil del Juzgado, de cuatro solares de terreno ubicados en la fracción letra G del Barrio Diego Lamas, próximos a la Estanzuela, en este Departamento, con todos sus frutos, mejoras y edificios, los que se encuentran señalados con los números 16, 17, 18 y 19 en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el mes de Febrero de 1899, los que por estar contiguos se componen de una área de un mil cuatrocientos setenta y cinco metros, setenta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: treinta y cuatro metros y treinta y seis centímetros de frente al Sud, sobre la calle Cololó entre las de Alejandro Guerra y Mauá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte con los solares números 11, 12, 13 y 14, por el Este, con los números 6, 7 y 10, y por el Oeste con los números 20 y 26. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del Actuario, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, de este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, y 3.o Que los gastos de escrituración, certificado, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador.—Montevideo, Septiembre 25 de 1919.—Armando Raggio, Actuario.

Nota—Por informes, véase al rematador, Plaza Independencia número 719.
Sep.30-1685-v.oct.17.

P. ARMANDO IBARLUCEA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente sucesorio de doña Adela Ibarlucea de García, se va a proceder por el rematador don P. Armando Ibarlucea, acompañado del suscripto Actuario, a la venta en pública subasta de los siguientes bienes: Fracción de campo sita en el Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, compuesta de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, lindando al Nordeste, campo de Manuel Basilio García; al Este, campo de José García; al Sud y Sudoeste, las fracciones de Margarita García y Luisa García; al Noroeste, con Rosario Angélica García, aforada en un mil setecientos setenta pesos. Terreno sito en la calle 25 de Mayo, esquina Montevideo, manzana 62, de esta ciudad, con un área de quinientos quince metros, lindando al Norte, con Saviniano Pérez y línea quebrada con los menores García; al Este, línea quebrada con los menores García y María Esther García; al Sud, la calle Montevideo, y al Oeste, la de 25 de Mayo y línea quebrada con Saviniano Pérez y los menores García, aforado, con todas sus construcciones, en siete mil pesos. Terreno sito en la manzana 43, de esta ciudad, que mide un área de novecientos cuarenta y ocho metros doce decímetros, teniendo veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, por cuarenta y cuatro metros quince centímetros de frente al Norte, sobre la calle Ituzaingó, por ser esquina, al Este, linda con Juan Dibón, y al Sud, con Juan Alvarez, aforado, con sus construcciones, en la cantidad de cuatro mil doscientos cincuenta y dos pesos. La mitad indivisa de otro terreno, sito en el Barrio Mendoza, ejido de esta ciudad, señalada con los números 1, 2 y 3, fracción letra C del plano del agrimensor Francisco R. Mestre, de fecha 26 de Noviembre de 1907, compuesta de ún mil ochocientos dos metros y cuarenta decímetros, lindando al Norte, recta amojonada con el camino a la Tablada; al Este, terreno llamado "La Tablada"; al Sud, la calle Industria, y al Oeste, la calle Luis María Navarrete, cuya mitad importe setenta y cinco pesos. Fracción compuesta de quince hectáreas seis mil diecisiete metros seis decímetros, sitas en el ejido de esta población, inmediatas al Barrio Tacuarí, que son parte de las fracciones que llevan los números 8 y 9, y en el plano de subdivisión llevan los números 1, 2 y 3, que con más área de tres mil trescientos veintinueve metros cuadrados de los cuatro terrenos del Barrio Tacuarí que lleva los números 8, manzana C, diez manzana F y 8 y 9 manzana G, forman el área antes referida. La fracción 1 mide cuatro hectáreas tres mil seiscientos metros, lindando al Norte, recta con la suceción Montero; al Este, la sucesión Camargo; al Sud, el costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, con Manuel Soñora; la fracción 2, igual área que la que antecede, lindando al Norte, con Bautista Gamio; al Este, costado Oeste del camino a Bagé; al Sud, costado Norte del camino vecinal, y al Oeste, la sucesión Camargo, y la fracción 3 mide seis hectáreas cinco mil quinientos setenta y seis metros y seis decímetros, lindando al Norte, el costado Sud del camino vecinal en 340 metros; al Este, el costado Oeste del camino a Bagé en 194 metros; al Sud, línea de 340 metros con las fracciones de León Aparicio y Jesús Aníbal García, y al Oeste, recta de ciento noventa y cuatro metros con la fracción 4, de Salvato F. García, aforada en cuatro mil doscientos veintiocho pesos y seis centésimos. Un terreno con una superficie de novecientos veintidós metros, tres mil quinientos doce centímetros cincuenta milímetros, ubicado en la Villa de Río Branco, 3.a sección de este Departamento, que mide veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Palomeque, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando al Norte, con Omar Velázquez, al Sud, calle Santa Teresa; al Este, la de Palomeque, y al Oeste, terreno del Estado; tasado en doscientos pesos. La parte que se adjudicó a la causante, en el edificio del Rincón del Rey, 1.a sección de este Departamento, estancia denominada "Picada de Borche", ubicada en la fracción adjudicada a la heredera doña Adela Bruna García, cuya parte está aforada en tres mil trescientos noventa y siete pesos con setenta y cuatro centésimos. Se previene que dicho remate tendrá lugar para las fincas en segundo y tercer término expresadas, el día 17 del entrante mes de Octubre, a las 15 horas y 15 horas 30 minutos, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, y para los demás bienes el mismo día 17 a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Montevideo, frente a la Plaza Constitución, no admitiéndose oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones, y que todos los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria. Y para ser publicado por quince días en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Septiembre 27 de 1919. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.1.o-1708-oct.17.

FELIPE G. LEZAMA

Juzgado de Paz de 1a 6.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos sucesorios de los cónyuges Pedro Julián Calatayund y Petrona Pisanes, se hace saber que el treinta del corriente mes, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, y por el martillero don Felipe G. Lezama, asistido del infrascripto, se procederá a la venta en remate público de una finca y terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo, cuyo terreno se compone de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle Sarandí, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y linda: por el Norte, con Olegario García; por el Sud, con Norberto Vera, y por el Este, con Aurora Escalla. Tasada en trescientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales, y que los títulos y demás antece-

dentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 8 de 1919. — Miguel Federico.
Oct.15-2043-v.oct.30.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Don José Rivas contra los señores Fernández y Roselli, reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber al público que el 29 del corriente mes, a las nueve horas, y en el local calle República número 333, por intermedio del martillero don Martín M. Déniz, asistido del infrascripto, Juez de Paz, se procederá a la venta en remate público de las mercaderías embargadas, consistentes en artículos de almacén, ferretería y bazar, tasadas en novecientos pesos, y de los derechos hereditarios que corresponden al socio ejecutado don Antonio Roselli, en los bienes dejados por su finada madre doña María Florentino de Roselli, consistentes en la quinta parte de una finca y terreno ubicada en este pueblo, con frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, y al Oeste, sobre la de Libertad, tasados esos derechos en trescientos pesos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones; que la venta de mercaderías se efectuará dinero de contado; que el mejor postor de los derechos hereditarios a venderse consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado. — Carmelo, Octubre 4 de 1919. — Miguel Federico.
Oct.9-1881-v.oct.28.

RAMON P. VIDAL

Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Vicente López, tutor de los menores Martina Isidora y Gilberta López, solicita autorización para la venta en almoneda del inmueble que pertenecía a dichos menores", se hace saber que el día veintiséis del corriente mes, en las puertas del Juzgado, calle General Rivera número 641, de las quince a las dieciséis horas, se procederá a la venta en subasta pública, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, de los bienes inmuebles pertenecientes a los referidos menores Martina Isidora y Gilberta López, y que, según título, se componen de dos fracciones de campo con sus alambrados, compuestas, cada una, de 12 hectáreas 4.376 metros, 84 decímetros, ubicadas en la 10.a sección judicial de este Departamento, teniendo por límites: la fracción correspondiente a la menor Martina Isidora, por el Norte y Noroeste, la fracción de la citada Gilberta López y María Carlota López; por el Sud, las fracciones adjudicadas a Vicente y a Nicasio López; por el Este y Sudeste, con don Justo P. de Pena y la fracción ya mencionada de Nicasio López; y la fracción correspondiente a la menor Gilberta López, linda: por el Norte y Noroeste, la fracción adjudicada a la heredera Francisca Eustaquia López; por el Sud y Sudoeste, con las fracciones adjudicadas a la heredera Martina Isidora López y a la heredera María Carlota López; por el Este y Noreste, con Justo P. de Pena. Se previene: 1.o Que las fracciones de campo referidas han sido tasadas a razón de cincuenta y cuatro pesos cada hectárea; 2.o Que no se aceptará oferta que sea menor del precio de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento del total de su oferta en manos del suscripto; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Octubre 2 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.
Oct.6-1791-v.oct.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder, por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, y en el lugar de su ubicación, a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o Dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, manzana número 197, compuestas, por estar unidas, de cuarenta y tres metros siete centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Soldado, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, que, por ser esquina, son también de frente a la calle Enrique Ladós, lindante: por el Sudeste, con terrenos de la sucesión Carolina Fourcade de Pérez, y la fracción que se deslindará en seguida, y por el Nordeste, también con terrenos de la propia sucesión Fourcade de Pérez; y 2.o Otra fracción de terreno igualmente ubicada en esta ciudad, compuesta de veintiún metros diecisiete centímetros de frente al Sudeste a la calle Rocha, por cuarenta y un metros diez centímetros de fondo, costados paralelos, lindante: por el Nordeste, con Fermín Suárez; por el Nordoeste, con los terrenos precedentemente deslindados, y por el Sudoeste con terrenos de la repetida sucesión Carolina Fourcade de Pérez. Se previene: Que dichos inmuebles han sido tasados a razón de treinta centésimos el metro cuadrados; que no se oirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que esta venta se hace en autos "Quintín Lezaeta con Pablo Bustelo, cobro de pesos". — Minas, Octubre 2 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct. 6-1789-v.oct.22.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay (Sucursal Minas) con Magín Artigas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas, se va a proceder al remate público, al mejor postor, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo con sus mejoras, ubicada en el paraje Solís, de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de dieciocho hectáreas siete mil novecientas diez centiáreas, lindando: por su frente con la vía del Ferrocarril Nordeste del Uruguay; por un costado, don don Juan Vecio; por el fondo con el arroyo Solís Grande, y por el otro costado, con doña Ruperta Leopoldina Vega de Rodríguez. Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará el diez por cineto de la misma a los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás antecedentes pueden ocurrir los interesados a la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 27 de 1919. — Leonardo Sollier, Actuario.
Oct.1-1769-v.oct.22.

PABLO GAYE Y ZAMIT

Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado, dictado en los autos "Máximo Armaud Ugón contra Juan Antonio Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Octubre próximo venidero, a las 15 horas, en las puertas de esta oficina, por el martillero don Pablo Gaye y Zamit, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en público remate almoneda, de los siguientes bienes: la chacra número 173 del ejido de esta ciudad, con todas sus construcciones y mejoras, así como una fábrica de ladrillos en ella existente. El mejor postor oblará el 10 ojo de su oferta al momento de serle aceptada. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Rivera, Septiembre 26 de 1919. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.
Oct.8-1850-v.oct.23.

RAFAEL A. GIANNATTASIO

Juzgado L. Departamental de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Agente Fiscal contra Rafael Malzoni, pérdida de la patria potestad", se hace saber que el día 12 de Noviembre entrante, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Rafael A. Giannattasio, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario, con la base de setenta pesos, de un terreno solar de posición central y sus mejoras anexas, señalado con el número 23 en el plano de deslinde y amanzanamiento del Barrio López, adyacente a esta ciudad, compuesto de diecisiete metros cuarenta y nueve centímetros de frente a la calle López, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por una de ellas, con propiedad de don Gregorio Pérez; por otro, con el de don Ramón Cabral, y por el otro, con terreno de los señores Próspero Sosa y José M. Díaz. Se previene que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación indicada, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Rocha, Octubre 8 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.
Oct.15-2039-v.oct.30.

ENRIQUE CALVO

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día 6 del entrante mes de Noviembre, a las nueve horas, y en la casa ubicada en la calle 19 de Abril número 1593, esquina República, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en público remate, y al mejor postor, las mercaderías inventariadas en el juicio testamentario de don Egidio Imbelloni, las que ascienden a la suma de setecientos treinta y seis pesos con treinta y tres centésimos, así como los muebles y útiles, que se encuentran avaluados en la suma de ciento noventa y cinco pesos con treinta centésimos; también se rematarán las cuentas a cobrar, que ascienden a la suma de cuatrocientos sesenta pesos. Se previene que el mejor postor deberá oblar el importe de su compra en manos del martillero propuesto, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Octubre 6 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.14-2015-v.oct.29.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Noviembre, a las 15 horas, y en la casa ubicada en la calle Uruguay número 907, el martillero don Pedro R. García, procederá a vender en remate público las mercaderías allí depositadas, y que se detallan a continuación:

Ciento sesenta y cuatro sifones vacíos, cada uno $ 0.50; una cabeza de sifón, $ 0.10; trescientas cincuenta y siete botellas de gasecsa vacías, cada una, $ 0.03; ciento cuarenta botellas de bils vacías, cada una, $ 0.02; ochenta y tres botellas de agua fuerte, cada una, $ 0.06; una damajuana de agua fuerte de ocho litros, $ 0.50; ciento sesenta y siete botellas vacías, cada una, $ 0.02; seis damajuanas vacías, cada una, $ 0.20; setenta y cinco cajones para gaseosas, sifones y bils, a razón de $ 0.10 cada uno; un cajón con accesorios y máquina, 0.50; una máquina para soda, $ 15.00; una máquina para gaseosa, $ 10.00; una jardinera con arreos, $ 70.00; un caballo colorado, $ 10.00. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el importe de su compra en manos del martillero nombrado. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por Jaime Fridman contra Marcos Wolman, sobre petición de embargo. — Salto, Octubre 8 de 1919. — Jorge N. Castro, Actuario.
Oct.13-1955-v.oct.28.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Fernando Segarra el nueve de Octubre del corriente año, he vendido a los hermanos Universina, Corina y Mauricio Ribas todas las existencias de mi casa de comercio situada en Cuchilla de Haedo, novena sección del Departamento del Salto. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1919. — Martín Ibarrola.
Oct.15-2040-v.nov.5.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente al comercio y al público que en fecha 15 de Junio de 1917 el señor Juan Prats adquirió del señor Juan Cecilio la peluquería situada en la calle Constituyente número 2020, lo que pone en conocimiento de los acreedores. — Juan Prats.
Oct.15-2034-v.nov.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Avelino Rodríguez el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Paysandú número 1550, esquina a la de Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — García y Rodríguez.

Oct.15-2049-v.nov.5.

Cervecería Uruguaya

(SOCIEDAD ANONIMA)

De conformidad con el artículo 18 de los Estatutos, invitamos a los señores accionistas para una asamblea general extraordinaria, la que tendrá lugar el miércoles, día 29 del corriente mes de Octubre, a las 14 horas, en el local de la sociedad, calle Asunción número 1229.

El objeto de la convocatoria es la de someter a la aprobación de los señores accionistas la compra de un inmueble.

El artículo 7.o de los Estatutos dispone que los señores accionistas deben registrar sus acciones para tomar parte en las asambleas.

El libro correspondiente se encuentra en la oficina central de la sociedad, en la calle Asunción número 1229, esquina Asunción, y quedará cerrado cinco días antes de la celebración de la asamblea. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — El Directorio.

Oct.15-2030-v.oct.29.

Venta de carnicería

Hago saber que por documento de esta fecha he prometido en venta al señor Silvano Clement la carnicería que tengo instalada en la casa calle Sierra número 2181. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al domicilio indicado dentro del término de la ley. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Angel Pensalfini.

Oct.1.o-1695-v.oct.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores C. Tejedor e Hijo, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la calle Galicia número 1500. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Alberto Caraco.

Oct.14-2005-v.nov.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público en general que he vendido a don Pedro Coppa (hijo) todas las existencias de la "Casa Rondinelli", que en el ramo de herrería, carpintería y fábrica de carruajes tenía establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 2159. — Salto, Octubre 10 de 1919. — Isabel Tantardini de Rondinelli.

Oct.14-2016-v.nov.4.

Venta de negocio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he vendido al señor Juan Francisco Dionicio Lacabausa las existencias de mi casa de comercio, que tengo situada en el pueblo Libertad, 6.a sección del Departamento de San José, en los ramos de fonda y despacho de bebidas. — Libertad, Octubre 8 de 1919. — Gregorio Acosta.

Oct.14-2022-v.nov.14.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de venta de maquinarias y repuestos y compraventa de frutos del país giraba en esta plaza, bajo la firma Enrique Moller (hijo) y Compañía, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Pedro G. Moller. — Dolores, Septiembre 30 de 1919. — Pedro G. Moller. — Enrique Moller (hijo).

Oct.14-2014-v.nov.4.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio en general, que he desistido de la venta de mi casa de comercio denominada Restaurant y Bar del Prado, con el señor E. Spósito. — Montevideo, Octubre 13 de 1919. — Ramón Pazos.

Oct.14-2001-v.nov.3.

Venta de café y billar

De acuerdo con la ley de Septiembre 26 de 1904, hago público que he comprometido la venta del negocio que tengo en esta ciudad en los ramos de café y billar con despacho de bebidas, a don E. E. Arzeno, debiendo entenderse con el vendedor todos los que se consideren con derechos al negocio referido. — Rivera, Octubre 8 de 1919. — Cándido A. Fragoso.

Oct.14-1982-v.nov.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger he prometido vender a los señores González Arrizabalaga y Cía. la barraca que gira bajo la firma de Julio Espiell, situada en esta Capital, calle Cerro Largo número 897. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 22 de 1919. — Pp. sucesión Julio Espiell: Vicente Fernández.

Sep.25-1567-v.oct.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público que me he comprometido vender a los señores Tomás Riera y Tomás Font mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 335. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Federico Lendle.

Sep.26-1573-v.oct.16.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta a don Martín Rezk la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y otros anexos, así como en barraca de frutos del país, gira en el pueblo José Pedro Varela, décima sección del Departamento de Minas, bajo mi firma. Por tanto, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — José Pedro Varela, Septiembre 28 de 1919. — Ceferino T. Lenú.

Oct.13-1794-v.nov.1.o.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que amigablemente hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén y frutos del país giraba en esta villa bajo la razón de Ciuti y Velázquez, quedando a cargo del activo y pasivo de la casa el socio Juan Ciuti. — Las Piedras, Septiembre 4 de 1919. — Juan Ciuti. — Dionisio Velázquez.

Oct.13-1962-v.nov.1.o.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos constar que en escritura autorizada por el escribano don Domingo S. González, con esta fecha hemos declarado disuelta la sociedad en el ramo de panadería que teníamos establecida en esta villa, con sede en la casa calle Defensa esquina Florida, quedando el socio Domingo Martínez a cargo del activo y pasivo de la casa. — Las Piedras, Septiembre 22 de 1919. — Domingo Martínez. — Santiago Rodríguez.

Oct.13-1976-v.nov.1.o.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Marcelino Rodríguez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Joaquín Requena número 1736. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Eduardo Garrido.

Oct.13-1968-v.nov.1.o.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 10 de Octubre del corriente año ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de "Fiorito y Mántaras", que tendrá por objeto la consignación y compra y venta en general de frutos del país, con sede en esta ciudad, calle Paraguay número 2236. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 11 de 1919. — Francisco C. Fiorito. — Juan Mántaras.

Oct.11-1945-v.oct.31.

Venta de panadería

A efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a los señores José y Antonio Rey y Manuel Calvo mi establecimiento de panadería denominado "La Japonesa", sito en la calle Millán número 2552. — Montevideo, Octubre 9 de 1919. — José Traverso.

Oct.11-1949-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos vendido a don Nicolás Boscó un comercio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en el camino de Carrasco, esquina Las Canteras, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que se presenten en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Morales Hermanos.

Oct.11-1951-v.oct.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que hemos prometido vender a don Andrés Morales el puesto número 13 del Mercado Agrícola, de esta ciudad, dedicado a los ramos de restaurant, café y despacho de bebidas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a los que se consideren nuestros acreedores que deben presentarse en dicho local para hacer efectivo su cobro dentro de los treinta días de la fecha. — Montevideo, Octubre 10 de 1919. — Enrique Volunté. — Pedro Bertolini.

Oct.11-1950-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Por intermedio de la presente ponemos en conocimiento de nuestra clientela y del público en general que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Francisco Lastra y Compañía. Y para los fines consiguientes hacemos la presente publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. Calle Isidoro De-María número 1632. — F. Lastra y Compañía.

Oct.11-1934-v.oct.31.

Al comercio y al público

Por la presente, y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general y al comercio que he prometido en venta a la firma social Pedro Larghero y Hermanos el taller que en ramo de confecciones para hombres y niños tengo establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 879. Todos aquellos que se consideren acreedores del que suscribe deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos del caso a la casa de esta ciudad calle Florida número 1241. — Montevideo, Octubre 9 de 1919.— Angel Cardinale.

Oct.11-1932-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don José F. Arrondo y don Miguel Harguindeguy mi casa decomercio denominada "Café Universal", de esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus derechos dentro de treinta días de la fecha. — San José, Octubre 7 de 1919. — Eloy Pérez.

Oct.11-1942-v.oct.31.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, participo que por escritura autorizada por el escribano público don Ramiro Más y Pardo, he vendido a los señores Jerónimo Lesa y Ciriaco García la casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada gira en La Cruz, 1.a sección judicial de Florida, bajo mi firma. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, a fin de serles abonados. — La Cruz, Octubre 8 de 1919. — Arturo Castro.

Oct.10-1902-v.oct.30.

Al público y al comercio

Aviso al comercio y al público que en esta fecha he vendido al señor Dergam Elías las existencias de mi casa de comercio, sita en la calle Cuñapirú de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, que de mutua conformidad firmamos las

dos partes, comprador y vendedor. — Rivera, Octubre 6 de 1919. — Juan Fiatd. — Dergam Elías.

Oct.10-1900-v.oct.30.

Almacén vendido

Aviso al comercio y al público que he prometido vender a don Miguel Lopardo mi casa de comercio denominada "Almacén de la Avenida", sita en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina Cerrito, la que gira bajo mi solo nombre en los ramos de almacén, despacho de bebidas y fiambrería. Y a los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación por el término legal. — Paysandú, Octubre 7 de 1919. — Carlos Vanzini.

Oct.10-1906-v.oct.30.

Venta de almacén

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Pablo Petrol el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Paraguay número 130. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— Montevideo, Octubre de 1919. — Gregorio Bryorahi.

Oct.10-1915-v.oct.31.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Jaime Alemañ, y éste se ha obligado a comprarme la casa que bajo la denominación de "Gran Pensión Familiar", conocida antes por de "Echenique", está ubicada en esta ciudad en la calle 18 de Julio número 1003 y la de Daymán números 1370 y 1374. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Los que se creyeran con algún derecho, deben presentarse con sus justificativos en forma ante el escribano Mario Henón, calle Cuareim número 1513. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. — Jaime Alemañ. — Francisca Echenique.

Oct.8-1854-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Bernardo Alonso las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Justicia número 2377, esquina Independencia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Manuel Otero.

Oct.9-1882-v.oct.30.

Al público y al comercio

Comunicamos que según escritura autorizada hoy por el escribano José d'Alessandro Saullo, hemos disuelto la sociedad "Olano Hermanos y Compañía" que giraba en los ramos de consignación de frutos del país y anexos, con escritorio en la calle Miguelete número 1130. Se hicieron cargo del activo y pasivo los señores Floro y Osmar R. Olano, quienes seguirán explotando los mismos negocios bajo la razón "Olano Hermanos". — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Floró Olano. — Osmar R. Olano. — José María Puentes.

Oct.8-1856-v.oct.29.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Genaro de León las existencias, muebles y útiles que constituyen el establecimiento comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería, talabartería, bazar y otros anexos, gira bajo mi firma en el pueblo José Pedro Varela, 10.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley de 26 de Seutiembre de 1904 hago esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 1.o de 1919. — Tácito Marzol.

Oct.8-1858-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Luis Gil Gorena el comercio que en el ramo de especialidades homeopáticas tengo establecido en la calle Río Negro número 1366. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Juan Castrelo. — Luis Gil Gorena.

Oct.8-1843-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con la razón de Manuel Rial y Hermano como propietarios del comercio de fabricación, depósito y compraventa de cajones, establecido en la casa número 1581 de la calle Vilardebó, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de Manuel Rial su activo y pasivo. Las reclamaciones deberán hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Manuel Rial. — José Rial.

Oct.8-1841-v.oct.29.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender a favor de don José Núñez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Cerro Largo número 1699, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 6 de 1919.— Manuel Brandón.

Oct.8-1862-v.oct.29.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido a los señores López y Ramos el comercio que en el ramo de barraca tenemos establecido en la calle Durazno número 1622. De conformidad a la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Olarte y Compañía.

Oct.7-1826-v.oct.28.

Compraventa

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el que suscribe, Manuel Perea, ha prometido vender a doña Cándida Quevedo de García y ésta comprar la empresa de "La Revista Blanca", que ve la luz en esta Capital, quedando la expresada adquirente a cargo de los créditos a cobrar y con la obligación de servir las suscripciones satisfechas por adelantado. — Maldonado 1187. —Manuel Perea. — Cándida Quevedo de García.

Oct.7-1837-v.oct.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano Juan José de Souza, he constituído una sociedad comercial comanditaria simple con los señores Umberto y Fernando Porta, aportando la que suscribe el comercio que en esta localidad tengo establecido en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc. Los que se consideren, pues, mis acreedores, deberán presentarse con los justificativos del caso en mi domicilio de esta localidad. — Tomás Gomensoro, Septiembre 16 de 1919. — Juana S. de Porta.

Oct.7-1836-v.oct.27.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que hemos prometido vender a don José Gurascier el biógrafo instalado en el Teatro de la Comedia, calle Florida números 1270 y 1272, con todas las existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Octubre 7 de 1919. — Elena, Florencia y Pepa Adroher.

Oct.7-1835-v.oct.28.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Busto el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Suárez número 2999, esquina Asencio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los jutsificativos respectivos. — Montevideo, Octubre 4 de 1919. — José Arana.

Oct.6-1810-v.oct.27.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Juana Lamas de Percivale el comercio que en el ramo de puesto de comestibles tengo establecido en la Avenida General San Martín (antes Reducto), esquina Domingo Aramburú. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de series abonados. — Montevideo, Octubre 5 de 1919. —Carlos Monco.

Oct.6-1809-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma comercial que giraba en esta plaza bajo el nombre de Towers y Cía., establecida con casa de comercio en la calle Solís número 1650, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente. Y a los efectos correspondientes, y de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días a cobrar lo que se le adeude en el citado domicilio, calle Solís número 1650. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Ivan C. Towers. — Alan C. Towers.

Oct.6-1808-v.oct.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de los señores Generoso Amado y Cándido Massa el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Cerro Largo número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Juan M. Ferrando.

Oct.6-1807-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don José Gutiérrez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paraguay número 1700, esquina Miguelete, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Quirigotti y Ugolini.

Oct.6-1788-v.oct.27.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que he prometido vender a mi socio señor José Mazzuchelli la parte que me corresopnde en la sociedad Mazzuchelli y Zanardi, que gira en esta plaza, con domicilio en la calle Sierra número 1435. A los efectos que hubiere lugar llamo a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran a deducirlos dentro del plazo de treinta días. — Oprendino Zanardi.

Oct.6-1792-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender a don Eduardo Albanell todas las existencias que constituyen el "Biógrafo Electric" (hoy "Cinema Lux"), establecido en la calle Agraciada número 2355, debiendo presentar sus cuentas los que se consideren mis acreedores en la escribanía del señor Emilio Gambín y Blanc, calle Misiones número 1430, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 6 de 1919. — Roberto Natalini. — Eduardo Albanell.

Oct.6-1790-v.nov.6.

Al público y al comercio

Participo que por escritura del 1.o del corriente ante el escribano Juan Varese he vendido a don Carlos Carugati la parte que me pertenecía en el establecimiento "Bar Avenida Sierra", sito en esta ciudad, calle Sierra número 2158, quedando el activo y pasivo de dicha casa de comercio de propiedad única del señor Carugati. — Mon-

tevideo, Octubre 2 de 1919. — Ricardo Minola.

Oct.6-1803-v.oct.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a los señores Juan Malugani y Florentino Acosta el comercio que en el ramo de compraventa tengo establecido en la calle Yaro número 1050, esquina Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Angel Moroni.

Oct.4-1772-v.oct.25.

Al comercio y al público

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender a los señores Carreto y Cía. el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad sito en la calle Continuación Agraciada número 218. — Montevideo, Octubre 3 de 1919. — Isabelino Giordano.

Oct.4-1770-v.oct.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que con esta fecha el señor Rufino Landa vendió a los señores Eusebio Q. Pérez y Enrique Candamira su casa de comercio que giraba en esta plaza en los ramos de almacén y despacho de bebidas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Rufino Landa. — Eusebio Q. Pérez. — Enrique Candamira.

Oct.4-1764-v.nov.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de Jorge Carlomagno las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1613, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1919. — Pascual Juliano.

Oct.4-1765-v.oct.25.

Al comercio y al público

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó con fecha de ayer el escribano don José María Milán he prometido vender a los señores Máximo A. de Souza y Compañía mi casa de comercio que en el ramo de hotel gira en esta ciudad, en la calle 18 de Julio esquina 25 de Mayo, bajo el nombre de "Hotel de Seoane". Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación para que los acreedores se presenten dentro de treinta días a hacer efectivos sus haberes. — Durazno, Agosto 20 de 1919. — Pedro Seoane. — Máximo A. de Souza y Compañía.

Oct.4-1777-v.oct.24.

Venta de negocio

En cumplimiento de lo ordenado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a don Héctor Antonio Caresani todas las existencias del negocio de café y billar que tenía establecido en esta villa el extinto don José Diego Risso. — Dolores, Septiembre 12 de 1919. — Leonardo Risso. — Francisco Risso. — María Risso de Montero. — Francisca Risso.— Benjamina Risso. — Rosa Sosa.

Sep.18-1407-v.oct.18.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Riolfo las existencias de mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 2926, llamando a los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — José Martínez.

Oct.3-1761-v.oct.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Vicente Fernández el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Uruguay número 1202, esquina a la de Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1919. — Enrique Castiglioni.

Oct.3-1750-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender a don Juan de Dios García y a don Jacinto La Cruz, y éstos se comprometen comprar, la casa de comercio en el ramo de almacén y anexos, con despacho de bebidas y billar, establecida en la Avenida General Flores, esquina a la calle Ugolini (Estación Minas), que pertenecía a mi hijo Pedro Cabobianco. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con derecho a algún reclamo, lo hagan en la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales quedan exentos los compradores de toda responsabilidad, siendo que la compra la hacen con la sola obligación de pagar todas las deudas que se justifiquen legalmente al suscripto. — Minas, Septiembre 16 de 1919. — A ruego de don Carmelo Cabobianco y a su presencia, por no saber firmar, y como testigo: Antonio Fusco. — Juan de Dios García. — Jacinto La Cruz.

Oct.3-1755-v.oct.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Francisco Barbeito y Compañía el comercio que en el ramo de salón de lustrar tengo establecido en la calle 8 de Octubre número 175. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 30 de 1919. — Venancio Olivera.

Oct.2-1729-v.oct.22.

Venta de negocio

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha sido prometida en venta a los señores Cruz Larrambebere y José Nicanor Novoa, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca, frutos del país y otros anexos, gira en esta ciudad, bajo la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 26 de 1919. — Sucesión Alejo Larrambebere.

Sep.30-1673-v.oct.20.

Al público y al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escrituras de retracto, venta y constitución de sociedad, otorgadas el día 15 del corriente mes ante el escribano don Luis P. Barbeito por don Angel M. Paternosto, don Eduardo P. Donadini, don Juan y don Miguel Bonnefon, la farmacia denominada "París", establecida en la calle Reconquista número 550, esquina Ituzaingó, de esta ciudad, ha pasado a la pertenencia exclusiva de la razón social que suscribe. Lo que hacen público, a fin de que los que se consideren acreedores del establecimiento comercial referido se presenten dentro del término legal a hacer efectivo el cobro de sus créditos. — Montevideo, Septiembre de 1919. — Donadini y Compañía.

Oct.2-1713-v.oct.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al público y al comercio que he vendido a don Fernando Bergeot el establecimiento de tambo rural que poseo en el Rincón de Velázquez, del Departamento de Canelones, haciéndose saber a los que tengan cuentas a cobrar que pasen a dicho establecimiento a recibir el importe de sus acreencias dentro del término de treinta días, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. — Juan Laffargue.

Oct.2-1730-v.oct.23.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Pedro Calcro las máquinas y existencias de la fábrica de soda y gaseosa que tengo establecida en esta ciudad, calle La Paz número 2023, continuando el que suscribe con la fábrica de licores. A los efectos de la ley se hace esta publicación, señalándose como domicilio para la presentación de cuentas la calle Tala número 2280. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — A. Souto.

Oct.1.o-1689-v.oct.21.

Promesa de venta

Hago saber al público y al comercio en particular que he prometido vender al señor Emilio Laigualda García mi casa de comercio que en el ramo de librería y papelería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Juan Antonio Lavalleja. Y a fin de que todos aquellos que tuvieren cuentas con la expresada casa, se presenten a cobrar dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha; y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Treinta y Tres, Septiembre 30 de 1919. — A. Monichón.

Oct.1.o-1688-v.oct.31.

Constitución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura de fecha 15 de Septiembre del corriente año, ante el escribano Juan Miranda Zabaleta, hemos constituído una sociedad bajo la firma de Magno Llambi y Bodini, para la continuación del negocio de venta de productos químicos y perfumería en general, y como base la actual casa de ese género denominada "Productos Ariel", situada en esta ciudad, calle Yi número 1379. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919.—Alfredo Magno Llambi.—Juan Bautista Bodini.

Sep.30-1681-v.oct.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que hemos prometido vender al señor Rafael Manta la casa de negocio que en el ramo de lustrar calzado y venta de cigarros tenemos establecida en la calle Sarandí número 435. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 notificamos a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 29 de 1919.—Roque De Puglia.—Víctor Gazzaneo.

Sep.30-1682-v.oct.20.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber la disolución de la sociedad que en el ramo de herrería giró en esta ciudad bajo la firma Francisco Fontana y Hermano, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de don Francisco Fontana. Las personas que tengan créditos a cobrar contra dicha firma los presentarán a dicho señor Francisco Fontana, calle Intendente Suárez número 169, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso. — Colonia, Septiembre 21 de 1919. — Francisco Fontana. —Juan Fontana.

Sep.20-1631-v.oct.20.

Compraventa

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que los que suscriben, González y Cía., han prometido adquirir al señor Ignacio Briattore las existencias de la carnicería ubicada en la calle Paysandú número 952, de esta ciudad, quedando el expresado Briattore a cargo de los créditos a cobrar y del pasivo de la referida carnicería.—Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Ignacio Briattore. — González y Cía.

Sep.29-1628-v.oct.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores A. Mayorano y F. Littera el comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la Plaza Independencia número 1326. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Martínez.

Sep.27-1621-v.oct.17.

Al público y al comercio

Participamos que hemos pactado vender a los señores don José y don Valentín García las existencias de nuestra casa de negocio en el ramo de restaurant y café, sita en la calle Yacaré número 1583, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que tengan cuentas con ésta casa las presenten con sus justificativos dentro de treinta días de la fecha. Vencido dicho término, los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — J. B. Gatti. — Vicente Benvenuto. — Román Harispe.

Sep.27-1622-v.oct.17.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas e importadores que han registrado sus marcas de fábrica e inscripto en esta Dirección, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral e interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Alfonso M.a Josefa

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis.
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Camaño María E.
Citrano Fco.
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Cuinat Alberto
Chenlo Eduardo
Cambiaso Enrique

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Desevo María

E

Español y Liobet
Expósito Cayetano
Enrile Picasso

F

Franco Adela
Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García José
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Granara y Cía. J.
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro.

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco

L

Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti Hno. Francisco
Lerra Aurelia
Lagomarsino Emilio

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maurente Amabilio
Muiños María S. de
Morás María
Maggio José y Cía.

N

Nogara Josefa P.

O

Oneto Miguel O.

P

Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen
Pérez María A. de
Paiau Antonio

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russo Lucía
Romano Antonio
Ruiz J. y Cía.
Ravasio y Cía. Fdo
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan.
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y C.
Soto Manuel
Scarone Deolinda
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tabárez y Cía. J.
Tinsky Hnos.

U

Uthurúburu Mariana

V

Vera Juana F.
Vázquez Marcelino
Vidal Isabe
Varela y Cía. Carlos E.

W

Wolf Arnoldo

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Balparda y Cía.
Barragué Juan D.
Braganca y G. Boero
Clausen y Cía.
Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Juanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Sapriza y Patrone
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castilla Carlos

Tacuarembó

Alvarez Elías Manuel
Valdés García y Valdés

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiarino y Cía.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino Antonio
Delfino Hnos.
Enrile Picasso
Español y Liobet
Faridoni y Cía.
Fernández A. M. y Cía.
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Johnston Guillermo y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio José y Cía.
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hno.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando A. C.
Ravasio F. D. y Cía.
Rodríguez Anido Hnos.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Soriano

Silva José
Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Julián Marichal (hijo).

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Oxilio Sichero y Cía.
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzon Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barñeix Benito

Río Negro

Muller Juan
Pereyra Rosa L.

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Betrullo

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo).

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
Gonzáles Marcos V.

Montevideo, Octubre 1.o de 1919.

V.o B.o: *Cuñarro.* — *Jno. Olivera.*

1896-pte.1016.

SECRETARIA DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Categoría 66	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
Rural núm. 38......	Siete Cerros	M.	31 Octubre 1919
	CERRO LARGO		
Rural núm. 4.......	Wenceslao Silveira....	M.	31 Diciembre 1919
	RIVERA		
Rural núm. 14......	Cerro Pelado	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Abrojal	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 25......	Cortume	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 28......	Puntas de Mangera...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 35......	Puntas de Corrales...	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 37......	Blanquillo	M.	31 Octubre 1919
	ARTIGAS		
Rural núm. 11......	Cuaró Chico.........	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 26......	Puntas de Tres Cruces..	V.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 8.......	Paso del Sauce	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 17......	Zanja Yacot	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 21......	Tres C. de Catalán....	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 22......	Paso de Ramos	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Paso de León......	M.	31 Octubre 1919
	SALTO		
Rural núm. 9.......	Chacras de Constitución	M.	31 Diciembre 1919
Rural núm. 31......	Los Orientales........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 13......	Mataojito	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 23......	Valentín	M.	31 Octubre 1919
	COLONIA		
2.o grado núm. 5....	Carmelo	V.	31 Marzo 1920
Rural núm. 63......	Reducto	M.	31 Diciembre 1919
	DURAZNO		
Rural núm. 42......	P. de G. Carpintería..	M.	31 Octubre 1919
	TACUAREMBO		
Rural núm. 27......	Tres Cruces.........	V. y M.	31 Julio 1920
Rural núm. 24......	Sauce Solo	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 30......	Costas de Achar	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 33......		M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 38......	Cuchilla de Pereira..	M.	31 Octubre 1919
Rural núm. 39......	Cinco Sauces	M.	31 Octubre 1919
	RIO NEGRO		
Rural núm. 29......	Sarandí...........	V. y M.	31 Diciembre 1919

1786-pte.625.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber que por escritura que con fecha veintidós del corriente autorizó el escribano don Enrique Acosta he vendido a don José Brea el negocio que en el ramo de carnicería y puesto de verdura tenía establecido en la calle 25 de Agosto número 592. — Montevideo, Septiembre 23 de 1919. — Juan Wladislavich (hijo). —José Brea.

Sep.25-1563-v.oct.16.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Eulogio Peraza mi casa de negocio que en el ramo de comestibles, frutas y verduras tengo establecida en la Avenida General San Martín número 2663. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1919. — José Costa.

Oct.2-1731-v.oct.23.

Venta de negocio

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo venderé a los señores Guadalupe Martínez y Antonio Magadan, mi casa de comercio denominada "Maison Giménez", instalada en esta plaza, calle Buenos Aires número 593. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a deducir sus derechos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Américo M. Giménez.

Sep.26-1584-v.oct.16.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha he prometido vender a don Lucas Sburlatti la casa de negocio que en el ramo de café y billar tengo establecida en el camino Millán número 563, esquina a Avenida de las Instrucciones (21.a sección judicial de este Departamento), quedando el pasivo del referido negocio, así como los créditos a cobrar a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo dis-

puesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sayago, Septiembre 25 de 1919. — Tiburcio Mendoza (hijo).

Sep.29-1632-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber que según escritura que autorizó el escribano señor J. Durán y Vidal he vendido al señor Pedro Díaz O'Shanahan mi casa de comercio situada en la calle Colón número 1573, que giraba en esta plaza bajo mi sola firma, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Pedro Díaz O'Shanahan desde el 1.o de Julio próximo pasado. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, es que doy a la publicidad la mencionada venta. — Montevideo, Septiembre 26 de 1919. — Enrique Harley.

Sep.27-1615-v.oct.17.

Venta de confitería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Luciano Machado el negocio que en los ramos de confitería, café y billar tengo establecido en esta ciudad, Avenida 18 de Julio números 1725 y 1727, bajo la denominación de "Café Taurino", con objeto de que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, se presenten los acreedores e interesados con los justificadores de sus derechos, so pena de no poder hacerlos efectivos. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Bartolomé Tugores.

Sep.27-1606-v.oct.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Doroteo Salaberry el comercio que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle San José número 932. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Río Negro número 1700. — Montevideo, Septiembre 25 de 1919. — Elías Galileo.

Sep.26-1536-v.oct.16.

Disolución social

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Ricardo Apatia, hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta ciudad bajo la razón de José Mesa y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de ella el socio don José Mesa, y separado el señor Marín. — San José, Septiembre 22 de 1919. — José Mesa—.Federico Marín.

Sep.27-1619-v.oct.17.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta la razón social Yanes y Zúñiga, propietaria del taller mecánico establecido en la casa número 892 de la calle Mercedes, de esta ciudad, quedando a cargo del pasivo el socio Yanes, y relevado de toda responsabilidad el socio Zúñiga. Las reclamaciones deben hacerse en la casa número 1124 de la calle Galicia, de 9 a 12 horas. — Montevideo, Septiembre 24 de 1919. Gregorio Yanes. — Ramón Zúñiga.

Sep.27-1605-v.oct.17.

IMPRENTA NACIONAL